

Menor

Ejecución

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ

Av. Calle 19 No. 6 - 48 Piso 5 Tel.2838645

CLASE DE PROCESO:

**EJECUTIVO HIPOTECARIO**

DEMANDANTE (S)

LUIS ALBERTO PEÑA LARA  
C.C. 79914612

APODERADO  
DIEGO ALEXANDER LOZANO  
C.C. 1012353421

DEMANDADO (S)  
BERNARDO ARANA LOPEZ Y  
ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA  
C.C. 170525540 Y 41309837

N. DE RADICADO

**110014003082-2017-01569**

CUADERNO 1

Ramate  
2/ Septiembre/2021  
8:00am  
Inmueble

082-2017-01569-00- J. 05 C.M.E.S



11001400308220170156900

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2017-01569**

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

**1. DATOS DE REGISTRO**

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

**2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE**

No. Radicación del Proceso	110014003082 201701569
----------------------------	------------------------

**3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO**

Descripción del documento o elemento

Fecha del documento o elemento  
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

Copia

Señor  
JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: LUIS ALBEIRO PEÑA LARA  
DEMANDADOS: BERNARDO ARANA LOPEZ Y ELSA BEATRIZ  
BARACALDO DE ARANA  
RADICADO: 2017-01569-00.  
ASUNTO: SUBSANACION DEMANDA

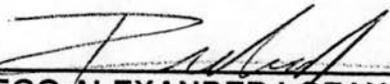
**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente me dirijo a Usted en mi calidad de apoderado de la parte demandante, el Señor LUIS ALBEIRO PEÑA LARA, por medio del presente escrito me permito subsanar la presente demanda EJECUTIVO HIPOTECARIO en los siguientes términos.

1. Me permito allegar a su despacho copia de la demanda y sus anexos en forma física como en mensaje de datos para el archivo del juzgado.
2. Cuatro (4) copias del escrito subsanatorio para el traslado, el proceso y el archivo del juzgado.
3. Cuatro (4) CD'S con copia de la demanda, anexos y escrito subsanatorio.

En los anteriores términos queda subsanada la demanda de conformidad a lo solicitado en auto de fecha 11 de enero del 2018.

De antemano agradeciendo su colaboración y atención brindada.

Cordialmente;

  
**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN.**  
C.C. No. 1.012.353.421 de Bogotá.  
T.P. No. 255265 del C.S.J.



Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**

**E. S. D**

LUIS ALBEIRO PEÑA LARA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.914.612 expedida en Bogotá, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.353.421 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional número 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación promueva proceso **EJECTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** en mi favor y en contra de los Señores **ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA Y BERNARDO ARANA LOPEZ** mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, identificados con las cedulas de ciudadanía números # 41.309.837 de Bogotá y 17.025.540 de Bogotá respectivamente, teniendo como base para el recaudo ejecutivo la primera copia de la Escritura Publica No. 00751 de la Notaria Setenta (70) del Circulo de Bogotá de fecha 27 de Julio del año 2017, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCT (\$50.000.000.oo) M/TE**, debidamente registrada, mediante, la cual se constituyó garantía hipotecaria en mi favor sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No: 50S-809843- de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur..

Mi apoderado queda ampliamente facultado para el cabal cumplimiento de este mandato, facultades que se resumen en solicitar medidas cautelares conciliar, transigir, especialmente recibir, desistir, aportar y solicitar pruebas, interponer los recursos de ley, sustituir, reasumir, y en general, todas las estipuladas en el artículo 70 del C.P.C.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

LUIS ALBEIRO PEÑA LARA

CC # 79.914.612 de Bogotá

Acepto

**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN.**

C.C. No. 1.012.353.421 de Bogotá.

T.P. No. 255265 del C.S.J.

Rama Judicial Del Poder Público  
 Centro de Servicios Administrativos  
 Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,  
 Laborales y de Familia

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
 El documento fue presentado personalmente por

Quien se identificó con C.C. No. 1012353421  
 T.P. No. 255265 Bogotá D.C.

**15 JUL 2017**  
 Luis Fernando Bartera



2

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# 70 NOTARIA

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° **00751**  
 FECHA : 27 DE JULIO DEL AÑO 2017

ACTO O CONTRATO  
 HIPOTECA

BARACALDO DE ARANA ELSA BEATRIZ  
 PEÑA LARA LUIS ALBEIRO

Matricula : 505-809843  
 Zona : SUR

## NATALIA PERRY T.

### NOTARIA

NIT. 39.780.793-1

Calle 72B No. 71D-30

PBX: 482 4045 • E-mail: [notaria70bogota@gmail.com](mailto:notaria70bogota@gmail.com)

Bogotá, D.C., Colombia



# República de Colombia

Pág. 1



Aa042550500

Ca228929159



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 751.-----  
 SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO .-----  
 FECHA: VEINTISIETE (27) DE JULIO .-----  
 DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017) NOTARIA SETENTA (70)  
 ACTO O CONTRATO: 203. HIPOTECA DE PRIMER GRADO.-----  
 POR: ELSA BEATRIZ BARÁCALDO DE ARANA Y BERNARDO ARANA LOPEZ  
 A FAVOR DE: LUIS ALBEIRO PEÑA LARA-----  
 DIRECCIÓN: APARTAMENTO CUATRO CERO OCHO (4-08), LOTE QUINCE (15)  
 MANZANA OCHENTA Y UNO (81) UBICADO EN LA TRANSVERSAL SETENTA  
 Y SIETE H (77H) NÚMERO SETENTA Y UNO A CINCUENTA Y TRES SUR (71A-  
 53 SUR) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN JOSE MARIA CARBONELL  
 2 SECTOR DE BOGOTA D.C.-----  
 MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50S-809843.-----  
 CÉDULA CATASTRAL BS D 1 BIS A 73 A 15-----  
 CUANTÍA HIPOTECA \$ 50.000.000,00.-----

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017), en el despacho de la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá, cuyo Encargado es el doctor **LUIS DAVID ESCAMILLA MANRIQUE**, según resolución número 6882 del 4 de Julio de 2017 de la Superintendencia de Notariado y registro.-----

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA: ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.309.837 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y **BERNARDO ARANA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.025.540 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, de Nacionalidad Colombiana, obrando en sus propios nombres, y quienes en adelante se llamarán **LOS DEUDORES** y de otra parte el señor **LUIS ALBEIRO PEÑA LARA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.612 expedida en Bogotá D.C. mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero con unión

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

LUIS DAVID ESCAMILLA MANRIQUE  
Notario Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C.

13/01/2017 1055SMCABMKOJDM

Ca228929159



10574CEQaK6KU69C

31/03/2017

cadema S.A. No. 99090340

marital de hecho desde hace más de 5 años, quien obra en este acto obra en su propio nombre, de Nacionalidad Colombiana, y se denominará **EL ACREEDOR** y manifestaron que: -----

**PRIMERO. ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA Y BERNARDO ARANA LOPEZ**, obrando en su (s) propio (s) nombre (s), se constituye (n) y declara (n) deudor (a, es) del (los) señor (es) **LUIS ALBEIRO PEÑA LARA**, de la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que de él reciben, en dinero en efectivo, en calidad de mutuo o préstamo con intereses. -----

**PARÁGRAFO. DECLARACIÓN ORIGEN DE BIENES Y RENTAS:** Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. (1º. Art. 34 C. N.; LEY 190 DE 1.995, LEY 333 DE 1.996 Y LEY 365 DE 1.997.) -----

**SEGUNDO. ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA Y BERNARDO ARANA LOPEZ**, se obligan a pagar a su **ACREEDOR LUIS ALBEIRO PEÑA LARA**, o a quien legalmente represente sus derechos la expresada suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, al vencimiento de un (1) año que se cuenta a partir de la fecha de la presente escritura en adelante, el cual podrá ser prorrogable a voluntad únicamente del **ACREEDOR**. -----

**TERCERO:** Durante el plazo **EL DEUDOR** pagará un interés mensual a la tasa del dos por ciento (2%) (artículo 2231 del Código civil) pago que harán **LOS DEUDORES** anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en la casa de habitación de su **ACREEDOR**, o a la persona que el designe. -----

**CUARTO:** En caso de mora en el pago de los intereses en la forma ya dicha, o en la devolución del capital al vencimiento del plazo pactado **LOS DEUDORES** pagarán por su incumplimiento y como intereses de mora la tasa máxima que al momento de incurrir en dicha mora se encuentre vigente y esté autorizada por la Superintendencia Financiera; pago que hará total y mensual sobre el valor de toda -----



República de Colombia

Pág. 3

751



Aa043727001



Ca228929158

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archino notarial

la obligación, por el tiempo en que incurra en ella, sin perjuicio de las acciones legales que EL ACREEDOR podrá ejercer judicialmente.

PARAGRAFO. En caso de prórroga del término para el pago del presente crédito, ésta garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta la cancelación total de la deuda.

QUINTO. Que EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo aquí estipulado.
- b) Mora en el pago de una o más mensualidades consecutivas de intereses en la forma ya estipulada.
- c) Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción.
- d) Enajenamiento total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización del (los) Acreedor (es) o sin la previa cancelación de éste crédito.
- e) En caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente, por alguna razón niegue el registro del presente instrumento.

SEXTO. LOS DEUDORES podrán hacer la cancelación de la obligación principal antes del vencimiento del plazo estipulado, pagando al ACREEDOR el interés que corresponda a la mensualidad subsiguiente, o mes muerto, dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por mesadas completas y no por días

SÉPTIMO. LOS DEUDORES aceptan desde ahora cualquier cesión que del presente crédito haga EL ACREEDOR a terceros, sin que sea necesario hacerle ninguna clase de notificación posterior.

OCTAVO. Los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura y los de su posterior cancelación serán por cuenta de los DEUDORES.

NOVENO. En caso de que EL ACREEDOR tuviere que iniciar acción judicial por incumplimiento de los DEUDORES en los términos estipulados, éstos se obligan desde ahora a reconocer como honorarios de Abogado el quince por ciento (15%) liquidado sobre el total de lo adeudado por el solo hecho de la presentación de la demanda, sin perjuicio de los que el Juzgado respectivo señale dentro de ella.



Aa043727001

105510DK8K6K

13/01/2017

V



Notario Selanta (E) de la Oficina de Bogotá, D.C.

Ca228929158



105730aK6KUG9CEC

31/03/2017

cadena s.a. NE 89090340

**DÉCIMO.** Se deja expresamente consignado que **LOS DEUDORES** no podrán subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por ellos aceptadas en ésta escritura, ni constituir nuevo gravamen sobre el bien hipotecado, sin consentimiento escrito por parte del Acreedor. Igualmente **EL ACREEDOR** por ningún motivo hará la cancelación de ésta hipoteca en lugar diferente a la respectiva Notaría donde se constituye y previo el recibo del dinero mutuado y los intereses que se hallen pendientes de pago, en cheque de Gerencia de cualquier Banco de los que funcionan en esta ciudad. -----

**UNDÉCIMO.** Los comparecientes fijan como domicilio civil para el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de este contrato de mutuo, la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. -----

**DUODÉCIMO.** Para garantizar el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por medio de ésta escritura contraen **LOS DEUDORES** además de comprometer su responsabilidad personal y bienes en general constituyen **HIPOTECA DE PRIMER GRADO**, a favor de su Acreedor **LUIS ALBEIRO PEÑA LARA**, sobre el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tienen y ejercen, sobre el siguiente inmueble: **APARTAMENTO CUATRO CERO OCHO (4-08), LOTE QUINCE (15) MANZANA OCHENTA Y UNO (81) UBICADO EN LA TRANSVERSAL SETENTA Y SIETE H (77H) NÚMERO SETENTA Y UNO A CINCUENTA Y TRES SUR (71A-53 SUR) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN JOSE MARIA CARBONELL 2 SECTOR DE BOGOTA D.C.** Este apartamento ocupa parte del primer (1er.) piso y parte del segundo (2°) piso del edificio, en el primer (1er.) piso consta de escalera, salón comedor, alcoba, baño, cocina y jardín interior. Cuenta con un área privada construida de veintiocho metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (28.61 M2), y área privada libre de doce metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados (12.35 M2); en el segundo (2°) piso, tiene hall, tres (3) alcobas y un (1) baño múltiple, con área privada de veintinueve metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (29.30 M2); el área privada total es de setenta metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (70.26 M2), las alturas libres son: En el primer (1er.) piso dos punto veinticinco metros (2.25 mts) (sic), en el jardín interior dos



# República de Colombia

Pág. 5



Ca228929157



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivio notarial.

punto veinte metros (2.20 mts) y dos punto cuarenta metros (2.40 mts), en el salón comedor, baño, cocina y alcoba y variable de la escalera de tres punto sesenta y ocho metros (3.68 mts), a seis punto dieciocho metros (6.18 mts), en el segundo (2°) piso son variables de dos punto dieciocho metros (2.18 mts), a tres punto treinta y ocho metros (3.38 mts). Le corresponde a éste apartamento un coeficiente de cincuenta por ciento (50%) en el valor del inmueble y en la propiedad de los bienes comunes y sus linderos con placas, fachadas y muros comunes al medio son: -----

**PRIMER PISO:** Partiendo de la esquina occidente del apartamento en dirección suroriente de dos punto sesenta y cuatro metros (2.64 mts), lindando con el antejardín común, continuando hacia el nororiente en línea quebrada y dimensiones consecutivas de dos punto setenta y nueve metros (2.79 mts), cero punto ciento veinticinco metros (0.125 mts), cero veinticinco metros (0.25 mts), uno punto veinticinco metros (1.25 mts), dos punto cero cero siete metros (2.007 mts), uno punto veintiún metros (1.21 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts) y tres punto veintidós metros (3.22 mts), lindando con el apartamento número cuatro cero cuatro (4-04), de la Diagonal uno Primera Bis A (1 Bis A) y con muros de carga comunes; siguiendo hacia el suroriente en línea quebrada y dimensiones consecutivas de uno punto noventa y dos metros (1.92 mts), dos punto treinta y siete metros (2.37 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), dos punto treinta y siete metros (2.37 mts) y uno punto cero dos metros (1.02 mts), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts) y uno punto sesenta y dos metros (1.62 mts), lindando con el jardín interior del apartamento número cuatro cero cuatro (4-04) de la Diagonal primera Bis A (1 Bis A), con el jardín interior del apartamento alinderado y con muro de carga común siguiendo hacia el suroccidente en siete punto cuarenta metros (7.40 mts), hasta llegar al punto de partida lindando con el lote catorce (14) de la misma manzana a muro medianero. **POR EL CENIT**, linda con placa común que lo separa del segundo (2°) piso del mismo apartamento y del apartamento número cuatro cero cuatro (4-04) de la diagonal primera Bis A (1 Bis A), y en la zona de escalera linda con la cubierta común. **POR EL NADIR**, con placa común que lo separa del terreno común. -----

**SEGUNDO PISO.** Partiendo de la esquina Occidente del apartamento en dirección

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



13/01/2017 105526-0058EAKB



Ca228929157



10572K6KUK9CECaQ

31/03/2017

Cadena S.A. No. 89090040

Suroriente en cuatro metros ochenta y un centímetros (4.81 mts), lindando con vacío sobre el antejardín común siguiendo hacia el nororiente en línea quebrada y dimensiones consecutivas de tres punto veintidós metros (3.22 mts), dos punto doscientos noventa y cinco metros (2.295 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cero punto veintinueve metros (0.29 mts), uno punto ochenta y dos metros (1.82 mts), cero punto veintinueve metros (0.29 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cero punto ciento veinticinco metros (0.125 mts), y tres punto cuarenta y siete metros (3.47 mts), lindando con su escalera con vacío sobre su escalera con muros de cargas comunes y con el apartamento número cuatro cero cuatro (4-04) de la diagonal primera Bis A (1 Bis A) (sic) continuando hacia el noroccidente, en dos punto sesenta y cuatro metros (2.64 mts), lindando con vacío sobre su jardín interior y hacia el suroccidente hasta llegar al punto de partida, en ocho punto sesenta y seis metros (8.76 mts) (sic), lindando con vacío sobre el lote catorce (14) de la misma manzana muro medianero. **POR EL CENIT**, linda con cubierta común y **POR EL NADIR**, con placa y del primer piso del apartamento número cuatro cero cuatro (4-04) de la Diagonal Primera Bis A (1 Bis A), jardín interior, partiendo de la Occidente (sic) del jardín en dirección Suroriente en línea quebrada y dimensiones sucesivas de uno punto cincuenta metros (1.50 mts), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts), y dos punto cuatrocientos quince metros (2.415 mts), lindando con la cocina, el baño y alcobas del mismo apartamento y con muro común; siguiendo hacia el nororiente, en dos punto noventa metros (2.90 mts) (sic), lindando con el jardín interior del apartamento número cuatro cero cuatro (4-04) de la Diagonal Primera Bis A (1 Bis A), continuando hacia el Noroccidente en tres punto ochocientos cincuenta y cinco metros (3.855 mts), lindando con el lote seis (6) de la misma manzana muro medianero y hacia el suroccidente hasta llegar al punto de partida en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos punto noventa y cuatro metros (2.94 mts) cero punto cero sesenta y cinco metros (0.065 mts) y cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts), lindando con el lote catorce (14), de la misma manzana muro medianero y con muro común. **POR EL CENIT**, con aire a partir de una altura de dos punto cincuenta y dos metros (2.52 mts) y en parte con placa común que



# República de Colombia

Pág. 7



Aa043727003



Ca228929156



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentación del arrendatario notarial

lo separa del segundo (2º.) piso del mismo apartamento. **POR EL NADIR**, linda con el terreno común.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-809843** y la Cédula Catastral número **BS D1BIS A 73 A 15**.

**LA URBANIZACIÓN JOSÉ MARCIA CARBONELL**, se construyó sobre un lote de terreno con una extensión superficial de ciento tres metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados (103.35 M2) y superficie cubierta setenta y cuatro metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (74.09 M2), cuyos linderos generales del BIFAMILIAR y del lote son:

**POR EL NORORIENTE**, En siete metros con noventa y cinco centímetros (7.95 mts), con el lote número seis (6) de la misma manzana.

**POR EL SUROCCIDENTE**, En siete metros noventa y cinco centímetros (7.95 mts), con el lote número seis (6) con la Diagonal primera Bis A (1 Bis A).

**POR EL NOROCCIDENTE**, En trece metros (13.00 mts), con el lote número catorce (14) de la misma manzana.

**POR EL SURORIENTE**, En trece metros (13.00 mts), con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana.

**Parágrafo 1º.** No obstante la mención de la cabida, linderos y demás especificaciones determinadas anteriormente la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto.

**PARAGRAFO 2º. EL BIFAMILIAR JOSE MARIA CARBONELL 2 SECTOR**, fue constituido en Propiedad Horizontal de conformidad a la Ley 182 de 1948, conforme consta en la escritura pública número ciento cuatro (104), del treinta y uno (31), de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) otorgada ante la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada.

**PARAGRAFO 3º.** La hipoteca comprende el inmueble antes descrito junto con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres, servidumbres y las demás que legalmente le correspondan, el cual tiene todos los servicios de urbanismo funcionando correctamente.

**DÉCIMO TERCERO. TRADICIÓN:** Los exponentes **DEUDORES** adquirieron **EL INMUEBLE** mediante **TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCIÓN O PAGO**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



LUIS DAVID ESCAMILLA MARRIÑO  
Notario Setenta y Cuatro del Círculo de Bogotá, D.C.

13/01/2017 1055JBKGD96KCA



Cadena S.A. No. 890905340

Ca228929156



10571KUU9CECa06K

31/03/2017



Cadena S.A. No. 890905340

EFFECTIVO VIS, que le hizo la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, conforme consta en la Resolución número 0363 del siete (7), de Julio de dos mil once (2011), registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-809343 -----

**DÉCIMO CUARTO.** Garantizan **LOS DEUDORES** que el inmueble que hipotecan es de su propiedad, que lo ha venido poseyendo en forma quieta, pacífica y pública, así mismo se encuentra totalmente libre de: censos, anticresis, pleitos pendientes, hipotecas, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia inembargable, embargos judiciales, demandas civiles, condiciones resolutorias de dominio, no ha sido arrendado por escritura pública, en general libre de todo gravamen, lo cual acredita con el Certificado de tradición que en copia entrega al **ACREEDOR**, y en fotocopia se protocoliza con la presente escritura, pero que se obligan a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios. -----

**DÉCIMO QUINTO.** Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de ésta escritura, confieren poder especial al **ACREEDOR** para solicitar y obtener de ésta Notaria se le expida una copia o copias sustitutivas que preste igual mérito ejecutivo de acuerdo esto con el Art. 81 del Decreto Ley 960 de 1.970 y Ley 1395 de 2.010. -----

Presente El señor **LUIS ALBEIRO PEÑA LARA**, de las condiciones civiles antes indicada y obrando en su propio nombre manifestó: -----

a) Que acepta la presente escritura y la Hipoteca Especial y Expresa de Primer Grado que por medio de ella constituye (n) a su favor, por estar en un todo de acuerdo con su contenido. -----

#### **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.**

El Suscrito Notario (E) indagó a los deudores **ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.309.837 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y **BERNARDO ARANA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.025.540 expedida en Bogotá D.C., mayores de edad, vecinos y residente en esta ciudad, para que manifiesten bajo la gravedad del juramento si el inmueble que hipoteca ésta afectado a Vivienda Familiar, según la Ley 258 de Enero 17 de



Ca228929155



# República de Colombia

Pág. 9



A#043727004

1.996, modificada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, quienes declaran que en la actualidad NO se encuentra afectado a dicho gravamen. -----

### HASTA AQUÍ LA MINUTA.

**ADVERTENCIA:** Se advierte a las partes que de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1579 de 2.012 la hipoteca aquí constituida se debe inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento, que no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. -----

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES OBJETO DE ESTE CONTRATO: -----

1. FORMULARIO ÚNICO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE 2017.

IMPUESTO PREDIAL FORMULARIO. -----	2017201041643581955
NO REFERENCIA DEL RECAUDO. -----	17014465937
MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO -----	50S-00809843
DIRECCIÓN -----	TV 77H 71A-53 SUR
NOMBRE -----	BERNARDO ARANA LOPEZ
AUTOAVALÚO -----	\$91.617.000
TOTAL CANCELADO -----	\$109.000

2. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C. - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL. -----

PIN DE SEGURIDAD -----	zOWAACXPRNH7DM
DIRECCIÓN DEL PREDIO -----	TV 77 H 71A-53 SUR
MATRICULA INMOBILIARIA -----	50S-00809843
CÉDULA CATASTRAL -----	BS D1 BISA 73 A 15
CHIP -----	AAA0051KTYN

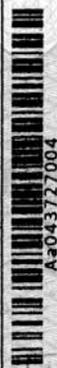
FECHA DE EXPEDICIÓN 05-05-2017 FECHA DE VENCIMIENTO 03-08-2017  
VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES, A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDA POR CONCEPTO DE VALORIZACION. Consecutivo 1328795. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



ELIS DAVID ESCAMILLA MARRIQC

13/01/2017 105544EBK6QDOBK



Ca228929155



10575C9CEQaK0KUJ

31/03/2017

Cadema S.A. N° 890903190

SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE (EL, LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE (OS) DEBE (N) SER CORREGIDO (S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970).

LEIDO el presente público instrumento por los otorgantes y advertidos de su registro dentro del término legal dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con el suscrito Notario (E) quien en esta forma lo autoriza. ---

Se utilizaron las hojas de papel Notarial Nos. Aa042550500 /Aa043727001 / Aa 043727002/ Aa043727003/ Aa043727004/ Aa043727005

DERECHOS NOTARIALES (Resolución 451 de 20 de Enero de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro)	\$168.350,00
IVA: (Decreto 1250 de Julio 28 de 1992, Art. 5; Art. 468 E.T.)	\$50.037,00

..... ESTA HO

ANO GRAVABLE

2017



# Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recauda: 17014465937

Factura Número: 2017201041643581955



Ca228929137

### A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA 0051KTYN 2. DIRECCIÓN TV 77H 71A 53 SUR 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00809843

### B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	17025540	BERNARDO ARANA LOPEZ	PROPIETARIO	TV 77H 71A 53 SUR	11001
CC	41309837	ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA	PROPIETARIO	TV 77H 71A 53 SUR	11001

### C. LIQUIDACION FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL	91,617,000	12. DESTINO HACENDARIO	61	13. TARIFA	3	14. % EXENCIÓN	
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	275,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	154,000	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	121,000		

### D. PAGO CON DESCUENTO

	HASTA	07/ABR/2017	HASTA	16/JUN/2017
18. VALOR A PAGAR	VP	121,000		121,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	12,000		0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0		0
21. TOTAL A PAGAR	TP	109,000		121,000
<b>E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>				
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	12,000		12,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	121,000		133,000

### F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/ABR/2017 HASTA 16/JUN/2017

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA  FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)17014465937123163202(3900)0000000121000(96)20170407



(415)7707202600856(8020)1701446593700336955(3900)0000000109000(96)20170407

11 MAY 2017

27 JUL 2017

LUIS DAVID ESCOBAR MANRIQUE  
NOTARIO SALIENTE (E)  
del Circuito de Bogotá D.C.

### G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/ABR/2017  HASTA 16/JUN/2017



(415)7707202600856(8020)1701446593700336955(3900)0000000109000(96)20170407



(415)7707202600856(8020)17014465937047559276(3900)0000000121000(96)20170616

DE TRANSACCION (GAT)

Sellos: 100 8034

Cajero: 010 Horario: N

Referencia: 17014465937 Adhesivo: 07100010178797

Valor: 109,000.00 RECIBIDO CON PAGO

Antes de retirarse favor validar el valor pagado

CONTRIBUYENTE UNION TEMPORAL CADENA DISTRIBUIDORES - REIS, CADENA S.A. - BUNA Y CADENA COMMERCE S.A. cadena.s.a. cadena.commer



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arrolamiento notarial.

Notario Saliente del Circuito de Bogotá, D.C.

Ca228929137



10572K6KUK9CECaG

31/03/2017

cadena.s.a. No. 890390390

751



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

4 10 - 17

Instituto de Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: zOWAACXPRNH7DM

**CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL**

Dirección del Predio: TV 77H 71A 53 SUR

Matrícula Inmobiliaria: 050S00809843

Cédula Catastral: BS D1BISA 73A 15

CHIP: AAA0051KTYN

Fecha de expedición: 05-05-2017

Fecha de Vencimiento: 03-08-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1328795

DOMIDUITS01CC01:cjromero4/CJROME CJROMERO4 MAY-05-17 11:05:40

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

COPIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

DE 151-11  
Nro Matricula: 50S-809843

Pagina 1

Impreso el 12 de Junio de 2017 a las 10:59:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 09-08-1984 RADICACION: 84-61999 CON: SIN INFORMACION DE: 07-06-1984  
CODIGO CATASTRAL: AAA0051K1YN COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ESTE APARTAMENTO OCUPA PARTE DEL PRIMER PISO Y PARTE DEL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO, EN EL PRIMERO CONSTA DE ESCALERA, SALON, COMEDOR, ALCOBA, BAÑO COCINA Y JARDIN INTERIOR CON AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 28,61 M2. Y AREA PRIVADA LIBRE DE 12,35 M2; EN EL SEGUNDO PISO TIENE HALL, 3 ALCOBAS, Y UN BAÑO MULTIPLE, CON AREA PRIVADA DE 29,30 M2; EL AREA PRIVADA TOTAL ES DE 70,26 M2. LAS ALTURAS LIBRES SON: EN EL PRIMER PISO 2,52 ML. EN EL JARDIN INTERIOR 2,20 ML. Y 2,40 ML, EN EL SALON COMEDOR, BAÑO COCINA, Y ALCOBA Y VARIABLE DE LA ESCALERA DE 3,68 ML A 6,18 ML. EN EL SEGUNDO PISO SON VARIABLES DE 2,18 ML, A 3,38 ML. LE CORRESPONDE A ESTE APARTAMENTO UN COEFICIENTE DE 50%, EN EL VALOR DL INMUEBLE Y EN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES Y SUS LINDEROS CON PLACAS, FACHADAS, Y MUROS COMUNES AL MEDIO SON. PRIMER PISO PARTIENDO DE LA ESQUINA OCCIDENTE DEL APARTAMENTO EN DIRECCION SURORIENTE DE 2,64 ML, LINDANDO CON EL ANTEJARDIN COMUN, CONTINUANDO HACIA EL NORORIENTE EN LINEA QUEBRADA Y DIMENSIONES CONSECUTIVAS DE 2,79 ML, 0,125 ML, 0,25 ML, 1,25 ML, 2,007 ML, 1,21 ML, 0,25 ML, Y 3,22 ML. LINDANDO CON EL APARTAMENTO # 4-04 DE LA DIAGONAL 1 BIS A, Y CON MUROS DE CARGA COMUNES; SIGUIENDO HACIA EL SURORIENTE EN LINEA QUEBRADA Y DIMENSIONES CONSECUTIVAS DE 1,92 ML, 2,37 ML, 0,25 ML, 2,37 ML, 1,02 ML, 0,68 ML, Y 1,62 ML. LINDANDO CON EL JARDIN INTERIOR DEL APARTAMENTO # 4-04 DE LA DIAGONAL 1 BIS A; CON EL JARDIN INTERIOR DEL APARTAMENTO ALINDERADO Y CON MURO DE CARGA COMUN SIGUIENDO HACIA EL SUROCCIDENTE EN 7,40 ML. HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA LINDANDO CON EL LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA A MURO MEDIANERO; POR EL CENIT; LINDA CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DEL MISMO PARTAMENTO Y DEL APARTAMENTO # 4-04 DE LA DIAGONAL 1 BIS A; Y EN LA ZONA DE ESCALERA LINDA CON LA CUBIERTA COMUN, POR EL NADIR; CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN; SEGUNDO PISO: PARTIENDO DE LA ESQUINA OCCIDENTE DEL APARTAMENTO, EN DIRECCION SURORIENTE EN 4,81 ML, LINDANDO CON VACIO SOBRE EL ANTEJARDIN COMUN SIGUIENDO HACIA EL NORORIENTE EN LINEA QUEBRADA Y DIMENSIONES CONSECUTIVAS DE 3,22 ML, 2,295 ML, 0,25 ML, 0,29 ML, 1,82 ML, 0,29 ML, 0,25 ML, 0,125 ML, Y 3,47 ML, LINDANDO CON SU ESCALERA, CON VACIO SOBRE SU ESCALERA CON MUROS DE CARGAS COMUNES Y CON EL APARTAMENTO # 4-04 DE LA DIAGONAL 1 BIS, CONTINUANDO HACIA EL NOROCCIDENTE EN 2,64 ML, LINDANDO CON VACIO SOBRE SU JARDIN INTERIOR Y HACIA EL SUROCCIDENTE HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA EN 8,76 ML, LINDANDO CON VACIO SOBRE EL LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA MURO MEDIANERO, POR EL CENIT; LINDA, LINDA CON CUBIERTA COMUN Y POR EL NADIR CON PLACA Y DEL PRIMER PISO DEL APARTAMENTO # 4-04 DE LA DIAGONAL 1 BIS A, JARDIN INTERIOR, PARTIENDO DE LA ESQUINA OCCIDENTE DEL JARDIN EN DIRECCION SURORIENTE EN LINEA QUEBRADA Y DIMENSIONES SUCCESIVAS DE 1,50 ML, 0,68 ML, Y 2,415 ML, LINDANDO CON LA COCINA, EL BAÑO Y ALCOBAS DEL MISMO APARTAMENTO Y CON MURO COMUN; SIGUIENDO HACIA EL NORORIENTE EN 2,94 ML, LINDANDO CON EL JARDIN INTERIOR DEL APARTAMENTO # 4-04 DE LA DIAGONAL 1 BIS A, CONTINUANDO HACIA EL NOROCCIDENTE EN 3,855 ML, LINDANDO CON EL LOTE 6 DE LA MISMA MANZANA MURO MEDIANERO Y HACIA EL SUROCCIDENTE HAS YA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA EN LINEA QUEBRADA Y DIMENSIONES SUCCESIVAS DE 2,94 ML, 0,065 ML, Y 0,68 ML, LINDANDO CON EL LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA MURO MEDIANERO Y CON MURO COMUN; POR EL CENIT; CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2,52 ML, Y EN PARTE CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DEL MISMO APARTAMENTO POR EL NADIR; LINDA CON EL TERRENO COMUN----

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) DIAGONAL 1 BIS A APTO 4-08 LOTE 15 MZ 81 BIFAMILIAR JOSE MARIA CARBONELL 2 SECTOR
- 2) TV 77H 71A 53 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

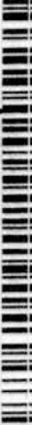
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



LUIS DAVID ESCAMILLA MARIQU  
Notario Saliente  
Circulo de Bogotá, D.C.

Ca228929120



10575C9CEKAK6KUQ

31/03/2017

Cadena S.A. No. 890-890310



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-809843

Pagina 2

Impreso el 12 de Junio de 2017 a las 10:59:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)  
156516

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 07-06-1984 Radicacion: 8461999 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 104 del: 31-01-1984 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-01-1999 Radicacion: 1999-5849 VALOR ACTO: \$  
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 050 del: 28-01-1999 INURBE de SANTA FE DE BOGOTA  
ESPECIFICACION: 100 TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE" REGIONAL SANTA FE DE BOGOTA.

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-01-2003 Radicacion: 2003-512 VALOR ACTO: \$  
Documento: RESOLUCION 826 del: 17-12-2002 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQ de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0163 TRANSACCION TRANSFERENCIA DE DOMINIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INS

A: INSTITUTO NACIONAL DE VIVENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-09-2011 Radicacion: 2011-81746 VALOR ACTO: \$ 194.500.00

Documento: RESOLUCION 0363 del: 07-07-2011 INURBE EN LIQUIDACION de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0165 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO VIS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARANA LOPEZ BERNARDO

17025540 X

A: BARACALDO DE ARANA ELSA BEATRIZ

41309837 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-09-2011 Radicacion: 2011-81746 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 0363 del: 07-07-2011 INURBE EN LIQUIDACION de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANA LOPEZ BERNARDO

17025540 X

DE: BARACALDO DE ARANA ELSA BEATRIZ

41309837 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-809843 17

Pagina 3

Impreso el 12 de Junio de 2017 a las 10:59:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 08-06-2017 Radicacion: 2017-33241 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 910 del: 10-05-2017 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANA LOPEZ BERNARDO 17025540 X

DE: BARCALDO DE ARANA ELSA BEATRIZ 41309837 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-06-2017 Radicacion: 2017-33242 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 410 del: 11-05-2017 NOTARIA SETENTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA 50% (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARCALDO DE ARANA ELSA BEATRIZ 41309837 X

A: PEÑA LARA LUIS ALBEIRO 79914612

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-34131 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007, PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID20 Impreso por: CONTROL31

TURNO: 2017-238328

FECHA: 08-06-2017

*[Firma manuscrita]*  
El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Notario Setenta y Seis de Bogotá, D.C.

Ca228929119



10574CEUaK6KU69C

31/03/2017

Academia S.A. No. 890303340



28929118

751 - 1

AH 04429611



Nº: - - - - - 0 1 0 4 . - - - - -

NUMERO: CIENTO CUATRO . - - - - -

En la ciudad de Bogotá , Distrito Especial ,  
Departamento de Cundinamarca , República de  
Colombia a: Treinta y uno ( 31 ) de Enero de  
mil novecientos ochenta y cuatro ( 1.984 ) .

Ante mí GUILLERMO ISAZA HENAO , Notario Veinticuatro ( 24 ) del  
Círculo de Bogotá . - - - - -

Comparecio: RAFAEL VILLATE MEJIA, mayor de edad, vecino de esta  
ciudad, de estado civil casado, identificado con la cedula de  
Ciudadania numero 17.117.913 expedida en Bogota y libreta militar  
numero B-608913 del distrito militar numero 1, quien en este  
acto obra en nombre y representacion del INSTITUTO DE CREDITO  
TERRITORIAL, en su calidad de Director de la Regional  
Cundinamarca, conforme a las atribuciones a el delegadas por la  
Gerencia General de la Entidad por Resolucion numero dos mil  
quinientos siete (2507) del diez y seis (16) de octubre de mil  
novecientos ochenta (1980), Artículo Noveno (9o.) numerales uno  
(1) y diez y seis (16), calidad que se acredita con el  
certificado expedido por el Secretario General y que se  
protocoliza con este instrumento, y manifiesto: PRIMERO: Que en  
cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 182 de 1948, del Decreto  
1335 de 1959 y del Decreto 144 de 1968, procede a elevar a  
escritura publica los documentos pertinentes a la aprobacion de  
la PROPIEDAD HORIZONTAL O SEPARADA de la agrupacion de Vivienda  
denominada JOSE MARIA CARBONELL que pertenece al Distrito  
Especial de Bogota y que para el Edificio Bifamiliar que se  
encuentra construido en el LOTE NUMERO 15 de la Manzana 81,  
distinguido en la nomenclatura urbana ZONA DE BOSA con los  
numeros 4-08 y 4-04 de la Diagonal 1 Bis A II SECTOR, son los que  
a continuacion se mencionan: 1.- Copia de la licencia de  
construccion numero 006554 de fecha 19 de diciembre de 1979,  
referencia numero O.N. 89828, expedida por la Secretaria de Obras

M

Se cambio  
1 copia  
1 Registro  
Bogota  
de 1981  
F.E. - 12/10  
2da. copia

COPIA

Notario Setenta y Cuatro del Círculo de Bogotá, D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del notario



Ca228929118



10573Ua6KUG9CEC

31/03/2017

Cadema S.A. No. 890303590

090719

Publicas del Distrito Especial de Bogota. 2.- Cuadro de areas.  
3.- Cinco planos. 4.- Proyecto de Division. 5.- Memoria  
Descriptiva del edificio. 6.- Reglamento de Copropiedad del  
edificio. El texto del reglamento de copropiedad es el  
siguiente: - - - - -  
PROYECTO DE DIVISION DEL EDIFICIO BIFAMILIAR JOSE MARIA CARBONELL  
2o. SECTOR. PLAN DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL INSTITUTO DE  
CREDITO TERRITORIAL CONSTRUIDO EN EL LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA  
81 DE LA URBANIZACION JOSE MARIA CARBONELL 2o. SECTOR, DEL  
MUNICIPIO DE BOGOTA D. E., SECTOR BOSA Y MARCADO CON LOS NUMEROS  
4-08 y 4-04 DE LA DIAGONAL 1 Bis A. Este edificio Bifamiliar es  
hoy de propiedad del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, esta  
construido por el sistema de desarrollo progresivo del Instituto  
de Credito Territorial sobre el lote numero 15 de la manzana 81  
de la Urbanizacion JOSE MARIA CARBONELL 2o. SECTOR, SECTOR BOSA,  
este lote tiene una superficie de 103.35 M2. Tal como se indica  
en los planos y en el Reglamento de Copropiedad, cada Bifamiliar  
tendra zonas comunes y zonas privadas. Las primeras se indican en  
los planos cubriendolas con las lineas paralelas. ZONAS COMUNES:  
Se destinan al uso colectivo y son: el terreno y los demas bienes  
indispensables para facilitar la utilizacion de las zonas  
habitables y para asegurar el mantenimiento de los edificios,  
como cimientos, las cubiertas generales, los muros de carga, los  
muros perimetrales de los apartamentos, los muros de cerramiento,  
los entrepisos, las instalaciones generales de los servicios  
publicos, los tableros de contadores o medidores de los consumos  
de dichos servicios, los ductos para ventilacion y para  
instalaciones, los desagues, las fachadas, los acabados de bienes  
comunes, los antejardines y los vacios. ZONAS PRIVADAS: Son en el  
edificio dos apartamentos independientes que se identifican  
individualmente en la nomenclatura urbana con los numeros 4-08 y  
4-04 de la Diagonal 1 Bis A construidos sobre el lote numero  
de la manzana 81. Cada apartamento tendra en el -----



Ca228929117

AH 644296165



segundo piso hall, tres alcobas y baño multiple, el cual sera construido por los adjudicatarios, en el primer piso los apartamentos tienen acceso, jardin interior, baño, escalera, alcoba, salon-comedor, y cocina, construidos por el Instituto de Credi

to Territorial, con las siguientes areas en metros cuadrados: -			
- - ZONAS COMUNES . . . . .	POR PISO . . . . .	. . . . . TOTALES CONSTRUIDAS..	
Primer piso, muros y ductos . . . . .	9.89 . . . . .		
Antejardin comun . . . . .	11.54 . . . . .		
Segundo piso, muros y ductos . . . . .	7.49 . . . . .	17.38 . . . . .	
- - ZONAS PRIVADAS . . . . .	LIBRES . . . . .	CONSTRUIDAS . . . . .	TOTALES . . . . .
. . . . . CONSTRUIDAS			
Primer piso:-----			
Apartamento No. 4-08 . . . . .			
diagonal 1 Bis A . . . . .	12.35 . . . . .	28.61 . . . . .	28.61 . . . . .
Apartamento No. 4-04 . . . . .			
diagonal 1 Bis A . . . . .	12.35 . . . . .	28.61 . . . . .	28.61 . . . . .
Segundo piso:(futura ampliacion). . . . .			
Apartamento No. 4-08 . . . . .			
diagonal 1 Bis A . . . . .		29.30 . . . . .	29.30 . . . . .
Apartamento No. 4-04 . . . . .			
diagonal 1 Bis A . . . . .		29.30 . . . . .	29.30 . . . . .
	24.70 . . . . .	115.82 . . . . .	133.20 . . . . .
Area del lote : 103.35 M2- . . . . .			
Area de cubiertas : 74.09 M2 (futura ampliacion). . . . .			
Memoria Descriptiva del Edificio Bifamiliar JOSE MARIA CARBONELL			
2o. SECTOR, construido en el lote No. 15 de la Manzana 81 de la Urbanizacion JOSE MARIA CARBONELL, 2o. SECTOR, PLAN DE DESARROLLO			
PROGRESIVO DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL SECTOR BOSA, DEL MUNICIPIO DE BOGOTA, D.E., amparado por la Licencia No. 006554 de fecha diciembre 19/79 O.N. No. 89828. Este edificio Bifamiliar se construyo sobre el lote No. 15 de la Manzana No. 81 de la			

34

COPIA DE LA ESCAMILLA FINANCIERA

Nolario Setentrional del Circuito de Bogota Ca228929117



10572K6KUK9CECaU

31/03/2017

Cadema s.a. No. 890305390

090722

Republica de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificadas y documentacion del archivo notarial

COPIA COPIA

Urbanizacion JOSE MARIA CARBONELL, 2o. SECTOR, (PLAN DE

DESARROLLO PROGRESIVO DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL). ----

Superficie del Lote 103.35 M2. Superficie Cubiertas 74.09 M2. Los  
linderos del Bifamiliar y del lote son: . . . . .

POR EL NORORIENTE: 7.95 ML con el lote No. 6 de la misma manzana.  
POR EL SUROCCIDENTE: 7.95 ML con la diagonal 1 Bis A. -----

-----  
POR EL NOROCCIDENTE: 13.00 ML con el lote No. 14 - de la misma  
manzana. . . . .

POR EL SURORIENTE: 13.00 ML con el lote No. 16 de la misma --  
manzana. . . . .

.. ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION PRIMER PISO.. . . . .  
(Entregadas por el Instituto de Credito Territorial). . . . .

1.- CIMIENTOS: Seran en concreto ciclopeo de 3.000 PSI.  
. . . . . Sobrecimientos en ladrillo tolete con mortero de  
. . . . . 1:5. . . . .

2.- ESTRUCTURA: Entrepiso en sistema de vigueta y plaqueta en  
. . . . . concreto reforzado con afinado a llana de 0.03  
. . . . . m. mortero 1:5. . . . .

3.- MUROS: En bloque de arcilla pañetado por una cara y  
. . . . . ladrillo tolete a la vista. . . . .

4.- PISOS: En concreto simple de 2.000 PSI. con 0.05 de  
. . . . . espesor. . . . .

5.- CUBIERTA: Teja eternit con sus respectivos accesorios y  
. . . . . canales. . . . .

6.- PUERTAS Y Marcos metalicos y hojas de triplex. . . . .  
VENTANAS: Las ventanas se haran en lamina, con vidrios de  
. . . . . 3 mm. . . . .

7.- MUEBLES Y Lavaplatos metalico empotrado en una mesa de  
COCINA: concreto. . . . .

8.- APARATOS SANITARIOS: Sanitario y lavamanos marca "Corona"  
. . . . . similar. . . . .



que  
ceram  
muro  
en n.  
se  
panel  
vacue  
bloqu  
deber  
del n  
espes  
ladril  
INSTA  
brano  
cuente  
mater  
como  
cuanti  
en pla  
NGA  
BATA  
labza  
mend  
combar  
ochan  
1971  
1971  
1971



28929116

A.H. 04429514



ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION 2o. PISO  
PARA LAS AMPLIACIONES.

MATERIALES EN GENERAL. Seran de caracter y  
naturaleza liviana y de acuerdo a las  
especificaciones que aqui se describen.  
MUROS: a.) De fachada: Se usaran materiales

que permitan acabado de pañete, rustico o liso, tales como bloque  
ceramico #3, bloque hueco de cemento, bloque de escoria para  
muros, pañetes y prefabricados de concreto, con espesor no mayor  
en ningun caso de 10 cmts. b.) Divisorios interiores: Para estos  
se podra utilizar cualquier tipo de material liviano, como  
tablas de madera, concreto, bloque ceramico #3, y en un todo de  
acuerdo con los planos aprobados. c.) Medianeros: Se podra usar  
bloque ceramico, de cemento o escoria, teniendo en cuenta que  
deberan levantarse del lindero del lote a un costado y del eje  
del muro divisorio con el apartamento al otro, sin que exceda un  
espesor de 12 cmts. y de acuerdo a planos aprobados. Ninguno de  
los muros detallados anteriormente podra ser levantado en  
arreglo tolete (macizo).

INSTALACIONES: Deberan ser construidas en PVC. y de acuerdo a  
planos del instituto de credito territorial.

CUBIERTAS: En ningun caso se permitira placa de concreto como  
material de cubierta, la cual debera ser en material liviano,  
como asbesto, cemento, plastico, etc., y soportado por estructura  
totalmente liviana y de acuerdo a pendientes y detalles indicados  
en planos.

ACABADOS: MUROS.- Dentro de la gran variedad de materiales para  
acabados de muros, el adjudicatario tiene libertad de escoger, de  
acuerdo a sus posibilidades economicas y al material con que fue  
construido el muro, tales como pinturas, papeles de colgadura,  
enchapes en madera, etc. Los muros de fachada, por su cara  
exterior, luego de darles el acabado de pañete, ya sea liso o  
corrugado (rustico), se podran pintar con los colores que gusten

090723

República de Colombia



ESCAMILLA MANRIQUE  
COPA

Notario Setenta y Cuatro Circulo de Bogotá, D.C.

Ca228929116

10571KUU9CECaU6K

31/03/2017

Cadenza s.a. No. 89050580

al adjudicatario, siempre y cuando se use pintura Carburo con colores minerales. - - - - -

Pisos.- Para el acabado del piso de la primera planta podrá emplearse cualquier material ya que la placa base se entrega ya

construida, materiales como el baldosin de cemento, baldosas de caucho o vinilo, tapetes, etc. En el piso de la segunda planta se

podrá colocar cualquier material liviano de acabado, como baldosas de caucho o vinilo, tapete, etc. No se aconseja la

instalacion de pisos de madera o baldosin de cemento. - - - - -

Cielo-rasos: Para el acabado del cielo-raso del primer piso se armara una estructura de madera o metal, ya que el sistema de las

correas metalicas de la placa de entrepiso facilita la instalacion y amarre de dicha estructura, la cual soportara el

material a usarse, tal como laminas de madera o sus derivados, baldosas tipo sonocor, icopor, enchape de liston de madera, etc.

En el cielo-raso del segundo piso se usara el acabado adecuado al material con que se construyo la cubierta o techo empleando

siempre acabados de material liviano. - - - - -

----- CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD. -----  
Todos los apartamentos tienen iluminacion y ventilacion

suficientes. Cada unidad tiene acceso facil y directo a la via publica. Los servicios estan calculados con toda suficiencia.

La impermeabilizacion con los elementos de primera clase evitara filtraciones y humedades. La solidez de la estructura y la buena

calidad de los materiales dan plena seguridad a las edificaciones. Los apartamentos construidos sobre el lote No. 1

de la Manzana 81 tienen en la nomenclatura urbana --- los numeros 4-08 y 4-04 de la diagonal 1 Bis A. - - - - -

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO BIFAMILIAR JOSE MARCELO CARBONELL 2o. SECTOR, LOTE No.15 DE LA MANZANA 81, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BOGOTA, D.E., SECTOR BOSA, MARCADO CON LOS NUMEROS

4-08 y 4-04 DE LA DIAGONAL 1 Bis A (PLAN DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL). - - - - -



describe  
propiedad  
destinac.  
obligacion  
propiedad  
de las c  
rganos.  
incorpora  
anos ap  
y las i  
ement  
maneje  
autorizad  
formas s  
noble  
calcular  
se ha  
ament  
indio  
o  
laraci  
Fegli  
MOJO  
en ec  
de  
sindic  
Lrba



Ca228929115

AB 147295



República de Colombia

and...  
ant...  
ado...  
onse...  
er piso...  
ema de...  
ilita...  
ortara...  
deriva...  
dera...  
deca...  
empie...  
entilac...  
a la...  
encia...  
evita...  
la b...  
a...  
ote No...  
os numero...  
- - - -  
OSE MARI...  
CADO EN...  
OS NUMEROS...  
PROGRESIVO...  
- - - -

ARTICULO 1o. OBJETO Y EFECTOS: 1.- Este reglamento contiene las normas exigidas por la Ley 182 de 1948 y el Decreto Reglamentario # 1335 de 1959 para precisar los derechos y las obligaciones reciprocas de los copropietarios del Edificio que aqui se describe. En el se determinan el inmueble, sus partes de propiedad y uso comunes, las areas y zonas privadas, la division de cada clase de areas, el regimen de derechos, obligaciones, prohibiciones y limitaciones que se imponen a los propietarios, las proporciones de los derechos de propiedad y las cargas pecuniarias de los condueños y cuanto atañe a los planes de administracion de la comunidad. Al Reglamento se incorporan el Proyecto de Division, la Memoria Descriptiva y los planos aprobados de la edificacion. 2.- Las normas reglamentarias y las limitativas que aqui se establecen han sido adoptadas directamente por los condueños, por cuanto han resuelto directamente no constituir la Sociedad de Administracion autorizada por el Articulo 11 de la Ley 182 de 1948. Dichas normas seran obligatorias para los actuales propietarios del inmueble y para quienes en el futuro adquieran sobre el derecho a cualquier titulo. De igual manera seran obligatorias las reformas que se hagan al reglamento con sujecion a las normas que el mismo reglamento establece. En todos los titulos traslaticios del dominio, de unidades privadas del inmueble o de cesion del uso de arrendamiento de tales unidades, se incluire una declaracion expresa del adquirente o del arrendatario que conocen este reglamento y se obligan a cumplirlo estrictamente. . . . .

ARTICULO 2o.- DETERMINACION DEL INMUEBLE: El bifamiliar consiste en una edificacion de una planta, ampliable a dos pisos en el Plan de Desarrollo Progresivo, con dos apartamentos independientes, construidos sobre el lote No.15 de la Manzana 81 de la Urbanizacion Jose Maria Carbonell 2o. Sector, ubicada en el

COPACOL  
SCAMILLA MARIQUE

Notario  
Circulo de Bogotá, D.C.  
Ca228929115



10575C9CEUaK6KUJ

31/03/2017

cadena s.a. N.E. 890.030.0340

090724





22929114

AH 04429616



República de Colombia

per Sal  
 urbano  
 ros de  
 de la m  
 la mism  
 de ce no  
 astruyo  
 en ma  
 zontal  
 del 2  
 de Bor  
 6516  
 LLAS  
 propio  
 as ultim  
 paralela  
 pendient  
 erecho  
 edad de  
 destina  
 mitacion  
 poseer  
 con tota  
 Las zona  
 litar  
 terren  
 seguridad

la conservacion y el mantenimiento del inmueble, como los cimientos, las cubiertas generales, los muros de carga, los muros perimetrales de la vivienda, los muros de cerramiento, los entrepisos, las instalaciones generales de los servicios, los de ventilacion y de instalaciones, los desagues, las canchales, los acabados de los bienes comunes, y los vacios. Las superficies de las diversas zonas, en metros cuadrados, son las siguientes:

	COMUNES	PRIVADAS	TOTALES
CONSTRUIDAS LIBRES			
PRIMERO PISO			
Superficie	9.89	11.54	9.89
Cerramiento			
4-03			
Regional 1 Bis A	28.61	12.35	28.61
Cerramiento			
4-04			
Regional 1 Bis A	28.61	12.35	28.61
SEGUNDO PISO			
Superficie Amplia			
4-03			
Canos y ductos	7.49		7.49
Cerramiento			
4-08			
Regional 1 Bis A	29.30		29.30
Cerramiento			
4-04			
Regional 1 Bis A	29.30		29.30
TOTALES	17.38	11.54	115.82
			24.70
			133.20

COPIA ORIGINAL

CAMILLA MANRIQUE

Bogotá, D.C.



10574CEUAK6KUC9C

31/03/2017

Cadenia S.A. No. 99090390

090725

Area del Lote: 103.35 M2. Area de Cubierta: 74.09 M2. (Futura ampliacion).

ARTICULO 5o.- EXPENSAS COMUNES: 1.- De conformidad con las respectivas disposiciones legales, es obligacion de cada

copropietario la de contribuir al pago de los gastos de administracion, de conservacion o mantenimiento de los bienes comunes y al pago oportuno de las primas de los seguros que amparen la edificacion y al pago del costo de las mejoras que

hagan a la misma y a los demas que acuerde el conjunto de copropietarios, en proporcion al coeficiente que corresponda a cada unidad privada.

Ningun propietario podra considerarse eximido de esta obligacion, aun cuando haya cedido sus derechos

renunciado a ellos, o haya abandonado su propiedad, mientras sea titular legal del dominio; y sus causahabientes, a cualquier titulo, asi como quienes en su nombre sean tenedores, usuarios,

usufructuarios de la respectiva unidad, estan solidariamente obligados con el por toda suma que, por los conceptos antedichos

resulte a su cargo. 2.- En caso de que el derecho de dominio sea grave con propiedad fiduciaria o con cesion del uso, o con anticresis, o con arrendamiento por escritura publica, o si ha sido desmembrado entre usufructo y nuda propiedad, podra el propietario eximirse del pago de contribuciones al fondo comun si expresamente se obligan en su lugar el propietario fiduciario, el usuario, el usufructuario, el acreedor, anticretico o el arrendatario, pero sin que la comunidad pierda el derecho de cobrar al propietario en caso de incumplimiento de sus sustitutos.

3.- Cada copropietario es responsable del pago de las contribuciones a que se refiere este articulo desde la fecha en que se reciba la tenencia de su propiedad.

ARTICULO 6o.- VALOR INICIAL DEL CONJUNTO - COEFICIENTES: 1.- Para los efectos relacionados con el regimen legal de propiedad horizontal, al Bifamiliar se le asigna un valor inicial equivalente a 100; y cada una de las dos unidades que lo componen...

...

...

...

...

...

...



... en sea t  
... vadas de  
... Enajena  
... Bifamiliar  
... Bifamiliar res  
... posesion  
... los dema  
... ngracion  
... rendido  
... unidad corr  
... mes del  
... Usar a  
... amp asi  
... timo d  
... en la  
... copietar  
... encera  
... tales  
... rerver  
... calizacio  
... recibir  
... propiet  
... recibir  
... Inter  
... recibir  
... gastos o  
... de las



7.- Construir las ampliaciones previstas para el segundo piso su costo, ciñendose a los diseños y especificaciones establecidas en este reglamento y en el Reglamento de Desarrollo Progresivo.

ARTICULO 8o.- OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS: Ademas de las obligaciones generales, para la estricta observancia de los preceptos legales sobre propiedad horizontal y de los contenidos en este Reglamento, son obligaciones especiales de los copropietarios del Conjunto las siguientes: - - - - -

1.- Consignar en el lugar que indique el Administrador, el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias, las primeras dentro de los cinco (5) primeros dias de cada mes y las extraordinarias dentro de los cinco (5) dias siguientes al recibo de la nota de cobro. 2.- Hacer ejecutar por su cuenta las reparaciones y obras necesarias para el mantenimiento interior de su propiedad privada y el arreglo de defectos internos de funcionamiento de los servicios de energia, acueducto, desagues y telefonicos. - - - - -

3.- Costear las reparaciones y pagar la indemnizacion por daños que se causen a bienes comunes o a otras zonas privadas de inmueble con ocasion de reformas, reparaciones, ampliaciones en el segundo piso u otras obras que se lleven a cabo o de accidentes que ocurran en su unidad privada, o que se originen por negligencia, abandono o imprudencia de cualquier usuario de la unidad. La decision de cualquier desacuerdo sobre la obligacion, la forma, la cuantia o la oportunidad de pagar las indemnizaciones, compete a la Asamblea de Copropietarios. Si no se reúne esta oportunamente o si no aceptare su fallo alguna de las partes, estas conservan la facultad de recurrir a la justicia ordinaria. Esta norma es aplicable tanto en el caso de daños ocasionados a otras zonas privadas como a los que sufran las zonas y bienes de propiedad comun; la obligacion de indemnizar surgira tambien cuando los daños se produzcan por falta de funcionamiento de grifos, desagues y demas instalaciones en la unidad privada o cuando en ella no se tomen las debidas



los serv  
tra el Ac  
copropietario  
guard  
unidad  
en su  
servici  
mantene  
muello,  
zona de  
suminiva  
cuarta r  
respec  
de arr  
na, l  
ficac  
mas,  
uso,  
don Pr  
merial  
unco  
ndam  
na si  
asta y l  
do el  
re  
todas



28929112

AH - 04429618



precauciones para los periodos de ausencia.

4.- Permitir el acceso a las zonas privadas de las personas a quienes el Administrador encargue de la inspeccion del estado de las instalaciones de servicio o de ejecutar las obras necesarias para el buen mantenimiento de los servicios generales. Es entendido que en casos de urgencia el Administrador ordenar trabajos aun sin la presencia del propietario o de quien haga sus veces, o sin autorizacion, lo que se hara guardando hasta donde sea posible la seguridad interior de la propiedad privada.

5.- Pagar los impuestos y cargas legales que recaen su propiedad privada y pagar oportunamente las tasas de los servicios publicos de que disfrute dicha unidad privada.

6.- Mantener al Administrador informado del nombre, apellidos, domicilio, la identificacion y demas datos concernientes a la persona del propietario. La falta de esta informacion hara invalida la notificacion de cualquier circunstancia, hecha por carta recomendada que dirija a la ultima direccion conocida y respectiva unidad privada.

7.- Comunicar al Administrador en caso de arrendamiento o de transferencia del dominio de una area privada, los nombres, apellidos, el domicilio y demas datos de identificacion de los inquilinos o de los adquirientes; y exigir los datos, en el contrato de arrendamiento o en la escritura de traspaso, la declaracion a que se refiere el Paragrafo 4o. del articulo Primero de este Reglamento.

8.- Los avisos de que trata el articulo anterior se haran llegar al Administrador dentro de un termino de cinco (5) dias siguientes al de la celebracion del contrato de arrendamiento o de la transferencia del dominio y en ellos se especificara si se otorgo instrumento publico, la fecha y el numero de la escritura y la Notaria en que fue otorgado. Mientras no se haya recibido el aviso sobre traspaso del dominio, el propietario que no se encuentre registrado como tal sera responsable ante la comunidad por todas las obligaciones pecuniarias que afecten la

República de Colombia

COPAFINANCIAL

DAVID ESCAMILLA MARRA

Círculo de Bogotá, D.C.  
Necarro Esteban



10572K6KU99CECaU

31/03/2017

Cadena sa. No. 890303390

000727

correspondiente unidad privada. 9.- Ceder a quien adquiera una unidad privada el derecho sobre la parte correspondiente de los fondos de reserva que se hayan constituido para expensas comunes.

Esta cesion se presume cuando las partes no hayan comunicado otra decision. 10.- Informar por escrito al Administrador y al

Organismo de Control que el Instituto de Credito Territorial designe, de la iniciacion de las obras de ampliacion del segundo

piso de su apartamento, sometiendo en un todo a los planos aprobados que hacen parte de esta reglamentacion y a las especificaciones establecidas en la Memoria Descriptiva.

ARTICULO 9o.- PROHIBICIONES ESPECIALES, REFORMAS AL INMUEBLE

SANCIONES: Queda terminantemente prohibido a los propietarios y los ocupantes de areas privadas del Conjunto: - - - - -

1.- Obstruir en cualquier forma las puertas, transitos y zonas destinadas a intercomunicacion dentro del Conjunto,

dificultar el acceso o el uso de las mismas. 2.- Usar los balcones y zonas comunes para fines diferentes de los que normalmente

corresponden. 3.- Utilizar los apartamentos para fines diferentes

de habitacion - familiar. 4.- Utilizar o permitir que se utilicen las unidades privadas para actividades que originen ruidos

molestos, bien por voces humanas o por maquinas y otros artefactos, o que sean contrarias a la tranquilidad, la decencia

el decoro, la moralidad y el buen nombre del Conjunto, de los habitantes y propietarios y del barrio o vecindad. 5.- Destinar

zonas privadas o comunes para almacenamiento de mercancías u otros objetos, o para lugares de reunion publica. 6.- Colocar

en las fachadas exteriores e interiores o en las puertas y ventanas de los edificios, avisos de clase alguna, fuera de los lugares que para tal efecto señale la Administracion. - - - - -

7.- Acumular en las unidades privadas o arrojar a otras zonas privadas, o a las zonas comunes, o a las vias publicas, aleros,

basuras o desperdicios, los cuales deben eliminarse en la forma y en las oportunidades que señalan la Administracion y la



que, por  
las cons  
duzcan m  
Admitir  
personas de  
o es  
perturba  
dades ret  
de la hora  
Tender  
menar a 1  
gular ant  
erica o  
recto,  
Administ  
ndizacion  
car: 14  
los 1  
naderos  
los huecos  
perjud  
dad de  
16.  
privad  
sto: qu  
ndizacion  
arios



Ca228929111

A.H. 107296



República de Colombia

adquir...  
ente...  
sas...  
del...  
los...  
on y...  
va...  
INMUE...  
pietan...  
- 11...  
tos y...  
Conjunt...  
r los...  
alment...  
s di...  
se uti...  
inens...  
y ob...  
la dec...  
to, de...  
5.- Des...  
mercanc...  
- Coloc...  
y vent...  
e los lu...  
- - - -  
otras...  
as alada...  
en la fom...  
/ la Empr...

Distrital respectiva. - - - - -  
8.- Introducir al Conjunto o mantener en el, aun cuando sea bajo pretexto de que lo exigen las actividades personales o profesionales del propietario o del ocupante, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables o explosivas por cualquier razon, represente peligro para la integridad de las construcciones, o para la salud de los ocupantes, o que produzcan malos olores u otras molestias para el vecindario. - - Permitir como inquilinos o en cualquiera otra calidad, a personas de malas costumbres o de dudosa moral, o que promuevan escandalos, o que en cualquier forma constituyan motivo de perturbacion para la comunidad. 10.- Permitir dentro de las salas de reuniones o fiestas u otras actividades ruidosas despues de las 10 horas que al efecto señale la Asamblea de Copropietarios. 11.- Colocar y guardar ropas, alfombras y otros objetos en sitios donde se pueda ver a la vista de los demas usuarios o del publico. 12.- Colocar antenas de radio o de television o cables de conduccion electrica o telefonica en las fachadas o en lugares no destinados para tal efecto, segun los planos arquitectonicos, o sin autorizacion del Administrador. 13.- Ejecutar obras de reforma sin las previas autorizaciones establecidas en este Reglamento. 14.- Pintar o cambiar la forma externa del edificio. 15.- Cargar sobre los pisos o los techos, pesos excesivos, o introducir en ellos materiales maderos y otros materiales, o perforarlos, o practicar en ellos huecos o cavidades, o ejecutar cualquier actividad que pueda perjudicar la solidez de las estructuras o mermar la seguridad de las edificaciones o causar molestias en las zonas comunes. 16.- Introducir modificaciones o ampliaciones a las cubiertas privadas sin obtener el correspondiente permiso del Administrador, que el Instituto de Credito Territorial designe y la autorización escrita del Administrador. Es entendido que los copropietarios no podran modificar los diseños de las cubiertas ni

DESCAMILLA  
COPROPRIETARIA

Notario Sebastián... Curul de Bogotá, D.C.  
Ca228929111



10571KUL9CECAU6K

31/03/2017

Cadena S.A. N.E. 990.990.0340

090728

podran hacer obras que perjudiquen la solidez de las edificaciones, ni hacer excavaciones en el piso. Es entendido igualmente, que el Administrador tiene plena facultad para exhibir directamente o por conducto de las autoridades de Policia la suspension o la demolicion de las obras no autorizadas.

17.- El texto del presente articulo debe hacerse conocido profusamente de todos los usuarios, por carteles y por volantes, al menos dos veces en cada año.

ARTICULO 10o.- SEGUROS: Las edificaciones del Conjunto deben permanecer permanentemente aseguradas contra el riesgo de incendio, en conformidad con la Ley. En los presupuestos de agremiacion incluira obligatoriamente el valor de la prima del seguro en el periodo respectivo.

ARTICULO 11o.- ARBITRAMENTO: Los desacuerdos entre copropietarios o entre un copropietario y la comunidad, respecto de los derechos y las obligaciones de que trata este Reglamento, deberan someterse a la decision de la Asamblea General de Copropietarios. Si estan en discusion un derecho privado de alguna manera de hacerlo y alguno de los contendientes no aceptare el fallo de la Asamblea, o si esta no decidiere oportunamente o abstuviere de hacerlo, la diferencia, debera someterse a la decision de la justicia ordinaria; pero si las partes en litigio son todas civilmente capaces, podran someter el pago a un Tribunal de Arbitramento que funcionara en el Municipio de Bogota, fallara en derecho y se ajustara a las normas señaladas por los articulos 663 a 676 delCodigo de Procedimiento Civil, lo pertinente. Las partes designaran en acuerdo dos arbitros, los dos nombrados designaran el tercero. El Juez competente designara los arbitros que no hubieren sido nombrados, por lo que tiene derecho a hacerlo, dentro de los cinco (5) dias siguientes a la fecha de convocatoria del Tribunal.

ARTICULO 12o.- ORGANOS DE ADMINISTRACION: La vigilancia, el mantenimiento y la conservacion de los bienes estaran al cargo



representados  
reunidos  
secretario. I  
proprie  
ocatoria  
nunciacion  
ario  
Si  
unidad  
rencia.  
la  
4  
concurri  
5.-  
acion  
ados c  
14  
de  
de  
y  
a un v  
de d  
que,  
con  
so de  
repre  
es, qui



28929110

AB 04429620



República de Colombia

de la Asamblea General de Copropietarios y de un Administrador.

ARTICULO 13o.- DE LA ASAMBLEA GENERAL: 1.- La Asamblea General estara formada por los copropietarios del inmueble, quienes pueden concurrir a las reuniones personalmente, o

representados por persona autorizada por escrito. 2.- La Asamblea reunirse ordinariamente una vez al año en el curso del mes

de mayo. Extraordinariamente podra reunirse cuando lo acuerden los copropietarios o cuando la convoque el Administrador. La

convocatoria se hara por el mismo Administrador, mediante

notificación enviada a la ultima direccion conocida del

copropietario con diez (10) dias de anticipacion a la fecha de la

reunion. Si no concurrieren los dos copropietarios en la

unidad indicada, se citara nuevamente hasta conseguir la

asistencia. 3.- Si no hubiere direccion registrada de un

copropietario, la citacion se entregara en la unidad privada de su

residencia. 4.- Es valida cualquier reunion de la Asamblea a la

que concurren los dos copropietarios, aun sin convocatoria

escrita. 5.- Desde la fecha de la convocatoria, estaran a

disposicion de los copropietarios los libros y demas documentos

relacionados con la Administracion.

ARTICULO 14o.- QUORUM - VOTOS- ACTAS.- 1.- Solo la

asistencia de los dos copropietarios personalmente o por

intermedio de apoderados o representantes, forma quorum para

deliberar y tomar decisiones. 2.- Cada copropietario tendra

un voto. Las decisiones deberan tomarse por unanimidad.

En caso de desacuerdo, podran los copropietarios designar un

tercerero que, haga mayoria con el copropietario cuya opinion sea

conforme con la suya. 3.- Las comunidades de propietarios

en indiviso de una unidad y las sucesiones ilíquidas, solo podran

tener un representante ante la Asamblea, debidamente acreditado

al cual le corresponde es quien debe presentar a la comunidad o a la sucesion

COPACOMUNAL ESCAMILLA MARRIQUE

Ca228929110



10575C9CEUaK6KUO

31/03/2017

Cadena S.A. No. 890303340

090729

conforme a la Ley. Si no tuvieran acuerdo para designar representante unico, este sera renombrado por el Juez competente segun mandan los articulos 486 y 487 del Codigo de Procedimiento Civil. 4.- De lo tratado y lo decidido en cada reunion, se dejara constancia en un Libro de Actas. Toda Acta sera firmada por todos copropietarios o por sus representantes. - - - - -

ARTICULO 15o.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA: Como suprema autoridad en la Administracion de los bienes comunes, la Asamblea General de Copropietarios, ademas de las funciones que señala la Ley tendra las siguientes: a.) Reformar este Reglamento; las reformas aprobadas por la Asamblea se elevaran a escritura publica para su legalizacion; b.) Examinar y fenecer los balances, estados de cuentas y demas informes de resultados de la administracion; c.) Formar, para cada año de calendario, el presupuesto de ingresos y egresos de la administracion; d.) Crear fondos de provision para gastos y determinar la forma en que los copropietarios deben contribuir a formarlos y la inversion provisional que deba darse a los dineros que vayan acumulando en estos fondos; e.) Autorizar por escrito las construcciones, mejoras, adiciones o ampliaciones al segundo piso que deban hacerse al edificio, previa aprobacion del Organismo que el Instituto de Credito Territorial designe y ordenar la construccion de la edificacion cuando sea procedente, en razon de siniestros o de grave deterioro que la haga inhabitable; aprobar el presupuesto de tales obras y la cuota que a cada copropietario corresponda para el efecto; f.) Designar al Administrador y fijarle su remuneracion y atribuciones. - - - - -

ARTICULO 16o.- DEL ADMINISTRADOR: 1.- El Administrador sera el representante legal de la comunidad para todos los efectos previstos en la Ley 182 de 1948, y en este Reglamento, y ejercerá sus funciones bajo la dependencia de la Asamblea General de Copropietarios. - - - - -

2.- El Administrador sera elegido por la Asamblea para un periodo de



copropietari  
o ju  
entidad  
obligac  
ales atr  
onsabili  
stracci  
ificio.  
ARTICULO 17o.  
atribuc  
strador  
ngular  
mento po  
quiera  
el tase  
pa  
idad  
uario  
defe  
signar  
requ.  
de r  
as aut  
avar c  
az cuic  
aos, c  
gnar l



de un (1) año y podra ser reelegido indefinidamente si no es un copropietario.

3.- El Administrador sera preferentemente uno de los copropietarios del inmueble, los cuales ejerceran el cargo por turnos de un (1) año cada uno. pero si lo acuerdan los

copropietarios, podra ser Administrador un tercero, persona natural o juridica. En el segundo caso, el representante legal de la entidad administradora tendra personalmente las facultades y obligaciones del Administrador y podra delegar el ejercicio de las atribuciones en subalternos suyos, pero siempre bajo la responsabilidad de la Entidad Administradora. El contrato de administracion con un tercero sera firmado por los copropietarios del Edificio. - - - - -

ARTICULO 170.- FUNCIONES ESPECIALES DEL ADMINISTRADOR: Ademas de las atribuciones y funciones que le asigne la Ley, el Administrador tendra las siguientes: - - - - -

- a.) Vigilar el cumplimiento de las normas legales y del reglamento por parte de los copropietarios, de los habitantes y de los demas usuarios del Edificio, en especial en lo relativo al mantenimiento, el aseo y el buen funcionamiento de los bienes y servicios comunes, para asegurar la integridad, la seguridad y la salubridad del Conjunto;
- b.) Representar al Conjunto de Copropietarios en todas las actuaciones y diligencias necesarias para la defensa de los intereses comunes, en juicio o fuera de juicio, designar, cuando fuere el caso, los agentes o los apoderadosos que se requieran;
- c.) Contratar, dirigir y supervigilar los trabajos de reparacion, conservacion y mejoramiento del inmueble, otorgando las autorizaciones y proyectos aprobados por la Asamblea;
- d.) Llevar o hacer llevar la contabilidad de la copropiedad y conservar cuidadosamente los archivos de comprobantes de ingresos, egresos, correspondencia y demas documentos de la Comunidad;
- e.) Manejar los fondos de la comunidad y responder por ellos y

República de Colombia

COPAFAMILIA

FAMILIA MARRIQU... BOGOTÁ D.C.



10574CEJaK6KU69C

31/03/2017

Cadema s.a. No. 890990340

050730

efectuar el pago de todas las cuentas que sean de cargo de la  
 misma Comunidad, según los correspondientes presupuestos;  
 Contratar y mantener vigente una póliza que asegure la  
 edificación contra el riesgo de incendio cuando los  
 copropietarios no lo hayan obtenido separadamente para cada  
 unidad; g.) Hacer efectivas las obligaciones de los  
 copropietarios para con la comunidad, por cuotas ordinarias  
 extraordinarias, o por la obligación de indemnizar daños, según  
 lo previsto en el artículo 80. de este Reglamento; h.) Ejercer  
 las acciones judiciales necesarias para obtener el pago de  
 deudas que no se hayan pagado a la comunidad oportunamente  
 adelantar las acciones penales de policía necesarias para  
 mantener el orden o sancionar infracciones que afecten derechos  
 de la comunidad; i.) Proponer a la Asamblea de Copropietarios  
 presupuestos anuales de ingresos y egresos y los proyectos  
 presupuesto de gastos extraordinarios; j.) Llevar un Libro  
 Registro de los copropietarios con indicación de la unidad que  
 pertenece, sus nombres y apellidos completos, documento  
 identificación, lugar de residencia, lugar de trabajo, profesión  
 u oficio, y el número, fecha y Notaría del título de propiedad  
 correspondiente; así mismo, los nombres, identidades,  
 direcciones de los representantes o apoderados, si los hubiere  
 los nombres y demás datos relativos a los arrendatarios, usufructuarios  
 y usufructuarios y demás personas que tengan derecho de  
 ocupación o a la tenencia de las unidades privadas; k.) Comunicar  
 a los dueños a las reuniones de la Asamblea general en los  
 términos y en las oportunidades previstas en este Reglamento.  
 Autorizar y supervigilar las obras de ampliación para el 5to.  
 piso, en el sistema del Plan de Desarrollo Progresivo, poniendo  
 especial énfasis en lograr que se sometan en forma estricta a los  
 planos aprobados y a las especificaciones fijadas en la Memoria  
 Descriptiva. - - - - -

ARTICULO 180.- DISPOSICIONES GENERALES: 1.- El período



ejercicio  
 registra  
 mos, la  
 asuma  
 empañ  
 darian  
 una u  
 especia  
 as e  
 unidad  
 con  
 dición  
 do, d  
 el Dec  
 JURANS  
 el d  
 d  
 gonal  
 la f  
 DO, A  
 NOTIO  
 TON;  
 ment  
 ac  
 ncia  
 TON  
 las



8929108

A.H. 10429012



República de Colombia

argo, ces  
estos,  
segure  
mando  
para  
de  
dinarias  
nos, aser  
Ejercida  
go de  
unamente  
rias, de  
n derec  
etarios,  
oyectos  
n Libro  
idad que  
cumento  
profesion  
propiedad  
tidades  
hubiere  
s, usuarios  
cho a  
) Convo  
al en  
amento,  
el segundo  
poniendo  
dicta a los  
a Memoria  
...  
eriodo del

Administrador comenzara el primero de febrero de cada año. El nombramiento que se haga para este cargo con posterioridad a tal fecha se entendera hecho para el resto del periodo. Cuando no se hiciere oportunamente el nombramiento, el Administrador continuara en el ejercicio de su cargo hasta cuando sea reemplazado. Si la Administracion la ejercen los copropietarios en rotacion de turnos, la sustitucion sera automatica pero mientras el sustituto no asuma sus funciones continuara en ellas el que las este desempeñando. 2.- Cada copropietario de una entidad privada es solidariamente responsable con todos y cada uno de los ocupantes de dicha unidad, para los efectos previstos en este Reglamento, en especial en cuanto se refiere a la obligacion de pagar cuotas, multas e indemnizaciones. 3.- Las disposiciones de la Ley sobre Comunidad Horizontal se estiman incorporadas en este Reglamento, de conformidad con tales normas, deberan insertarse las disposiciones de dicho Reglamento en las escrituras sobre el pasapaso de propiedad de unidades privadas en la forma prescrita en el Decreto 144 de 1968. - - - - - TRANSITORIA: Mientras no se haya reunido la primera Asamblea General de Copropietarios, ejercera la Administracion del edificio la persona que designe el Instituto de Credito Territorial hasta el dia en que se poseione el Administrador que nombre la Asamblea. - - - - - ARTICULO 190.- NORMAS ESPECIFICAS PARA CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.- - - - - DEFINICION: Desarrollo Progresivo es el crecimiento ordenado del departamento de acuerdo con los planos, normas y reglamentos establecidos. Este desarrollo sera factible en la medida en que las familias incrementen sus ingresos y deseo de superacion. - - - - - TRANSICION.- Todo adjudicatario en el momento en que quiera iniciar las ampliaciones (Desarrollo Progresivo) a su apartamento

COPIA FORMAL

ESCAMILLA MARRICHO

Ca 2 18928108



10573JaK6KUG9CEC

31/03/2017

Cadena s.a. No. 890300390

090731

debera dirigirse personalmente a la Administracion del Conjunto  
en donde se le suministraran los planos, especificaciones  
instrucciones correspondientes a las cuales debera ceñirse  
estrictamente. La Administracion esta facultada para supervisar  
en asocio de la Junta de Vigilancia todas las obras de Desarrollo  
Progresivo en cada uno de los apartamentos y suspenderlas o  
sancionar cualquier irregularidad, contraversion, etc., a las  
normas establecidas en este Reglamento. Toda persona  
adjudicataria en el Conjunto Residencial, tiene pleno derecho  
exigir el cumplimiento de las normas e indicaciones de este  
reglamento a cualquier otro que emprenda cualquier obra de  
desarrollo progresivo. En el cielo-raso del segundo piso se usara  
el acabado adecuado al material con que se construyo la cubierta  
o techo, empleando siempre acabados de material liviano. -- -- --  
ARTICULO 20o.- DETERMINACION DE LAS UNIDADES PRIVADAS: Las zonas  
o unidades privadas definidas y enumeradas en el parrafo segundo  
del articulo cuarto de este reglamento se identifican por las  
delimitaciones y descripciones respectivas, asi: -- -- --  
APARTAMENTO No.4-08 de la Diagonal 1 Bis A. Este apartamento ocupa  
parte del primer piso y parte del segundo piso del edificio. En  
el primero consta de escalera, salon-comedor, alcoba, baño, cocina  
cocina y jardin interior con area privada construida de 28.60 M<sup>2</sup>  
y area privada libre de 12.35 M<sup>2</sup>; en el segundo piso tiene  
tres (3) alcobas y un baño multiple, con area privada de 29.10 M<sup>2</sup>  
M<sup>2</sup>; el area privada total es de 70.26 M<sup>2</sup>. Las alturas libres  
En el primer piso 2.52 ML en el jardin interior; 2.20 ML y 2.18 ML  
ML en el salon-comedor, baño, cocina, y alcoba y variable en la  
escalera de 3.68 ML a 6.18 ML. En el segundo piso son variables  
de 2.18 ML a 3.38 ML. Le corresponde a este apartamento el 50%  
coeficiente de 50% en el valor del inmueble y en la propiedad de  
los bienes comunes y sus linderos con placas, fachadas y  
comunes al medio son; -- -- --  
PRIMER PISO. Partiendo de la esquina Occidente del apartamento





8929107

A H 0742962



República de Colombia

1. Con  
 icación  
 era  
 de  
 de las  
 tc., a  
 su  
 no dere  
 es de  
 er obra  
 so, se  
 la cubi  
 no. --  
 Las zo  
 fo, sea  
 an por  
 amento  
 ificio  
 obo, ba  
 de 28.6  
 tiene ha  
 da de 29.8  
 libras, g  
 0 ML y  
 riable en  
 on varia  
 rtamento  
 ropiedad  
 das y muros  
 - - - -  
 artamento

direccion suroriente en 2.64 ML, lindando --  
 con el antejardin comun, continuando hacia el  
 Nororiente en linea quebrada y dimensiones -  
 consecutivas de 2.79 ML, 0.125 ML, 0.25 ML,  
 1.21 ML, 2.07 ML, 1.21 ML, 0.25 ML, 2.295 ML,  
 y 3.22 ML lindando con el apartamento No. 4-  
 de la Diagonal 1 Bis A y con muros de carga comunes; siguiendo  
 el Suroriente en linea quebrada y dimensiones consecuti-  
 de 1.92 ML, 2.37 ML, 0.25 ML, 2.37 ML, 1.02 ML, 0.68 ML y 1.62 ML  
 ando con el jardin interior del apartamento No. 4-04 de la  
 diagonal 1 Bis A con el jardin interior del apartamento alindera-  
 con muro de carga comun, siguiendo hacia el suroccidente en  
 ML, hasta llegar al punto de partida lindando con el lote  
 de la misma Manzana muro medianero. Por el cenit linda con -  
 da comun que lo separa del segundo piso del mismo apartamento  
 del apartamento No. 4-04 de la Diagonal 1 Bis A y en la zona de  
 senera linda con la cubierta comun. Por el nadir con placa ---  
 que lo separa del terreno comun. ---  
 ENDO PISO.- Partiendo de la esquina Occidente del apartamento  
 direccion Suroriente en 4.81 ML lindando con vacio sobre el  
 antejardin comun; siguiendo hacia el Nororiente en linea --  
 quebrada y dimensiones consecutivas de 3.22 ML, 2.295 ML, 0.25  
 0.29 ML, 1.82 ML, 0.29 ML, 0.25 ML, 0.125 ML, y 3.47 ML  
 ando con su escalera, con vacio sobre su escalera, con muros  
 de carga comunes y con el apartamento No.4-04 de la diagonal 1Bis  
 continuando hacia el Noroccidente en 2.64 ML, lindando con vacio  
 su jardin interior y hacia el Suroccident hasta llegar al  
 to de partida en 8.76 ML lindando con vacio sobre el lote  
 de la misma manzana Muro medianero. Por el Cenit ---  
 da, con cubierta comun y por el nadir con placa y del primer  
 so del apartamento No .4-04 de la diagonal 1 Bis A. ---  
 EN INTERIOR.- Partiendo de la esquina Occidente del jardin en  
 direccion Suroriente en linea quebrada y dimensiones sucesivas

COPIA INFORMAL

Notario Ca 228829107



105726KUK9CECaJ

31/03/2017

Cadema S.A. No. 99999999

090732

de 1.50 ML. 0.68 ML y 2.415 ML lindando con la cocina, el baño  
alcoba del mismo apartamento y con muro comun; siguiendo hacia  
Nororiente en 2.94 ML, lindando con el jardin interior del  
apartamento No. 4-04 de la Diagonal 1 Bis A; continuando hacia  
Noroccidente en 3.855 ML lindando con el lote 6- de la man  
manzana muro medianero y hacia el Suroccidente hasta llegar  
punto de partida en linea quebrada y dimensiones sucesivas  
2.94 ML, 0.065 ML, y 0.68 ML, lindando con el lote 14 de  
misma manzana muro medianero y con muro comun. Por el Cenit  
aire a partir de una altura de 2.52 ML y en parte con placa com  
que lo separa del segundo piso del mismo apartamento. Por  
nadir linda con el terreno comun. - - - - -  
APARTAMENTO No.4-04 de la Diagonal 1Bis A. Este apartamento ocupa  
parte del primer piso y parte del segundo piso del edificio  
el primer piso consta de escalera, salon-comedor, alcoba,  
cocina y jardin interior, con area privada construida de 28.4  
y area privada libre de 12.35 ML<sup>2</sup>; en el segundo piso  
hall, tres ( 3 ) alcobas y un baño multiple, con area privada  
29.30 M<sup>2</sup>; el area privada total es de 70.26 M<sup>2</sup>. Las areas  
libres son: En el primer piso 2.52 ML en el jardin interior  
ML y 2.40 ML en el salon-comedor, baño, cocina, y alcoba  
variable en la escalera de 3.68 ML a 6.18 ML. En el segundo  
son variables de 2.18 ML a 3.38 ML. Le corresponde a este  
apartamento un coeficiente de 50% en el valor del inmueble  
la propiedad de los bienes comunes y sus linderos con placas  
fachadas y muros comunes al medio son: - - - - -  
PRIMER PISO : Partiendo de la esquina Sur del apartamento  
direccion Noroccidente en linea quebrada y dimensiones  
consecutivas de 2.89 ML, 1.69 ML, 0.25 ML, 2.37 ML, y 1.9  
lindando con el antejardin comun y con muro de carga comun  
siguiendo hacia el Nororiente en linea quebrada y dimens  
sucesivas de 3.22 ML, 2.295 ML, 0.25 ML, 1.21 ML, 2.07 ML  
ML, 0.25 ML, 0.125 ML, y 3.47 ML lindando con el apartam  
com





8929106

AHL 04429624



4-08 de la Diagonal 1 Bis y con muros de ---  
 carga comunes; continuando hacia el -----  
 Suroriente en línea quebrada y dimensiones  
 consecutivas de 1.02 ML, 0.68 ML, y 1.62 ML  
 lindando con el jardín interior del mismo  
 apartamento y hacia el Suroccidente hasta  
 llegar al punto de partida en 7.40 ML lindando con el lote 16 de  
 la misma manzana muro medianero. Por el cenit linda con placa  
 común que lo separa del segundo piso del mismo apartamento y -  
 el apartamento No. 4-08 de la Diagonal 1 Bis A y en la zona de  
 escalera linda con la cubierta común. Por el nadir con placa  
 común que lo separa del terreno común. -----  
**JARDIN INTERIOR:** Partiendo de la esquina Sur del jardín en  
 dirección Noroccidente en línea quebrada y dimensiones -  
 consecutivas de 1.50 ML, 0.68 ML y 2.415 ML lindando con el baño  
 y la cocina del mismo apartamento con muro común y con el  
 apartamento No. 4-08 de la Diagonal 1 Bis A; siguiendo hacia el  
 Nororiente en 2.94 ML lindando con el jardín del apartamento  
 No. 4-08 de la Diagonal 1 Bis A continuando hacia el Suroriente en  
 2.55 ML lindando con el lote 6- de la misma manzana muro  
 medianero y hacia el Suroccidente hasta llegar al punto de parti-  
 dencia en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.94 ML, 0.065 ML,  
 0.68 ML lindando con el lote 16 de la misma manzana muro  
 medianero y con muro común. Por el cenit con aire a partir de una  
 altura de 2.52 ML y con placa común que lo separa del segundo  
 piso del mismo apartamento. Por el nadir con el terreno común. ---  
**SEGUNDO PISO:** Partiendo de la esquina Sur del apartamento en  
 dirección Noroccidente en 2.64 ML lindando con vacío sobre el  
 jardín común, continuando hacia el Nororiente en línea  
 quebrada y dimensiones consecutivas de 3.47 ML, 0.125 ML, 0.25  
 ML, 0.29 ML, 0.82 ML, 0.29 ML, 0.25 ML, 2.295 ML, y 3.22 ML  
 lindando con la escalera, con vacío sobre su escalera con muros  
 de carga comunes y con el apartamento No. 4-08 de la Diagonal 1 Bis

República de Colombia

COPIA INFORMAL

DAVID ESCAMILLA MARRIQUE

Netamo Seleni, Ej. de Arceño de Bogotá, D.C. Ca22092106



10571KUUSCECaJ6K

31/03/2017

Ccaedera S.A. No. 99030596

696793

A siguiendo hacia el Suroriente en 4.81 ML lindando con vacío sobre su jardín interior y con vacío sobre el jardín interior del apartamento No.4-08 de la Diagonal 1Bis A y hacia el Suroccidente hasta llegar al punto de partida en 8.76 ML lindando con vacío sobre el lote 16 de la misma manzana , muro medianero. Por el Cenit linda con cubierta comun y por el nadir con placa comun que lo separa del primer piso del mismo apartamento , de su jardín interior , del primer piso del apartamento No. 4-08 de la Diagonal 1 Bis A y del antejardín comun .

BOGOTÁ, D.E. SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS. DIVISION DE CONTROL DE LICENCIA DE CONSTRUCCION. VALIDA POR DOS AÑOS. LICENCIA No.

006554 . REFERENCIA No. O.N.89828. Fecha: 19 DIC. 1979.

Propietario: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.- Constructor: GERARDO GALEANO PILONIETA .- Mtr. No. 11307. Direccion:

direcciones en hoja adjunta manzanas y lotes. Urb. "JOSEMA

CARBONELL I y II SECTORES.- Boletin No. 2502.- Se concede

Licencia Para Construir 279 viviendas unifamiliares en dos ( 2 )

pisos y 593 bifamiliares en dos ( 2 ) pisos , para un total

872 viviendas , segun planos. Area construida 97.996.75

Presupuesto \$244.991.875.00.- Imp. Delineacion: 4.899.778.00

Imp. ocupacion vias 1.469.933.00.- Recibo No. Exento segun

Acuerdo No. 2 de 1979.- Observaciones: Desenglobe: 279 casas

Area construida por casa: 59.10 M2.- Presupuesto por casa:

\$147.750.00.- 593 casas: Area construida por casa : 137.45

Presupuesto por casa : \$343.625.00.- Fdo. Ilegible, Hay sellado

Comprobantes: Ley primera (1a.) de mil novecientos ochenta

( 1981 ) .

Leida, que le fue la presente escritura al compareciente

advertido de la formalidad de su registro la acepta y la firma

por ante mi y conmigo el Notario que la autorizo y doy fe de

anteriormente expuesto .

PAPEL SELLADO: AH.- 04429611.- AH.- 04429613.- AH.- 04429615.-

AH.- 04429615.- AH.- 04429616.- AH.- 04429617.- AH.- 04429618.-



COMPARECIENTE



República de Colombia



AH - 04429619 - AH - 04429620 - AH - 04429621  
 AH - 04429622 - AH - 04429623 - AH - 04429624  
 AH - 04429599 . . . - - - - -

Derechos; decreto 1772 de 1979.  
 ENMENDADOS: de Enero de, AH.- 04429599 . VALE

RECIENTE:

c.c.No. 17.117.913 de Bogotá.  
 1.m.No. B-608913 del D. M. # 1.

EL NOTARIO VEINTICUATRO

GUILLERMO ISAZA HENAO .

COPIA FORMAL

GOB

nter

urde

DE COM

CENCIA

DIC

ructor

ccion

JOSE

Se conc

dos

n total

97.996

99.778

ento

279

asa

137.45

Hay sellos

henta

reciente

y la

y fe de

429614

04429618

050734

Notario Setenta y Cuatro de Bogotá, D.C.

Ca 228929105

10575C9CEJAK6KUJ

31/03/2017

Cadema S.A. No. 890900390



# República de Colombia

Pág. 11



A8043727005



Ca228929154

JA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO 751

SETECIENTOS CINCUENTA Y UNA.

DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DE LA NOTARIA SETENTA (70) DE BOGOTÁ: QUE CONTIENE EL ACTO O CONTRATO: HIPOTECA DE PRIMER GRADO.

*Beatrix de Arana*  
ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA



C.C. 41309837

Tel. 320 9226295

Dirección *traversal 77 H 71 Co 53 sur*

Estado civil *casada*

E. Mail: *Notengo*

Actividad económica: *Pensionada*

Ocupación u oficio *HOGAR*

Persona expuesta políticamente decreto 1674 de 2016 si  no

Cargo fecha vinculación

fecha desvinculación

*Bernardo Arana*  
BERNARDO ARANA LÓPEZ



C.C. 17025840

Tel. 313 8277844

Dirección *Transversal 77 H 71 A - 53 Sur*

Estado civil *Casado*

E. Mail: *No tengo*

Actividad económica: *Pensionado*

Ocupación u oficio *Hogar*

Persona expuesta políticamente decreto 1674 de 2016 si --- no

Cargo fecha vinculación

fecha desvinculación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

13/01/2017 10555CBAEBK6QDB

10574CEQA6KUC9C

31/03/2017

10574CEQA6KUC9C

Notario Setenta (E) de Bogotá, D.C.

Ca228929154

DAVID ESCAMILLA MARRIOL

Aa043727005



Cadena S.A. No. 890905340



LUIS ALBEIRO PEÑA LARA

c.c. 79914612.

Tel. 320 81a 3954

Dirección TR127a # 137a 39

Estado civil Unión Libre.

E. Mail: no tengo

Actividad económica: Independiente

Ocupación u oficio Comerciante.

Persona expuesta políticamente decreto 1674 de 2016 si --- no

Cargo	fecha vinculación	fecha desvinculación
-------	-------------------	----------------------

LUIS DAVID ESCAMILLA MANRIQUE  
NOTARIO SETENTA (70) (E) DE BOGOTÁ

Elaboró: Doris V.  
T-747-17 Hipoteca Abierta  
Tomo Firmas:   
Revisó:



JA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 751 DEL 27 DE JULIO DEL AÑO 2017.

PRESTA MERITO EJECUTIVO, Y SE EXPIDE A FAVOR DEL ACREEDOR: LUIS ALBEIRO PEÑA LARA.

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 751 FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO 2017, LA CUAL EXPIDO Y AUTORIZO EN 24 FOLIOS ÚTILES CON DESTINO A: LUIS ALBEIRO PEÑA LARA.

BOGOTÁ D.C., AGOSTO 01 DE 2017.

*[Handwritten Signature]*

LUIS DAVID ESCAMILLA MARRIQUEL,  
NOTARIO SEJENTA (70) ENCARGADO.

Según resolución 7687 del 24 de Julio de 2017 de la S.N.R.



LUIS DAVID ESCAMILLA MARRIQUEL  
Notario Sejenta (70) Encargado  
Calle de Bogotá, D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



Ca228929139

10574CEGaK6KUB9C

31/03/2017

cadena S.A. No. 999999999

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 29 de Septiembre de 2017 a las 04:07:14 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-59583 se calificaron las siguientes matriculas:

809843

### Nro Matricula: 809843

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0051KTYN  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 1 BIS A APTO 4-08 LOTE 15 MZ 81 BIFAMILIAR JOSE MARIA CARBONELL 2 SECTOR
- 2) TV 77H 71A 53 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-09-2017 Radicacion: 2017-59583

Documento: ESCRITURA 751 del: 27-07-2017 NOTARIA SETENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA VALOR CREDITO APROBADO \$50.000.000 (GRAVAMENES)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ARANA LOPEZ BERNARDO 17025540 X  
DE: BARACALDO DE ARANA ELSA BEATRIZ 41309837 X  
A: PE/A LARA LUIS ALBEIRO 79914612

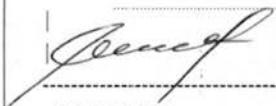
### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador

| Dia | Mes | Año | Firma

  
ABOGA228.

  
72 OCT 2017  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

## SEÑOR USUARIO

La **NOTARIA SETENTA (70)** del Círculo de Bogotá, se permite suministrarles a continuación una información relacionada con la escritura otorgada.

- A. Si se trata de una escritura de **compraventa, dación en pago, permuta, o de otro contrato** que implique transferencia de un inmueble, ésta deberá ser inscrita en la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS** al cual pertenece el predio.

### En Bogotá existen tres oficinas de Registro y Beneficencia:

<b>ZONA CENTRO</b>	Calle 26 No. 13-49, Interior 102 Tel.: 286 2662 Para inmuebles ubicados entre las calles 1ª a 99
<b>ZONA NORTE</b>	Calle 74 No. 13-40 Tel.: 249 2081 Para inmuebles ubicados entre las calles 100 al norte
<b>ZONA SUR</b>	Autopista Sur (Diagonal 44 Sur) No. 52C-71/71 Tel.: 238 3369 Para inmuebles ubicados de la calle 1ª al sur de la ciudad

Al presentar la escritura en la Oficina de Registro, debe pagar el Impuesto de Registro y Derechos de Registro.

- B. Las escrituras de **constitución de hipoteca y patrimonio inembargable de familia**, tienen un término de noventa (90) días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, Vencido éste, procederá su registro previo el pago de una sanción pecuniaria que se liquida a la tasa de interés establecido por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio; para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago del Impuesto Predial del Inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) al igual que Paz y Salvo de Valorización, para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde esté establecida tal contribución.

- C. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, etc., debe ser registrada en la **CÁMARA DE COMERCIO** del domicilio de la sociedad.

### En Bogotá existen varias sedes:

<b>CENTRO:</b>	Carrera 9ª No. 16-21 Teléfono: 594 1000 Ext.: 4400/03
<b>CHAPINERO:</b>	Calle 67 No. 8-32 Teléfono: 594 1000 Ext.: 4500/02
<b>NORTE:</b>	Carrera 15 No. 93A-10 Teléfono: 594 1000 Ext.: 4600/02
<b>CEDRITOS:</b>	Av. 19 No. 140-29 Teléfono: 594 1000 Ext.: 4500/02
<b>SALITRE:</b>	Av. El Dorado No. 68D-35 Teléfono: 594 1000 Ext.: 2222/23
<b>PALOQUEMAO:</b>	Carrera 27 No. 15-10 Teléfono: Tel.: 360 3938
<b>RESTREPO:</b>	Calle 16 Sur No. 16-85 Teléfono: 594 1000 Ext.: 4190/91
<b>KENNEDY:</b>	Av. Carrera 68 No. 30-15 Sur Teléfono: 594 1000 Ext.: 4301/02
<b>CAZUCÁ:</b>	Autopista Sur No. 12-92 Teléfono: 594 1000 Ext.: 4201/00

### Otras Oficinas de interés

**Oficina de Catastro:** Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2 Teléfono 234 7600  
**Instituto Geográfico Agustín Codazzi:** Carrera 30 No. 48-51 Teléfono 368 3443  
**IDU:** Calle 22 No. 6-27 Teléfono 338 6660  
**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 Teléfono: 328 2121  
Tesorería Distrital: Carrera 30 No. 25-90 Piso 1 Teléfono: 338 5590  
Despacho: Teléfono: 338 52 91  
Impuesto Primer Piso: Teléfono: 338 5421

### SUPERCADES

<b>SuperCADE BOSA</b>	Calle 57R Sur No. 72D-12 Teléfono Línea Nacional: 195
<b>SuperCADE CALLE 13</b>	Calle 13 No. 37-85 Teléfono Línea Nacional: 195
<b>SuperCADE 20 DE JULIO</b>	Estación de Transmilenio Portal 20 de Julio Carrera 5A No. 30D-20 Sur Teléfono: Línea Nacional: 195
<b>SuperCADE AMÉRICAS</b>	Estación de Transmilenio Portal de las Américas Carrera 86 No. 43-55 Sur Teléfono Línea Nacional: 195
<b>SuperCADE SUBA</b>	Calle 148 No. 103B-95 Teléfono Línea Nacional: 195
<b>SuperCADE MOVILIDAD</b>	Calle 13 No. 37-35 Teléfono Línea Nacional: 195
<b>CAD</b>	Centro Administrativo Distrital Carrera 30 No. 25-90 Teléfono Línea Nacional: 195



REGISTRACION  
DE INSTRUMENTOS  
PUBLICOS

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17121288999586534

Nro Matrícula: 50S-809843

Página 1

Impreso el 12 de Diciembre de 2017 a las 11:17:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-08-1984 RADICACIÓN: 84-61999 CON: SIN INFORMACION DE: 07-06-1984

CODIGO CATASTRAL: AAA0051KTYNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

ESTE APARTAMENTO OCUPA PARTE DEL PRIMER PISO Y PARTE DEL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO, EN EL PRIMERO CONSTA DE ESCALERA, SALON, COMEDOR, ALCOBA, BAÑO, COCINA Y JARDIN INTERIOR CON AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 28,61 M2. Y AREA PRIVADA LIBRE DE 12,35 M2; EN EL SEGUNDO PISO TIENE HALL, 3 ALCOBAS, Y UN BAÑO MULTIPLE, CON AREA PRIVADA DE 29,30 M2; EL AREA PRIVADA TOTAL ES DE 70,26 M2, LAS ALTURAS LIBRES SON: EN EL PRIMER PISO 2,52 ML. EN EL JARDIN INTERIOR 2,20 ML Y 2,40 ML. EN EL SALON COMEDOR, BAÑO, COCINA, Y ALCOBA Y VARIABLE DE LA ESCALERA DE 3,68 ML A 6,18 ML. EN EL SEGUNDO PISO SON VARIABLES DE 2,18 ML A 3,38 ML. LE CORRESPONDE A ESTE APARTAMENTO UN COEFICIENTE DE 80%, EN EL VALOR DEL INMUEBLE Y EN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES Y SUS LINDEROS CON PLACAS, FACHADAS, Y MUROS COMUNES AL MEDIO SON: PRIMER PISO PARTIENDO DE LA ESQUINA OCCIDENTE DEL APARTAMENTO EN DIRECCION SURORIENTE DE 2,64 ML, LINDANDO CON EL ANTEJARDIN COMUN, CONTINUANDO HACIA EL NORORIENTE EN LINEA QUEBRADA Y DIMENSIONES CONSECUTIVAS DE 2,79 ML, 0,125 ML, 0,25 ML, 1,26 ML, 2,007 ML, 1,21 ML, 0,25 ML, Y 3,22 ML, LINDANDO CON EL APARTAMENTO # 4-04 DE LA DIAGONAL 1 BIS A Y CON MUROS DE CARGA COMUNES, SIGUIENDO HACIA EL SURORIENTE EN LINEA QUEBRADA Y DIMENSIONES CONSECUTIVAS DE 1,92 ML, 2,37 ML, 0,25 ML, 2,37 ML, 1,02 ML, 0,88 ML, Y 1,62 ML, LINDANDO CON EL JARDIN INTERIOR DEL APARTAMENTO # 4-04 DE LA DIAGONAL 1 BIS A, CON EL JARDIN INTERIOR DEL APARTAMENTO ALINDERADO Y CON MURO DE CARGA COMUN SIGUIENDO HACIA EL SUROCCIDENTE EN 7,40 ML HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA LINDANDO CON EL LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA A MURO MEDIANERO; POR EL CENIT: LINDA CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DEL MISMO APARTAMENTO Y DEL APARTAMENTO # 4-04 DE LA DIAGONAL 1 BIS A; Y EN LA ZONA DE ESCALERA LINDA CON LA CUBIERTA COMUN, POR EL NADIR: CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN; SEGUNDO PISO: PARTIENDO DE LA ESQUINA OCCIDENTE DEL APARTAMENTO EN DIRECCION SURORIENTE EN 4,81 ML, LINDANDO CON VACIO SOBRE EL ANTEJARDIN COMUN SIGUIENDO HACIA EL NORORIENTE EN LINEA QUEBRADA Y DIMENSIONES CONSECUTIVAS DE 3,22 ML, 2,295 ML, 0,25 ML, 0,29 ML, 1,82 ML, 0,29 ML, 0,25 ML O 1,25 ML, Y 3,47 ML, LINDANDO CON SU ESCALERA, CONVACIO SOBRE SU ESCALERA CON MUROS DE CARGAS COMUNES Y CON EL APARTAMENTO # 4-04 DE LA DIAGONAL 1 BIS, CONTINUANDO HACIA EL NOROCCIDENTE EN 2,64 ML, LINDANDO CON VACIO SOBRE SU JARDIN INTERIOR Y HACIA EL SUROCCIDENTE HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA EN 8,76 ML, LINDANDO CONVACIO SOBRE EL LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA MURO MEDIANERO, POR EL CENIT; LINDA: LINDA CON CUBIERTA COMUN Y POR EL NADIR CON PLACA Y DEL PRIMER PISO DEL APARTAMENTO # 4-04 DE LA DIAGONAL 1 BIS A, JARDIN INTERIOR, PARTIENDO DE LA ESQUINA OCCIDENTE DEL JARDIN EN DIRECCION SURORIENTE EN LINEA QUEBRADA Y DIMENSIONES SUCESIVAS DE 1,50 ML, 0,68 ML, Y 2,415 ML, LINDANDO CON LA COCINA, EL BAÑO Y ALCOBAS DEL MISMO APARTAMENTO Y CON MURO COMUN; SIGUIENDO HACIA EL NORORIENTE EN 2,94 ML, LINDANDO CON EL JARDIN INTERIOR DEL APARTAMENTO # 4-04 DE LA DIAGONAL 1 BIS A, CONTINUANDO HACIA EL NOROCCIDENTE EN 3,855 ML, LINDANDO CON EL LOTE 6 DE LA MISMA MANZANA MURO MEDIANERO Y HACIA EL SUROCCIDENTE HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA EN LINEA QUEBRADA Y DIMENSIONES SUCESIVAS DE 2,94 ML, 0,065 ML, Y 0,68 ML, LINDANDO CON EL LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA MURO MEDIANERO Y CON MURO COMUN; POR EL CENIT: CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2,52 ML, Y EN PARTE CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DEL MISMO APARTAMENTO. POR EL NADIR: LINDA CON EL TERRENO COMUN---

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) TV 77H 71A 53 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 1 BIS A APTO 4-08 LOTE 15 MZ 81 BIFAMILIAR JOSE MARIA CARBONELL 2 SECTOR

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50S - 156516

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 07-06-1984 Radicación: 8461999



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17121288999586534**

**Nro Matrícula: 50S-809843**

Página 2

Impreso el 12 de Diciembre de 2017 a las 11:17:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 104 del 31-01-1984 NOTARIA 24 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL**

X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-01-1999 Radicación: 1999-5849**

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 050 del 28-01-1999 INURBE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 100 TRADICION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE" REGIONAL SANTAFE DE BOGOTA

**A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.**

X

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-01-2003 Radicación: 2003-512**

Doc: RESOLUCION 826 del 17-12-2002 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQ de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: TRANSACCION: 0163 TRANSACCION TRANSFERENCIA DE DOMINIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INS

**A: INSTITUTO NACIONAL DE VIVENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE-**

X

**ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-09-2011 Radicación: 2011-81746**

Doc: RESOLUCION 0363 del 07-07-2011 INURBE EN LIQUIDACION de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$194,500

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO: 0165 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO VIS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.

**A: ARANA LOPEZ BERNARDO**

CC# 17025540 X

**A: BARACALDO DE ARANA ELSA BEATRIZ**

CC# 41309837 X

**ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-09-2011 Radicación: 2011-81746**

Doc: RESOLUCION 0363 del 07-07-2011 INURBE EN LIQUIDACION de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARANA LOPEZ BERNARDO

CC# 17025540 X



Superintendencia  
de Notarías y  
Registro Público

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17121288999586534

Nro Matrícula: 50S-809843

Página 3

Impreso el 12 de Diciembre de 2017 a las 11:17:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BARACALDO DE ARANA ELSA BEATRIZ CC# 41309837 X

**A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.**

**ANOTACION:** Nro 006 Fecha: 08-06-2017 Radicación: 2017-33241

Doc: ESCRITURA 910 del 10-05-2017 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARANA LOPEZ BERNARDO CC# 17025540 X

DE: BARACALDO DE ARANA ELSA BEATRIZ CC# 41309837 X

**A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.**

**ANOTACION:** Nro 007 Fecha: 08-06-2017 Radicación: 2017-33242

Doc: ESCRITURA 410 del 11-05-2017 NOTARIA SETENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA 50%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARACALDO DE ARANA ELSA BEATRIZ CC# 41309837 X

**A: PE/A LARA LUIS ALBEIRO CC# 79914612**

**ANOTACION:** Nro 008 Fecha: 27-09-2017 Radicación: 2017-59580

Doc: ESCRITURA 750 del 27-07-2017 NOTARIA SETENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PE/A LARA LUIS ALBEIRO CC# 79914612

**A: BARACALDO DE ARANA ELSA BEATRIZ CC# 41309837 X**

**ANOTACION:** Nro 009 Fecha: 27-09-2017 Radicación: 2017-59583

Doc: ESCRITURA 751 del 27-07-2017 NOTARIA SETENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA VALOR CREDITO APROBADO \$50,000,000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARANA LOPEZ BERNARDO CC# 17025540 X

DE: BARACALDO DE ARANA ELSA BEATRIZ CC# 41309837 X

**A: PE/A LARA LUIS ALBEIRO CC# 79914612**

M.P.

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\***



Superintendencia  
de Notariado y  
Registro  
Calle 100 No. 100-100  
Bogotá, D.C.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17121288999586534**

**Nro Matrícula: 50S-809843**

Página 4

Impreso el 12 de Diciembre de 2017 a las 11:17:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 1      Radicación: C2010-34131      Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-489614      FECHA: 12-12-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

32

---

Señor:  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO**  
E.S.D.

**REF.: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA**  
**DEMANDANTE:** LUIS ALBEIRO PEÑA LARA  
**DEMANDADOS:** BERNARDO ARANA LOPEZ Y ELSA BEATRIZ  
BARACALDO DE ARANA

**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del señor **LUIS ALBEIRO PEÑA LARA** quien a su vez, es mayor de edad, domiciliado, en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.914.612 expedida en Bogotá D.C., conforme al poder adjunto, respetuosamente presento ante su honorable despacho **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA**, en contra del señor y la señora **BERNARDO ARANA LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 17025540 expedida en Bogotá D.C. **Y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41309837 expedida en Bogotá D.C., con el objeto de que libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** en contra del demandado y a favor de mi representado, conforme a los siguientes:

#### I. HECHOS

**PRIMERO:** El señor y la señora **BERNARDO ARANA LOPEZ Y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA**, otorgó mediante Escritura Pública No. 751 de la Notaria Setenta (70) del circulo de Bogotá de fecha veintisiete (27) de Julio del año Dos Mil diecisiete 2017, hipoteca abierta de primer grado y sin limite de cuantía por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE** a favor de mi representado sobre el inmueble que a continuación se describe:

Apartamento cuatro cero ocho (4-08), Lote Quince (15) manzana ochenta y uno (81), ubicado en la transversal setenta y siete H (77H) numero setenta y uno A cincuenta y tres sur (71A-53 SUR) que hace parte de la urbanización Jose Maria Carbonell segundo sector de Bogotá D.C., el cual se encuentra comprendido dentro de los linderos descritos en la escritura pública No. 751 de la Notaria Setenta (70) del circulo de Bogotá de fecha veintisiete (27) de Julio del año Dos Mil diecisiete 2017.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-809843** y la cédula catastral número **BS D 1 BIS A 73 A 15**.

**SEGUNDO:** El señor y la señora BERNARDO ARANA LOPEZ Y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA, se comprometieron a pagar al señor LUIS ALBEIRO PEÑA LARA, la suma recibida en mutuo, en el término de un (1) año contado a partir de la firma del título hipotecario, obligándose a pagar durante dicho plazo intereses mensuales a la tasa del dos por ciento (2%), por mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes ininterrumpidamente.

**TERCERO:** El señor y la señora BERNARDO ARANA LOPEZ Y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA, se obligaron a pagar a favor de mi mandante, intereses de plazo a la tasa del dos por ciento (2%), para cada periodo mensual conforme a lo pactado desde el veintisiete (27) de Julio del año Dos Mil diecisiete 2017 y hasta que se verificara el pago total de la deuda.

**CUARTO:** El señor y la señora BERNARDO ARANA LOPEZ Y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA incurrieron en el incumplimiento del pago de los intereses de plazo pactados desde el día veintisiete (27) de agosto del año Dos Mil diecisiete 2017.

**QUINTO:** El señor y la señora BERNARDO ARANA LOPEZ Y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA, se obligaron a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que incurriera en mora a la tasa máxima que rija en ese momento según certifique la Superintendencia Financiera, sobre el valor de toda la obligación.

**SEXTO:** El señor LUIS ALBEIRO PEÑA LARA, se encuentra facultado para declarar al señor y la señora BERNARDO ARANA LOPEZ Y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA como extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial conforme lo establece la cláusula quinta de la Escritura Pública No. 751 de la Notaria Setenta (70) del círculo de Bogotá de fecha veintisiete (27) de Julio del año Dos Mil diecisiete 2017.

**SEPTIMO:** El señor y la señora BERNARDO ARANA LOPEZ Y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA, son los actuales propietarios inscritos y materiales del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

**OCTAVO:** Del título hipotecario que se anexan se colige la existencia de obligaciones claras, expresas y exigibles a favor del **DEMANDANTE** y a cargo del **DEMANDADO**, y prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso, por tal motivo realizo las siguientes:

## II. PRETENSIONES

**PRIMERA.-** Sírvase señor juez ordenar **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del demandante **LUIS ALBEIRO PEÑA LARA** y en contra de los demandados El señor y la señora BERNARDO ARANA LOPEZ Y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA.

- a. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/TE.**
- b. Por los intereses de plazo a la tasa del dos por ciento (2%) mensual, para cada periodo mensual de manera anticipada y conforme a lo pactado en la Escritura Pública No. 751 de la Notaria Setenta (70) del circulo de Bogotá de fecha veintisiete (27) de Julio del año Dos Mil diecisiete 2017.
- c. Por los intereses por mora a la tasa máxima legal, conforme a lo certificado por la Superintendencia Financiera, sobre el capital anterior, desde la fecha en que incurrió en mora de pago de los intereses corrientes y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDA.-** Que tal como lo autoriza el Numeral primero del Art. 599 del Código General del proceso, se decrete simultáneamente con el **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** sobre el siguiente bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria NO. **50S-809843**, y la cédula catastral **BS D 1 BIS A 73 A 15**, Apartamento cuatro cero ocho (4-08), Lote Quince (15) manzana ochenta y uno (81), ubicado en la transversal setenta y siete H (77H) numero setenta y uno A cincuenta y tres sur (71A-53 SUR) que hace parte de la urbanización José María Carbonell segundo sector de Bogotá D.C., el cual se encuentra comprendido dentro de los linderos descritos en la escritura pública No. 751 de la Notaria Setenta (70) del circulo de Bogotá de fecha veintisiete (27) de Julio del año Dos Mil diecisiete 2017.

**TERCERA.-** Sírvase **OFICIAR** al registrador de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria, NO. **50S-809843**, para que expida a mi costa certificados de tradición y libertad que contengan los registros de las medidas.

**CUARTA.-** Que se **DECRETE** la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, el cual se encuentra identificado previamente junto con sus anexidades.

**QUINTA.-** Que se **ORDENE** que con el producto de la venta forzada se pague de preferencia al demandante **LUIS ALBEIRO PEÑA LARA**, las sumas de dinero correspondientes al **MANDAMIENTO EJECUTIVO** y las costas que se ocasionen con motivo del presente proceso.

**SEXTA.-** Que se **CONDENE** en costas a la parte demandada.

### III. FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 1494, 1495, .502, 1527 a 1554, 1568 a 1580, 1602, 1615, 1617, 1625 a 1655, 2432, 2434, 2443, 2450, 2450, 2452, 2453, 2514 y concordantes del Código Civil; los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código De Comercio, los artículos 18 , 19, 121, 134 y y concordantes del Estatuto Orgánico Del Sistema Financiero, ley 546 de 1999; los artículos 422, 468 y numeral 1 del artículo 20 de la ley 1564 del 2012, Código General del Proceso y artículo 80 Decreto 960 de 1970 y demás normas concordantes.

**IV. COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de bogota y en razón a la cuantía de acuerdo a lo previsto en los artículos 25 de la ley 1564 de 2012, puesto que el monto de la pretensión lo estimo superior a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE.**

**V. PRUEBAS**

Le solicito señor Juez que tenga como pruebas las siguientes:

**DOCUMENTALES:**

- 1. Copia número uno de la Escritura Pública No. 751 de la Notaria Setenta (70) del circulo de Bogotá de fecha veintisiete (27) de Julio del año Dos Mil diecisiete 2017.
- 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble perseguido al que corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-809843.**

**VI. ANEXOS**

A la presente acción civil me permito adjuntar lo siguiente:

- 1. Las pruebas documentales relacionadas en el acápite de pruebas.
- 2. Poder especial otorgado a mi favor.
- 3. Copia de esta demanda y sus anexos para el archivo del juzgado.
- 4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
- 5. CD'S con copia del traslado de la demanda y sus anexos.

**VII. NOTIFICACIONES**

Los demandados, El señor y la señora **BERNARDO ARANA LOPEZ Y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA**, tienen domicilio principal y reciben notificaciones en la transversal setenta y siete H (77H) numero setenta y uno A cincuenta y tres sur (71A-53 SUR) urbanización José María Carbonell segundo sector de Bogotá D.C.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no conozco ningún correo electrónico al cual se pueda notificar a los demandados.

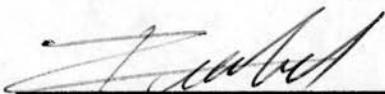
---

Mi mandante, **LUIS ALBEIRO PEÑA LARA**, tiene domicilio principal y recibe notificaciones en la Transversal 127 A No 137 A – 39, de la ciudad de Bogotá D.C.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no conozco ningún correo electrónico al cual se pueda notificar a mi poderdante.

El suscrito abogado **DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN**, tiene domicilio principal y recibe notificaciones en la Calle 71 A sur # 78-53 Bosa Carlos Albán de la ciudad de Bogotá D.C., Correo electrónico [diegolozano00@hotmail.com](mailto:diegolozano00@hotmail.com)

Cordialmente;



**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN.**  
C.C. No. 1.012.353.421 de Bogotá.  
T.P. No. 255265 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 15/dic./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

082

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

150571

SECUENCIA: 150571

FECHA DE REPARTO: 15/12/2017 5:32:12p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79914612  
1012353421

LUIS ALBERTO PEÑA LARA  
DIEGO ALEXANDER LOZANO

01  
03

OBSERVACIONES: 3 CDS - ESCRITURA

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalenc

REPARTO HMM02  
dvalencv

v. 2.0

MFTS

*Dalia Valencia Valderrama*

2017 1569

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RECIBIDO POR REPARTO

C.D. PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO (X)  
COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO (X)  
COPIA TRASLADOS COMPLETOS (X)

ANEXOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- 1. PODER X
- 2. TITULO EJECUTIVO CHEQUE \_\_\_ LETRA \_\_\_ ESCRITURA X  
CONTRATO \_\_\_ PAGARE \_\_\_ FACTURA \_\_\_
- 3. CAMARA DE COMERCIO \_\_\_
- 4. CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA \_\_\_
- 5. CERTIFICADO DE LA ALCALDIA \_\_\_
- 6. CERTIFICADO DE TRADICION DE INMUEBLE X
- 7. CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO \_\_\_
- 8. SENTENCIA \_\_\_
- 9. CERTIFICADO DE TASA DE INTERES \_\_\_
- 10. PRESENTACIÓN PERSONAL \_\_\_
- 11. TRASLADOS EN C.D. \_\_\_
- 12. MEDIDAS CAUTELARES \_\_\_
- 13. OTROS \_\_\_

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

AL DESPACHO HOY 11 ENE. 2018

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO  
SECRETARIO

LUIS ENRIQUE YAQUIRO BARRERO  
ASISTENTE

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., Once (11) de enero del dos mil dieciocho (2018)**

REF. 110014003082 2017 01569 00

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se declara inadmisibile la anterior la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se anexe la demanda y sus anexos de forma física y como mensaje de datos para el archivo del Juzgado.

Del escrito subsanatorio alléguese copia para el traslado, el proceso y el archivo del juzgado, como también mensaje de datos del mismo.

**NOTIFÍQUESE**

**NANCY GUAYACÁN VACA  
JUEZA**

an

<p>JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.</p>	
<p>Hoy <u>16 ENE. 2018</u></p>	<p>se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>03</u></p>
<p>PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO Secretario</p>	

Señor

JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO 82 CIVIL MPAL  
39- P 4 CP  
JAN 23 '18 AM 11:08

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: LUIS ALBEIRO PEÑA LARA  
DEMANDADOS: BERNARDO ARANA LOPEZ Y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA  
RADICADO: 2017-01569-00.  
ASUNTO: SUBSANACION DEMANDA

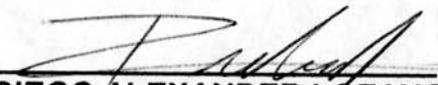
DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente me dirijo a Usted en mi calidad de apoderado de la parte demandante, el Señor LUIS ALBEIRO PEÑA LARA, por medio del presente escrito me permito subsanar la presente demanda EJECUTIVO HIPOTECARIO en los siguientes términos.

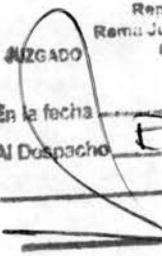
1. Me permito allegar a su despacho copia de la demanda y sus anexos en forma física como en mensaje de datos para el archivo del juzgado.
2. Cuatro (4) copias del escrito subsanatorio para el traslado, el proceso y el archivo del juzgado.
3. Cuatro (4) CD'S con copia de la demanda, anexos y escrito subsanatorio.

En los anteriores términos queda subsanada la demanda de conformidad a lo solicitado en auto de fecha 11 de enero del 2018.

De antemano agradeciendo su colaboración y atención brindada.

Cordialmente;

  
**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN.**  
C.C. No. 1.012.353.421 de Bogotá.  
T.P. No. 255265 del C.S.J.

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
En la fecha 30 ENE 2018  
Al Despacho En termino  
  
Secretaría

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D. C., treinta (30) de enero del dos mil dieciocho (2018)**

REF. 110014003082 2017 01569 00

Subsanada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales establecido en los artículos 422 y 468 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA** de **MENOR CUANTÍA** en favor de **Luis Albeiro Peña Lara** en contra de **Bernardo Arana López y Elsa Beatriz Baracaldo de Arana** para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

**1.** \$50´000.000m/cte., por concepto de capital representado en el mutuo allegado como base de la acción, más los intereses moratorios liquidados en forma fluctuante a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co, desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

**1.2.** Por los intereses de plazo generados sobre el capital contenido en el mutuo allegado como base de la acción, liquidados a la tasa pactada 2%, siempre y cuando no sobre pase la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 27 agosto hasta 14 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta lo esbozado en los hechos 3º y 4º de la demanda.

**RESOLVER** sobre costas en oportunidad.

**DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble hipotecado al tenor del artículo 468-2 del C.G.P., advirtiéndole al Registrador que así los demandados no son los actuales propietarios del predio, se deberá registrar la medida, **OFICIAR** a fin de que se inscriba el embargo decretado.

**SURTIR** la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P.

**RECONOCER** personería al abogado Diego Alexander Lozano Guzmán, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**NANCY GUAYACÁN VACA**  
**JUEZA**

República de Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado 82 Civil Municipal  
de Bogotá  
SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Profesora  
Anterior en Notificación por notificación en  
Estado No. 2 FEB. 2018  
Hoy  
Sec. Notario

42



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645  
Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2018

OFICIO No. 0403

Señor  
**REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
**ZONA RESPECTIVA**

**REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de LUIS ALBEIRO PEÑA LARA C.C. 79.914.612 contra BERNARDO ARANA LOPEZ C.C. 17.025.540 y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA C.C. 41.309.837  
RAD. 110014003082 2017 01569 00**

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018), decreto el **EMBARGO** del bien inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada Identificado:

**MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S - 809843**

Por lo anterior solicito **INSCRIBIR** la medida, en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria y posteriormente expedir, a costas del interesado, el certificado sobre la situación jurídica del bien.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente

**PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO**  
Secretario

Ocs

Recibi  
Diego Alexander Lozano G  
13-02-2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Clase de proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante: LUIS ALBEIRO PEÑA LARA  
Demandado: BERNARDO ARANA LÓPEZ y  
ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA

Radicación 110014003082 2017 00683 00

**ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá D. C., hoy 11 de abril de 2018, debidamente autorizado por el secretario del JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL de la ciudad, notifiqué personalmente a BERNARDO ARANA LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No.17.025.540 y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA identificado con cédula de ciudadanía No.41.309.837, como parte demandada el contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 30 de enero de 2018.

Advirtiéndoles que disponen de un término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para que propongan excepciones.

Enterado firma como aparece.

El (la) notificado (a)

*Bernardo Arana L. & Beatriz Baracaldo de Arana*

Quien notifica,

*Francisco*

Secretario

FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

44

Pagina 1

Impreso el 01 de Marzo de 2018 a las 04:22:43 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-12919 se calificaron las siguientes matriculas:  
809843

**Nro Matricula: 809843**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0051KTYN  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) DIAGONAL 1 BIS A APTO 4-08 LOTE 15 MZ 81 BIFAMILIAR JOSE MARIA CARBONELL 2 SECTOR
- 2) TV 77H 71A 53 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 28-02-2018 Radicacion: 2018-12919

Documento: OFICIO 403 del: 08-02-2018 JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD.  
11001400308220170156900 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: PE/A LARA LUIS ALBEIRO 79914612  
A: ARANA LOPEZ BERNARDO 17025540 X  
A: BARACALDO DE ARANA ELSA BEATRIZ 41309837 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Ano	

ABOGA238,

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-809843

Pagina 1

Impreso el 12 de Marzo de 2018 a las 10:18:05 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 09-08-1984 RADICACION: 84-61999 CON: SIN INFORMACION DE: 07-06-1984  
CODIGO CATASTRAL: AAA0051KTYN COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ESTE APARTAMENTO OCUPA PARTE DEL PRIMER PISO Y PARTE DEL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO, EN EL PRIMERO CONSTA DE ESCALERA, SALON, COMEDOR, ALCOBA, BAÑO COCINA Y JARDIN INTERIOR CON AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 28,61 M2. Y AREA PRIVADA LIBRE DE 12.35 M2; EN EL SEGUNDO PISO TIENE HALL, 3 ALCOBAS, Y UN BAÑO MULTIPLE, CON AREA PRIVADA DE 29,30 M2; EL AREA PRIVADA TOTAL ES DE 70,26 M2, LAS ALTURAS LIBRES SON: EN EL PRIMER PISO 2,52 ML, EN EL JARDIN INTERIOR 2,20 ML Y 2.40 ML, EN EL SALON COMEDOR, BAÑO COCINA, Y ALCOBA Y VARIABLE DE LA ESCALERA DE 3.68 ML A 6,18 ML, EN EL SEGUNDO PISO SON VARIABLES DE 2,18 ML, A 3,38 ML. LE CORRESPONDE A ESTE APARTAMENTO UN COEFICIENTE DE 50%, EN EL VALOR DEL INMUEBLE Y EN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES Y SUS LINDEROS CON PLACAS, FACHADAS, Y MUROS COMUNES AL MEDIO SON. PRIMER PISO PARTIENDO DE LA ESQUINA OCCIDENTE DEL APARTAMENTO EN DIRECCION SURORIENTE DE 2,64 ML, LINDANDO CON EL ANTEJARDIN COMUN, CONTINUANDO HACIA EL NORORIENTE EN LINEA QUEBRADA Y DIMENSIONES CONSECUTIVAS DE 2,79 ML, 0,125 ML, 0,25 ML, 1,25 ML, 2,007 ML, 1,21 ML, 0,25 ML, Y 3,22 ML, LINDANDO CON EL APARTAMENTO # 4-04 DE LA DIAGONAL 1 BIS A, Y CON MUROS DE CARGA COMUNES; SIGUIENDO HACIA EL SURORIENTE EN LINEA QUEBRADA Y DIMENSIONES CONSECUTIVAS DE 1,92 ML, 2,37 ML, 0,25 ML, 2,37 ML, 1,02 ML, 0,68 ML, Y 1,62 ML, LINDANDO CON EL JARDIN INTERIOR DEL APARTAMENTO # 4-04 DE LA DIAGONAL 1 BIS A; CON EL JARDIN INTERIOR DEL APARTAMENTO ALINDERADO Y CON MURO DE CARGA COMUN SIGUIENDO HACIA EL SUROCCIDENTE EN 7,40 ML. HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA LINDANDO CON EL LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA A MURO MEDIANERO; POR EL CENIT: LINDA CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DEL MISMO APARTAMENTO Y DEL APARTAMENTO # 4-04 DE LA DIAGONAL 1 BIS A; Y EN LA ZONA DE ESCALERA LINDA CON LA CUBIERTA COMUN, POR EL NADIR: CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN: SEGUNDO PISO: PARTIENDO DE LA ESQUINA OCCIDENTE DEL APARTAMENTO EN DIRECCION SURORIENTE EN 4,81 ML, LINDANDO CON VACIO SOBRE EL ANTEJARDIN COMUN SIGUIENDO HACIA EL NORORIENTE EN LINEA QUEBRADA Y DIMENSIONES CONSECUTIVAS DE 3,22 ML, 2,295 ML, 0,25 ML, 0,29 ML, 1,82 ML, 0,29 ML, 0,25 ML, 0,125 ML, Y 3,47 ML, LINDANDO CON SU ESCALERA, CONVACIO SOBRE SU ESCALERA CON MUROS DE CARGAS COMUNES Y CON EL APARTAMENTO # 4-04 DE LA DIAGONAL 1 BIS A, CONTINUANDO HACIA EL NOROCCIDENTE EN 2,64 ML, LINDANDO CON VACIO SOBRE SU JARDIN INTERIOR Y HACIA EL SUROCCIDENTE HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA EN 8,76 ML, LINDANDO CONVACIO SOBRE EL LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA MURO MEDIANERO, POR EL CENIT; LINDA: LINDA CON CUBIERTA COMUN Y POR EL NADIR CON PLACA Y DEL PRIMER PISO DEL APARTAMENTO # 4-04 DE LA DIAGONAL 1 BIS A, JARDIN INTERIOR; PARTIENDO DE LA ESQUINA OCCIDENTE DEL JARDIN EN DIRECCION SURORIENTE EN LINEA QUEBRADA Y DIMENSIONES SUCCESIVAS DE 1,50 ML, 0,68 ML, Y 2,415 ML, LINDANDO CON LA COCINA, EL BAÑO Y ALCOBAS DEL MISMO APARTAMENTO Y CON MURO COMUN; SIGUIENDO HACIA EL NORORIENTE EN 2,94 ML, LINDANDO CON EL JARDIN INTERIOR DEL APARTAMENTO # 4-04 DE LA DIAGONAL 1 BIS A, CONTINUANDO HACIA EL NOROCCIDENTE EN 3,855 ML, LINDANDO CON EL LOTE 6 DE LA MISMA MANZANA MURO MEDIANERO Y HACIA EL SUROCCIDENTE HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA EN LINEA QUEBRADA Y DIMENSIONES SUCCESIVAS DE 2,94 ML, 0,065 ML, Y 0,68 ML, LINDANDO CON EL LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA MURO MEDIANERO Y CON MURO COMUN: POR EL CENIT: CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2,52 ML, Y EN PARTE CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DEL MISMO APARTAMENTO. POR EL NADIR: LINDA CON EL TERRENO COMUN----

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) DIAGONAL 1 BIS A APTO 4-08 LOTE 15 MZ 81 BIFAMILIAR JOSE MARIA CARBONELL 2 SECTOR
- 2) TV 77H 71A 53 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

156516

**ANOTACION: Nro 01** Fecha: 07-06-1984 Radicacion: 8461999 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 104 del: 31-01-1984 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL**

X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 29-01-1999 Radicacion: 1999-5849 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 050 del: 28-01-1999 INURBE de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 100 TRADICION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE" REGIONAL SANTAFE DE BOGOTA.

**A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.**

X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 07-01-2003 Radicacion: 2003-512 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 826 del: 17-12-2002 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQ de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0163 TRANSACCION TRANSFERENCIA DE DOMINIO (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INS

**A: INSTITUTO NACIONAL DE VIVENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE-**

X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 06-09-2011 Radicacion: 2011-81746 VALOR ACTO: \$ 194,500.00

Documento: RESOLUCION 0363 del: 07-07-2011 INURBE EN LIQUIDACION de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0165 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO VIS. (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

**A: ARANA LOPEZ BERNARDO**

17025540 X

**A: BARACALDO DE ARANA ELSA BEATRIZ**

41309837 X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 06-09-2011 Radicacion: 2011-81746 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 0363 del: 07-07-2011 INURBE EN LIQUIDACION de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARANA LOPEZ BERNARDO

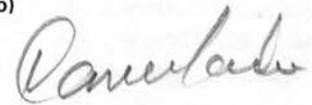
17025540 X

DE: BARACALDO DE ARANA ELSA BEATRIZ

41309837 X

**A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.**

**ANOTACION: Nro 6**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-809843

Pagina 3

Impreso el 12 de Marzo de 2018 a las 10:18:05 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 08-06-2017 Radicacion: 2017-33241 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 910 del: 10-05-2017 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANA LOPEZ BERNARDO 17025540 X

DE: BARACALDO DE ARANA ELSA BEATRIZ 41309837 X

A: ~~PE/A LARA LUIS ALBEIRO~~ DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-06-2017 Radicacion: 2017-33242 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 410 del: 11-05-2017 NOTARIA SETENTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA 50% (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARACALDO DE ARANA ELSA BEATRIZ 41309837 X

A: PE/A LARA LUIS ALBEIRO 79914612

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-09-2017 Radicacion: 2017-59580 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 750 del: 27-07-2017 NOTARIA SETENTA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A LARA LUIS ALBEIRO 79914612

A: BARACALDO DE ARANA ELSA BEATRIZ 41309837 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-09-2017 Radicacion: 2017-59583 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 751 del: 27-07-2017 NOTARIA SETENTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA VALOR CREDITO APROBADO \$50.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANA LOPEZ BERNARDO 17025540 X

DE: BARACALDO DE ARANA ELSA BEATRIZ 41309837 X

A: PE/A LARA LUIS ALBEIRO 79914612

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-02-2018 Radicacion: 2018-12919 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 403 del: 08-02-2018 JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD.

11001400308220170156900 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A LARA LUIS ALBEIRO 79914612

A: ARANA LOPEZ BERNARDO 17025540 X

A: BARACALDO DE ARANA ELSA BEATRIZ 41309837 X

\*NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

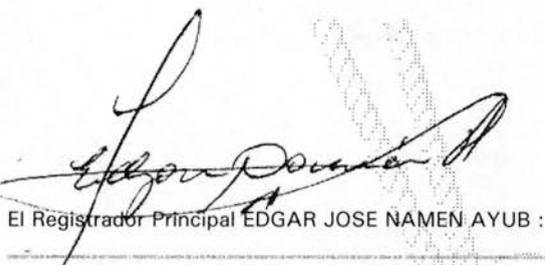
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-34131 fecha 14-12-2010  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

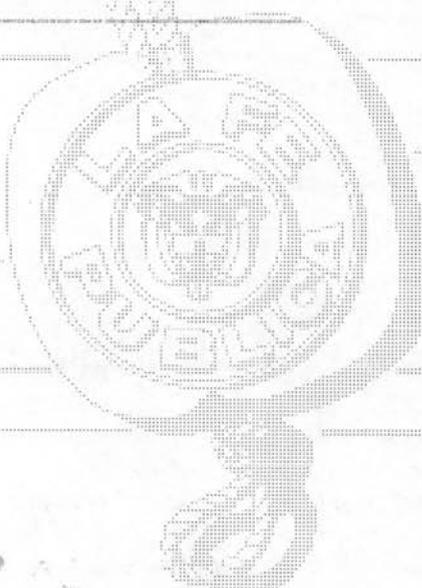
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

**TURNO: 2018-88427 FECHA: 28-02-2018**



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

67

RDOZS 1832

50S2018EE09733

Al contestar cite este código

Bogotá D. C. 5 de abril de 2018

Señores  
**JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**CALLE 19 NO.6-48 P.5  
BOGOTÁ D.C.**

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

APR 18 '18 AM 11:41

**REF :** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
No.11001400308220170156900

**DE:** LUIS ALBEIRO PEÑA LARA C.C.79914612

**CONTRA:** BERNANRDO ARANA LOPEZ C.C.17025540 Y ELSA BEATRIZ  
BARACALDO DE ARANA C.C.41309837

**SU OFICIO No .** 0403  
**DE FECHA** 08/02/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-809843 y Recibo de Caja No. 202874959-4960.

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

**Turno Documento** 2018-12919  
**Turno Certificado** 2018-88427  
**Folios** 3  
**ELABORÓ:** Luz Alba Duarte

JUZGADO  
República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.  
- 2 MAYO 2018  
En la fecha  
Al Despacho  
de notificación personal en  
silencio  
Secretaría

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2017 01569 00

Por cuanto se halla debidamente inscrita la medida de embargo decretada respecto del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 50S-809843**, de propiedad de los demandados, el Juzgado decreta su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Alcalde Local y/o al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, o a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Descongestión para diligencias. Se designa como SECUESTRE a Herida Cuallteros de Silva, quién figura en la lista de Auxiliares de la Justicia. (Art. 38 del C. G. del P.).

**Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.**

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY GUAYACÁN VACA**

Jueza  
(2)

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C. 11 MAYO 2018 Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>002</u> . PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO
---

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2017 01569 00

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó título Ejecutivo (Escritura Pública), documento que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del C.G.P., habida cuenta que registran la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

La parte demandada fue notificada de la orden de apremio de manera personal el 11 de abril de 2018. (fl. 43, quienes dentro del término estuvieron silentes, por lo que resulta procedente dar aplicación al numeral 3º del art. 468 del C.G.P., y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto, **EL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEGUIR** adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente asunto contra los aquí ejecutados.

**SEGUNDO: DECRETAR** la venta en pública subasta del bien gravado con hipoteca, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas.

**TERCERO: PRACTICAR** la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO: CONDENAR** a la parte demandada al pago de las costas causadas en el proceso. Por secretaría practíquese la liquidación incluyendo en ella la suma de \$4.680.000,00 M/Cte, como agencies en derecho.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY GUAYACÁN VACA**  
Jueza

(2)

	
República De Colombia Rama Judicial Del Poder Judicial Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá SECRETARÍA	
NOTIFICACIÓN POR RETABO: La Providencia	
Antor for de Notificación por anotación en	
Expediente No.	062
Hoy	11 MAYO 2018
El Secretario	gfan



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645  
Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**DESPACHO COMISORIO No. 0108**

**REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**de LUIS ALBEIRO PEÑA LARA C.C. 79.914.612**  
**contra BERNARDO ARANA LOPEZ C.C. 17.025.540**  
**y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA C.C. 41.309.837**  
**RAD. 110014003082 2017 01569 00**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

AL SEÑOR

**ALCALDIA LOCAL ZONA CORRESPONDIENTE,**  
**y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA**  
**o a los JUZGADOS 27, 28, 29 y 30 DE DESCONGESTION PARA DILIGENCIAS**

HACE SABER:

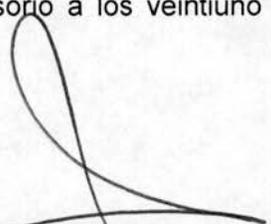
En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha nueve (9) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula **No. 50S – 809843**, denunciado como propiedad del aquí demandado, que se encuentra debidamente embargado.

Para los efectos de la diligencia se designó de la lista de auxiliares de la Justicia en el oficio de SECUESTRE, a HILDA ROSA GUALTEROS, cuya dirección es calle 55 No. 77 B – 23 anillo 13 apto 216 tel. 3138216919, de esta ciudad, para que le comunique telegráficamente.

Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de tradición del bien inmueble.

El abogado DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN C.C. 1.012.353.421 T.P. 257800 del C. S. de la Judicatura quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veintiuno (21) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

  
**PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO**  
Secretario

Ocs

Recibi  
Diego A. Lozano  
1072353421  
29-05-18

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2018

51

Proceso 2017-01569

El secretario del Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de la ciudad y de conformidad con el Artículo 366 del Código General del proceso, en la fecha procede a practicar la liquidación de costas correspondiente, en los siguientes términos:

Agencias en derecho	\$	4.680.000,00
<hr/>		
Total	\$	4.680.000,00

Va al Despacho hoy 30 MAYO 2018

  
**PABLO ANTONIOMONCADA QUINTERO**  
Secretario

69

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D. C., cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2017 01569 00

Por encontrarse ajustada a derecho, **APRUÉBASE** la anterior liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho que milita a folio 51. (Art. 366 del C. G. del P.).

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY GUAYACÁN VACA**

Jueza

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
Hoy <u>-7 JUN. 2018</u>	se notifica a las partes el
proveído anterior	por anotación en el Estado
No. <u>074</u>	
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO	

Señor  
**JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**  
E. S. D.

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL

AUG 8'18 PM 4:19

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** LUIS ALBEIRO PEÑA LARA  
**DEMANDADOS:** BERNARDO ARANA LOPEZ Y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA  
**RADICADO:** 2017-01569-00.  
**ASUNTO:** Nueva comisión

**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente me dirijo a Usted en mi calidad de apoderado de la parte demandante, el Señor LUIS ALBEIRO PEÑA LARA, por medio del presente escrito me permito hacer la siguiente solicitud.

- 1. Solicito señor juez que la diligencia de secuestro se lleve a cabo por su despacho, sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50S-809843, ordenado por su señoría mediante auto de fecha 9 de mayo de 2018, lo anterior debido a que el despacho comisorio número N 0108 ordenado mediante auto de fecha 9 de mayo de 2018, el cual fue radicado en la alcaldía local de bosa, el día 11 de julio de 2018, fecha en la cual nos informan verbalmente que la diligencia de secuestro se llevara a cabo hasta el año dos mil veinte (2020) toda vez que debido a la congestión judicial hasta ahora están haciendo las diligencias ordenadas en el año 2017, fecha que es excesivamente lejana.

La anterior solicitud la hago con base a que se garantice el acceso a la justicia de los demandantes, respecto al trámite de despachos comisorios, los miembros del consejo de justicia en sesión de sala plena el día 15 de noviembre de 2017, consideraron que las alcaldías no son competentes para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General Del Proceso.

Aunado a lo anterior, la resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la secretaria distrital de gobierno, tampoco establece esta función en los consejeros de justicia, por lo que tampoco está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

De antemano agradeciendo su colaboración y solicito se sirva decretar hora y fecha para llevar a cabo la diligencia ordenada.

Cordialmente;

**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN.**  
C.C. No. 1.012.353.421 de Bogotá.  
T.P. No. 255265 del C.S.J.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Civil - Bogotá, D.C.  
17 AGO. 2018  
JUZGADO  
En la fecha \_\_\_\_\_  
A Despacho \_\_\_\_\_  
Secretaría

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ****Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto del dos mil dieciocho  
(2018)**

REF. 110014003082 2017 01569 00

Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede y puesto que se advierte que para la continuación del presente proceso -ejecutivo para la efectividad de la garantía real-, se hace indispensable el secuestro del inmueble gravado con hipoteca, se dispone:

1. Señalar la hora 8:30, del día 27 de septiembre de 2018 para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50S-809843.

COMUNICAR lo aquí decido al auxiliar de la justicia designado como secuestre.

ADVERTIR al(a) auxiliar designado(a) que el nombramiento es de obligatorio cumplimiento, salvo prueba sumaria que se lo impida, so pena de ser excluido.

PRECISAR a la parte demandante que es su deber prestar al Juzgado la colaboración necesaria para la realización de la audiencia señalada, advirtiéndole al acreedor que deberá sufragar los gastos necesario para la realización de la diligencia como lo son: transporte de los funcionarios del Juzgado, alimentación de ser necesario, gastos del secuestre, etc.

2. Oficiar al cuadrante de Policía de la zona respectiva de esta ciudad, al SMAT, a la Personería distrital, al ICBF, al Instituto distrital para la protección y el bienestar animal; para que comparezcan en la fecha y hora programadas para la práctica de la diligencia de secuestro, si se considera necesarios, y presten la colaboración que sea necesaria al Despacho en la data señalada en este proveído.

3. Exorar a la parte demandante para que sufrague las erogaciones que se causen para que se lleve a cabo la diligencia señala -transporte, alimentación y demás-, como también preste colaboración necesaria tendiente al traslado del personal del Juzgado al sitio donde se practicara la diligencia, tanto de ida como de regreso, conforme al ut supra inicialmente citado. Lo antepuesto, con cargo a las costas del proceso.

**NOTIFÍQUESE****NANCY GUAYACÁN VACA  
JUEZA**

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado 22 Civil Municipal  
de Bogotá  
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ENTREGA: La Providencia  
Anterior es Notificación por anotación en

Estado No. 22 AGO. 2018 115

Hoy \_\_\_\_\_

El Secretario \_\_\_\_\_

5

**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ**  
**CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO TELEFAX. 2838645**

BOGOTÀ, D.C.,

21 AGO 2018

SEÑORA:

**HILDA ROSA GUALTEROS SILVA**

CALLE 55 No. 77 B – 23 ANILLO 13 APTO 216  
CIUDAD

TELEGRAMA No. 0831

**REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de LUIS ALBEIRO PEÑA LARA C.C. 79.914.612  
contra BERNARDO ARANA LOPEZ C.C. 17.025.540 y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA  
C.C. 41.309.837**

**RAD. 110014003082 2017 01569 00**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 2018, **POR UN LADO** SE CITO PARA QUE COMPAREZCA A ESTE DESPACHO A TOMAR POSESION AL CARGO QUE FUE DESIGNADO DE MANERA INMEDIATA, **Y POR OTRO**, SE CITO PARA LA DILIGENCIA QUE SE SEÑALO PARA EL DIA VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LA HORA DE LAS 8:30 DE LA MAÑANA, PARA PRACTICA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE.

ATENTAMENTE,

  
**PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO**  
Secretario

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645  
Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 21 de Agosto de 2018

OFICIO No. 2805

Señores  
**POLICÍA METROPOLITANA**  
**CUADRANTE – ZONA RESPECTIVA**  
**CIUDAD**

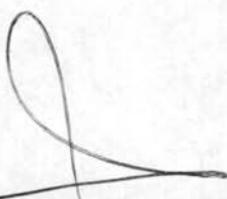
**REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de LUIS ALBEIRO PEÑA LARA C.C. 79.914.612 contra BERNARDO ARANA LOPEZ C.C. 17.025.540 y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA C.C. 41.309.837**  
**RAD. 110014003082 2017 01569 00**

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018), ordeno oficiar para que se sirvan prestar la colaboración necesaria al Despacho, para la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Diagonal 1 bis A apto 4-08 lote 15 mz 81 Bifamiliar José María Carbonell 2 sector (Dirección catastral TV 77H 71ª 53 Sur ) de esta ciudad, para lo cual se señaló a la hora de la 8:30 a.m., para el próximo 27 de septiembre de 2018.

Se le informa a la entidad que deberán comunicarse con el juzgado para saber con precisión sobre a qué hora se estará en el sitio donde se debe efectuar la diligencia, en virtud a que se programan varias diligencias en diversas localidades de la ciudad y por ende, se realizan según turno. Para lo cual se deberá suministrar el número del teléfono.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente

  
**PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO**  
Secretario

29

Recibi  
Diego A. Lozano  
24-08-18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645  
Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 21 de Agosto de 2018

OFICIO No. 2806

Señores  
**ESCUADRON MOVIL ANTIDISTURBIOS - ESMAD  
CIUDAD**

**REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de LUIS ALBEIRO PEÑA LARA C.C.  
79.914.612 contra BERNARDO ARANA LOPEZ C.C. 17.025.540 y ELSA BEATRIZ  
BARACALDO DE ARANA C.C. 41.309.837  
RAD. 110014003082 2017 01569 00**

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018), ordeno oficiar para que se sirvan prestar la colaboración necesaria al Despacho, para la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Diagonal 1 bis A apto 4-08 lote 15 mz 81 Bifamiliar José María Carbonell 2 sector (Dirección catastral TV 77H 71ª 53 Sur ) de esta ciudad, para lo cual se señaló a la hora de la 8:30 a.m., para el próximo 27 de septiembre de 2018.

Se le informa a la entidad que deberán comunicarse con el juzgado para saber con precisión sobre a qué hora se estará en el sitio donde se debe efectuar la diligencia, en virtud a que se programan varias diligencias en diversas localidades de la ciudad y por ende, se realizan según turno. Para lo cual se deberá suministrar el número del teléfono.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente

**PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO**  
Secretario

29

Recibi  
Diego A. Lozano  
24-08-18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645  
Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 21 de Agosto de 2018

OFICIO No. 2807

Señores  
**PERSONERÍA DISTRITAL  
CIUDAD**

**REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de LUIS ALBEIRO PEÑA LARA C.C. 79.914.612 contra BERNARDO ARANA LOPEZ C.C. 17.025.540 y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA C.C. 41.309.837  
RAD. 110014003082 2017 01569 00**

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018), ordeno oficiar para que se sirvan prestar la colaboración necesaria al Despacho, para la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Diagonal 1 bis A apto 4-08 lote 15 mz 81 Bifamiliar José María Carbonell 2 sector (Dirección catastral TV 77H 71ª 53 Sur ) de esta ciudad, para lo cual se señaló a la hora de la 8:30 a.m., para el próximo 27 de septiembre de 2018.

Se le informa a la entidad que deberán comunicarse con el juzgado para saber con precisión sobre a qué hora se estará en el sitio donde se debe efectuar la diligencia, en virtud a que se programan varias diligencias en diversas localidades de la ciudad y por ende, se realizan según turno. Para lo cual se deberá suministrar el número del teléfono.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente

**PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO**  
Secretario

29

Recibi  
Dego Alvarado  
24-08-18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645  
Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 21 de Agosto de 2018

OFICIO No. 2808

Señores  
I.C.B.F.  
CIUDAD

**REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de LUIS ALBEIRO PEÑA LARA C.C. 79.914.612 contra BERNARDO ARANA LOPEZ C.C. 17.025.540 y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA C.C. 41.309.837  
RAD. 110014003082 2017 01569 00**

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018), ordeno oficiar para que se sirvan prestar la colaboración necesaria al Despacho, para la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Diagonal 1 bis A apto 4-08 lote 15 mz 81 Bifamiliar José María Carbonell 2 sector (Dirección catastral TV 77H 71ª 53 Sur ) de esta ciudad, para lo cual se señaló a la hora de la 8:30 a.m., para el próximo 27 de septiembre de 2018.

Se le informa a la entidad que deberán comunicarse con el juzgado para saber con precisión sobre a qué hora se estará en el sitio donde se debe efectuar la diligencia, en virtud a que se programan varias diligencias en diversas localidades de la ciudad y por ende, se realizan según turno. Para lo cual se deberá suministrar el número del teléfono.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente

**PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO**  
Secretario

49

Recibi  
Diego A. Lozano  
24-08-18

60

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

*CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645*

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., 21 de Agosto de 2018

OFICIO No. 2809

Señores

**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION Y EL BIENESTAR ANIMAL  
CIUDAD**

**REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de LUIS ALBEIRO PEÑA LARA C.C. 79.914.612 contra BERNARDO ARANA LOPEZ C.C. 17.025.540 y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA C.C. 41.309.837  
RAD. 110014003082 2017 01569 00**

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018), ordeno oficiar para que se sirvan prestar la colaboración necesaria al Despacho, para la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Diagonal 1 bis A apto 4-08 lote 15 mz 81 Bifamiliar José María Carbonell 2 sector (Dirección catastral TV 77H 71ª 53 Sur ) de esta ciudad, para lo cual se señaló a la hora de la 8:30 a.m., para el próximo 27 de septiembre de 2018.

Se le informa a la entidad que deberán comunicarse con el juzgado para saber con precisión sobre a qué hora se estará en el sitio donde se debe efectuar la diligencia, en virtud a que se programan varias diligencias en diversas localidades de la ciudad y por ende, se realizan según turno. Para lo cual se deberá suministrar el número del teléfono.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente

**PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO**  
Secretario

29

Kasbi  
Diego A Lozano  
24-08-18

Correo 6 Sept. 2018

61

Personería  
de Bogotá, D. C.



PERSONERIA DE BOGOTA 05-09-2018 09:15:28

Al Contestar Cite Este Nr.: 2018EE848286 O 1 Fol: 1 Anex 0

ORIGEN: Origen: Sd:2326 - PD PARA ASUNTOS POLICIVOS/MOLINA HEI

DESTINO: Destino: JUZGADO 82 MUNICIPAL/PABLO ANTONIO MONCADA

ASUNTO: Asunto: RAD 533965

OBS: Obs: VV

## PERSONERÍA DELEGADA PARA ASUNTOS POLICIVOS

Bogotá D.C., 3 de Septiembre de 2018

Doctor  
**PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO**  
Secretario Juzgado 82 Civil Municipal  
Email: Cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá

2017-1569

Asunto: SINPROC 533965 Oficio No 2807 de 21 de Agosto de 2018

Acuso recibo de su oficio, a través del cual se solicita acompañamiento a diligencia de SECUESTRO de bien inmueble ubicado en la **DIAGONAL 1 BIS A APTO 4-08** programada para el día 27 de Septiembre de 2018. Al respecto me permito informarle que es imposible asistir a la misma toda vez que esta Delegada solo cuenta con tres (3) agentes del ministerio público, quienes NO acompañan diligencias de secuestro, únicamente de entrega de bien, sea de restitución de inmueble arrendado o de entrega de inmuebles rematados, siempre y cuando sean de alto impacto.

Es de anotar que en esta Dependencia se maneja un alto volumen de solicitudes de revisión y vigilancias de proceso que cursan en los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

De otra parte le recuerdo que la no presencia del Delegado de la Personería no es causal para suspender la Diligencia.

Cordialmente,

  
**LUZ STELLA MOLINA HERNÁNDEZ**  
Personera Delegada para Asuntos Polícivos  
Elaboró: Viviana Carolina Vargas Vives

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311 • Línea 143 - 24 horas

www.personeriabogota.gov.co •  Personería de Bogotá •  @Personeriabta



PERSONERÍA DELEGADA PARA ASUNTOS POLICIVOS

Bogotá D.C, 3 de Septiembre de 2018

Doctor  
**PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO**  
Secretario Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá  
Email: [cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá

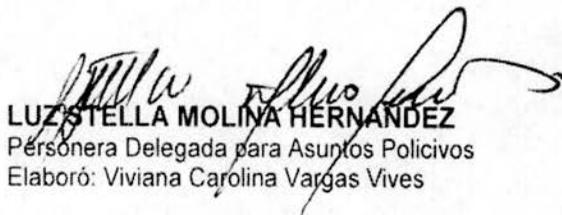
Asunto: SINPROC 533158 Oficio No 2836 de 23 de Agosto de 2018

Acuso recibo de su oficio, a través del cual se solicita acompañamiento a diligencia de entrega de bien inmueble ubicado en la **CRA 25 No. 22b-06** programada para el día 14 de Septiembre de 2018. Al respecto me permito informarle que fue imposible asistir a la misma toda vez que esta Delegada solo cuenta con tres (2) agentes del ministerio público, quienes únicamente acompañan diligencias de entrega de bien, sea de restitución de inmueble arrendado o de entrega de inmuebles rematados, siempre y cuando sean de alto impacto.

Es de anotar que en esta Dependencia se maneja un alto volumen de solicitudes de revisión y vigilancias de proceso que cursan en los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

De otra parte le recuerdo que la no presencia del Delegado de la Personería no es causal para suspender la Diligencia.

Cordialmente,

  
**LUZ STELLA MOLINA HERNÁNDEZ**  
Personera Delegada para Asuntos Policivos  
Elaboró: Viviana Carolina Vargas Vives

Al servicio de la ciudad

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645

Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 21 de Agosto de 2018

OFICIO No. 2805

Señores  
POLICÍA METROPOLITANA  
CUADRANTE – ZONA RESPECTIVA  
CIUDAD

POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ  
CIRCUITO DE RADICACIÓN BOGOTÁ

280818  
16:15  
RADICADO POR AP411 Critya

**REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de LUIS ALBEIRO PEÑA LARA C.C. 79.914.612 contra BERNARDO ARANA LOPEZ C.C. 17.025.540 y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA C.C. 41.309.837  
RAD. 110014003082 2017 01569 00**

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018), ordeno oficiar para que se sirvan prestar la colaboración necesaria al Despacho, para la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Diagonal 1 bis A apto 4-08 lote 15 mz 81 Bifamiliar José María Carbonell 2 sector (Dirección catastral TV 77H 71ª 53 Sur ) de esta ciudad, para lo cual se señaló a la hora de la 8:30 a.m., para el próximo 27 de septiembre de 2018.

Se le informa a la entidad que deberán comunicarse con el juzgado para saber con precisión sobre a qué hora se estará en el sitio donde se debe efectuar la diligencia, en virtud a que se programan varias diligencias en diversas localidades de la ciudad y por ende, se realizan según turno. Para lo cual se deberá suministrar el número del teléfono.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente



**PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO**  
Secretario

49

63

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645  
Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 21 de Agosto de 2018

OFICIO No. 2806

POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ  
OFICINA DE RADICACIÓN  
CORRESPONDENCIA



29 AGO 2018



Señores  
**ESCUADRON MOVIL ANTIDISTURBIOS - ESMAD  
CIUDAD**

No. Radicac. E-086103  
Hora Radicac. 74:05  
Si Promueve

**REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de LUIS ALBEIRO PEÑA LARA C.C. 79.914.612 contra BERNARDO ARANA LOPEZ C.C. 17.025.540 y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA C.C. 41.309.837  
RAD. 110014003082 2017 01569 00**

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018), ordeno oficiar para que se sirvan prestar la colaboración necesaria al Despacho, para la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Diagonal 1 bis A apto 4-08 lote 15 mz 81 Bifamiliar José María Carbonell 2 sector (Dirección catastral TV 77H 71ª 53 Sur ) de esta ciudad, para lo cual se señaló a la hora de la 8:30 a.m., para el próximo 27 de septiembre de 2018.

Se le informa a la entidad que deberán comunicarse con el juzgado para saber con precisión sobre a qué hora se estará en el sitio donde se debe efectuar la diligencia, en virtud a que se programan varias diligencias en diversas localidades de la ciudad y por ende, se realizan según turno. Para lo cual se deberá suministrar el número del teléfono.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente



**PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO**  
Secretario

*[Firma manuscrita]*

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645  
Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 21 de Agosto de 2018

PERSONERIA DE BOGOTÁ 29-08-2018 11:28:1  
2018ER533965 0 1 Fo1:1 Anex:0  
8  
Origen: JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL/P  
Destino: OFICINA DE CORRESPONDENCIA

OFICIO No. 2807

Señores  
**PERSONERÍA DISTRITAL  
CIUDAD**

**REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de LUIS ALBEIRO PEÑA LARA C.C. 79.914.612 contra BERNARDO ARANA LOPEZ C.C. 17.025.540 y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA C.C. 41.309.837  
RAD. 110014003082 2017 01569 00**

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018), ordeno oficiar para que se sirvan prestar la colaboración necesaria al Despacho, para la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Diagonal 1 bis A apto 4-08 lote 15 mz 81 Bifamiliar José María Carbonell 2 sector (Dirección catastral TV 77H 71ª 53 Sur ) de esta ciudad, para lo cual se señaló a la hora de la 8:30 a.m., para el próximo 27 de septiembre de 2018.

Se le informa a la entidad que deberán comunicarse con el juzgado para saber con precisión sobre a qué hora se estará en el sitio donde se debe efectuar la diligencia, en virtud a que se programan varias diligencias en diversas localidades de la ciudad y por ende, se realizan según turno. Para lo cual se deberá suministrar el número del teléfono.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente

**PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO**  
Secretario



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : E-2018-473361-0101  
Fecha: 2018-08-29 15:42:00  
No. Folios: 1  
Remite: JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645  
Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

65

Bogotá D.C., 21 de Agosto de 2018

OFICIO No. 2808

Señores  
I.C.B.F.  
CIUDAD

**REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de LUIS ALBEIRO PEÑA LARA C.C. 79.914.612 contra BERNARDO ARANA LOPEZ C.C. 17.025.540 y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA C.C. 41.309.837  
RAD. 110014003082 2017 01569 00**

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018), ordeno oficiar para que se sirvan prestar la colaboración necesaria al Despacho, para la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Diagonal 1 bis A apto 4-08 lote 15 mz 81 Bifamiliar José María Carbonell 2 sector (Dirección catastral TV 77H 71ª 53 Sur ) de esta ciudad, para lo cual se señaló a la hora de la 8:30 a.m., para el próximo 27 de septiembre de 2018.

Se le informa a la entidad que deberán comunicarse con el juzgado para saber con precisión sobre a qué hora se estará en el sitio donde se debe efectuar la diligencia, en virtud a que se programan varias diligencias en diversas localidades de la ciudad y por ende, se realizan según turno. Para lo cual se deberá suministrar el número del teléfono.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente



**PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO**  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645  
Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 21 de Agosto de 2018

OFICIO No. 2809

Señores  
**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION Y EL BIENESTAR ANIMAL  
CIUDAD**

REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de LUIS ALBEIRO PEÑA LARA C.C. 79.914.612 contra BERNARDO ARANA LOPEZ C.C. 17.025.540 y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA C.C. 41.309.837  
RAD. 110014003082 2017 01569 00

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018), ordeno oficiar para que se sirvan prestar la colaboración necesaria al Despacho, para la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Diagonal 1 bis A apto 4-08 lote 15 mz 81 Bifamiliar José María Carbonell 2 sector (Dirección catastral TV 77H 71ª 53 Sur ) de esta ciudad, para lo cual se señaló a la hora de la 8:30 a.m., para el próximo 27 de septiembre de 2018.

Se le informa a la entidad que deberán comunicarse con el juzgado para saber con precisión sobre a qué hora se estará en el sitio donde se debe efectuar la diligencia, en virtud a que se programan varias diligencias en diversas localidades de la ciudad y por ende, se realizan según turno. Para lo cual se deberá suministrar el número del teléfono.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente



**PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO**  
Secretario

49

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL	
Punto de Atención	_____
2018 EL 002459 Folios: 1	Anexo: no
Origen:	Juzgado 82 civil
Destinatario:	Jurídica
Fecha:	29-08-18 10:16 AM

Señor  
**JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**  
E. S. D.

67

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**DEMANDANTE: LUIS ALBEIRO PEÑA LARA**  
**DEMANDADOS: BERNARDO ARANA LOPEZ Y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA**  
**RADICADO: 2017-01569-00.**  
**ASUNTO: RADICACION OFICIOS 2805 AL 2809**

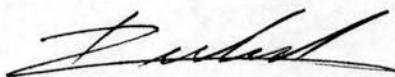
**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente me dirijo a Usted en mi calidad de apoderado de la parte demandante, comedidamente me dirijo ante su honorable despacho para lo siguiente:

1. Me permito allegar a su despacho constancia de recibido de los oficios dirigidos a: policía metropolitana, Oficio 2805, escuadrón móvil antidisturbios-ESMAD, oficio 2806, Personería Distrital, Oficio 2807, I.C.B.F, oficio 2808, Instituto Distrital Para La Protección del Bienestar Animal, Oficio 2809, con su respectivo recibido por cada una de las entidades.

Agradezco proceder de conformidad.

Anexo lo enunciado

Cordialmente.



**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN.**  
C.C. No. 1.012.353.421 de Bogotá.  
T.P. No. 255265 del C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial



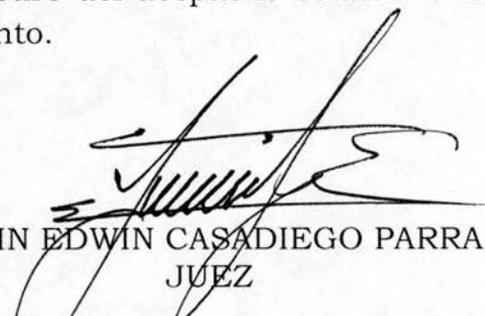
Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

**Ref. 1100140030772017-01569-00**

En consideración al informe secretarial que antecede, y no obstante haberse señalado fecha para llevar a cabo la diligencia por parte de esta Sede Judicial en auto del 17 de agosto hogaño (fl. 54), se ordena a la parte actora estarse a lo resuelto en auto de fecha 9 de mayo del año en curso (fl. 48), quién procedió al retiro del despacho comisorio allí ordenado para su respectivo diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

  
JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA  
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. **11 SET. 2018**  
Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,  
  
Pablo Antonio Moncada Quintero



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá  
Centro Zonal Bosa



11-10800-103

4751

Bogotá, D. C. 11 SEP 2018

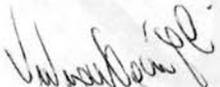
Señor  
**JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Calle 19 # 06 – 48 piso 5  
Edificio San Remo  
Ciudad

**ASUNTO:** RESPUESTA DERECHO DE PETICION – INFORMACION Y ORIENTACION CON  
TRAMITE **REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LUSI ALBEIRO PEÑA  
LARA CONTRA BERNARDO ARANA LOPEZ Y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA.  
**SIM: 1761253539**

Acuso recibido de su petición, por medio del cual solicita se realice acompañamiento para la diligencia de secuestro dl inmueble ubicado en la Dg 1 Bis A apto 408 lote 15 Mz 81Bifamiliar José Maria Carbonell 2 Sector (Dirección Catastral Tv 77 H 71 A 53 sur) para el día 27 de septiembre de 2018 a las 8:30am, al respecto le informo que el acompañamiento lo realizara la Abogada Dra. JOHANNA ANDREA SALAMANCA SAENZ.

Por lo anterior, queremos reiterarle el compromiso del ICBF con la protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Cordialmente,

  
**VIVIAN GOMEZ CAICEDO**  
Coordinadora Centro Zonal Bosa  
ICBF – Regional Bogotá

Proyecto: DMLB

Calle 65 No 80 C 56 Sur Bosa Centro  
Teléfono: 4377630 Ext 113000 hasta 113016  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*

90

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645

Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 21 de Agosto de 2018

OFICIO No. 2809

Señores  
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION Y EL BIENESTAR ANIMAL  
CIUDAD

**REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de LUIS ALBEIRO PEÑA LARA C.C. 79.914.612 contra BERNARDO ARANA LOPEZ C.C. 17.025.540 y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA C.C. 41.309.837  
RAD. 110014003082 2017 01569 00**

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018), ordeno oficiar para que se sirvan prestar la colaboración necesaria al Despacho, para la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Diagonal 1 bis A apto 4-08 lote 15 mz 81 Bifamiliar José María Carbonell 2 sector (Dirección catastral TV 77H 71ª 53 Sur.) de esta ciudad, para lo cual se señaló a la hora de la 8:30 a.m., para el próximo 27 de septiembre de 2018.

Se le informa a la entidad que deberán comunicarse con el juzgado para saber con precisión sobre a qué hora se estará en el sitio donde se debe efectuar la diligencia, en virtud a que se programan varias diligencias en diversas localidades de la ciudad y por ende, se realizan según turno. Para lo cual se deberá suministrar el número del teléfono.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente



**PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO**  
Secretario

<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL</b>	
Punto de Atención	_____
2018082109 Folios:	1 Anexo: <u>no</u>
Origen:	<u>Juzgado 82 civil</u>
Destinatario:	<u>Juridica</u>
Fecha:	<u>29-08-18</u> 10:16 AM

29



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
INSTITUTO DISTRITAL DE  
PROTECCION  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C, 19 de septiembre de 2018

Señor

**PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO**

Secretario

Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá

Calle 19 No 06 – 48 Piso 5º Edificio San Remo

Ciudad



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Instituto Distrital de Protección  
y Bienestar Animal  
Fecha: 2018-09-19 18:00:48  
Radicado: 2018EE0004817



Cod Dependencia: FOL: 1  
Tipo Documental: Remisión de Información  
Destino: JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Anexos: 1 FOLIO

JUZGADO 82

SEP 20 '18 PM 12:46

**Referencia:** Proceso Ejecutivo Hipotecario de Luis Albeiro Peña Lara contra Bernardo Arana López y otra. Radicado No 110014003082 2017 01569 00. Radicado IDPYBA No 2018ER0002459 del 29 de agosto de 2018.

Cordial saludo;

Acusamos recibo de la comunicación No 2809 del 21 de agosto del año en curso, radicada en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal con el No 2018ER0002459 del 29 de agosto de 2018, mediante la cual solicita acompañamiento a la diligencia de entrega de fecha 27 de septiembre de 2018 a las 8:30AM. Al respecto, me permito manifestarle que actualmente no contamos con el personal para el acompañamiento requerido, teniendo en cuenta que la entidad se encuentra adelantando los procesos de contratación de recurso humano para la participación en las referidas diligencias.

En consecuencia, en caso de verificarse en desarrollo de la diligencia que existen animales en el inmueble, solicitamos se nos informe a los teléfonos 6477117 extensión 1007 o al celular 305-7726495 para proceder de acuerdo con las competencias y funciones contenidas en el Decreto 546 del 7 de diciembre de 2016. No obstante, es relevante precisar que el artículo 14 de la Ley 84 de 1989 "*Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia*" establece que: "*cuando el propietario, tenedor o poseedor de un animal, o de un establecimiento, institución o empresa, con o sin ánimo de lucro, en la que se tengan, crien, exploten, comercien o utilicen animales, no pudiere proporcionar por sí o por otro, los medios indispensables para su subsistencia, o crea no poder hacerlo, estará obligado a ponerlos al cuidado del alcalde o inspector de policía que haga sus veces, del municipio o localidad en cuya jurisdicción se encuentren, y en el Distrito Especial de Bogotá de los alcaldes menores*". *Negrilla y subrayo nuestro.*

De otro lado, es importante que se tenga en cuenta en los inmuebles donde habiten animales y que sean objeto de las medidas de entrega o desalojo, las disposiciones normativas que regulan el abandono, el maltrato animal y las penas por estas conductas. Así las cosas, en lo que tiene que ver con la afectación que genera el abandono sobre un animal se deben observar los principios mínimos contenidos en el artículo 3º de la Ley 1774 de 2016. Sobre el particular, es menester aclarar que el abandono es una forma de crueldad para con los animales de compañía, en su calidad de seres sintientes.

Avda. Calle 116 No. 70G-82

[proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co](mailto:proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co)

Bogotá D.C



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal  
IDPYBA

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
INSTITUTO DISTRITAL DE  
PROTECCION  
Y BIENESTAR ANIMAL

ar

De igual manera el artículo 10° de la Ley 84 de 1989, modificado por el artículo 4° de la Ley 1774 de 2016, contempla las penas por los actos dañinos y de crueldad contra los animales que menoscaben gravemente su salud o integridad física, sancionando con multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Así mismo, el artículo 5° de la mencionada Ley consagra las penas por delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales, con las respectivas circunstancias de agravación punitiva.

Lo anterior, con el objeto de que los tenedores o cuidadores de animales sean informados de las consecuencias legales y penales en caso de abandono de los mismos en desarrollo de las diligencias judiciales respectivas.

Quedamos atentos a la colaboración que sea requerida.

Atentamente,

**JONATHAN RAMÍREZ NIEVES**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Adjunto un (1) folio

Proyectó: Myriam Josefina Lara Baquero – Coordinadora Grupo de Defensa Judicial





**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad  
para todos**

43

*Nombre Transacción*

**Tipo Transacción:** TRASLADAR PROCESO JUDICIAL  
**Resultado Transacción:** TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 214742267.  
**Fecha y Hora Transacción:** 20/11/2018 04:26:39 P.M.  
**Dirección IP:** 190.24.213.215

*Datos del Proceso*

**Numero Proceso:** 11001400308220170156900

*Datos del Demandante*

**Identificación del Demandante:** CEDULA DE CIUDADANIA 79914612  
**Nombres del Demandante:** LUIS ALBEIRO PEÑA LARA

*Datos del Demandado*

**Identificación del Demandado:** CEDULA DE CIUDADANIA 17025540  
**Nombres del Demandado:** BERNARDO ARANA LOPEZ

*Dependencia a la que Traslada*

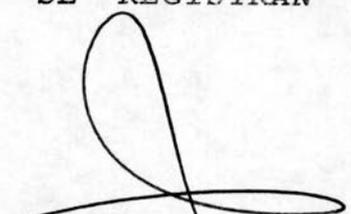
**Tipo Dependencia:** DESPACHO JUDICIAL  
**Municipio:** BOGOTÁ (BOGOTÁ)  
**Dependencia:** 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

25/01/2019  
sin títulos



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL, TRANSITORIAMENTE JUZGADO 64 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ DEJA CONSTANCIA QUE REVISADA LA PAGINA WEB DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO, PARA NINGUNA DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN ESTE DILIGENCIAMIENTO, SE REGISTRAN TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL.



PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO  
Secretario

94

No esta

95



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha:  
07/11/18

ORIGINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 82CH

NUMERO DE PROCESO: 11001400308220170156900

PARTES DEL PROCESO:  
DEMANDANTE: José Albato Para  
DEMANDADO: Bernardo Ariana

TITULO VALOR:  
CLASE: Contrato  
CANTIDAD: 1

CUADERNOS Y FOLIOS:							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	70	✓		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							1

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	✓	X
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI ✓ NO

REVISADO POR: Bibiana Asistente Administrativa Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	APROBADO POR: Profesional Universitario Grado 12-17
--	--



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 22/Feb/2019

Página: 1

96

**11-001-40-03082-2017-01569-00**

<b>CORPORACION</b>	<b>GRUPO</b>	<b>EJECUCION CIVIL MUNICIPAL</b>		
<b>JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</b>	<b>CD.DESP</b>	<b>SECUENCIA</b>	<b>FECHA DE REPAR:</b>	
<b>REPARTIDO AL DESPACHO</b>	005	7679	22/Feb/2019	

**JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

**IDENTIFICACION**

17025540  
41309837

**NOMBRE**

BERNARDO ALDANA LOPEZ  
ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA

**PARTE**

DEMANDADO    
DEMANDADO  

מדינת ישראל - משרד המשפטים - תל אביב - 3728



u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

082-2017-01569-00- J. 05 C.M.E.S



11001400308220170156900



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**  
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, [cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

28

Bogotá, D.C. Marzo 15 de 2019  
**Oficio No. 0833**

Señores  
**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003012-201800142-00  
de OLIVEROS ARDILA HERRERA C.C. 19.267.828 contra  
ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA C.C. 41.309.837

Con el presente me permito comunicarles que por auto de fecha Octubre Primero (01) del año en curso, DECRETO EL EMBARGO DE LOS REMANENTES o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, que sean de la aquí demandada ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA dentro del proceso No. 2017-01569, que cursa en ese Juzgado e instaurado por LUIS ALBEIRO PEÑA contra la aquí demandada.

Limítese la medida \$ 41.062.500.00 pesos M/cte.

Atentamente,

  
**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario



(Al contestar por favor citar el número y la referencia)

*Cualquier tachón o enmendadura sobre este documento, hará que el mismo carezca de veracidad*

SEÑOR

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-01569

DE: LUIS ALBEIRO PEÑA

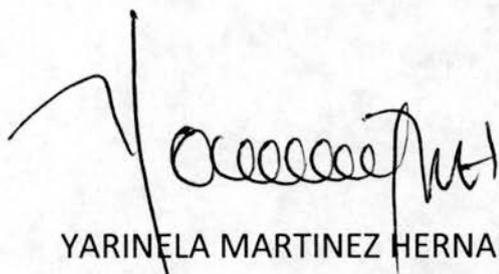
CONTRA: ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA

JUZGADO DE ORIGEN : 82 CIVI MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: ADJUNTO OFICIO No. 0833 DE EMBARGO DE REMANENTES

YARINELA MARTINEZ HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, actuando como apoderada judicial dentro del proceso No. 2018-00142 que cursa en el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, mediante el presente escrito adjunto el Oficio No. 0833 del 15 de marzo del 2019, donde se está solicitando el EMBARGO DE REMANENTES.

Señor Juez,



YARINELA MARTINEZ HERNANDEZ

C.C. No. 57.408.832

T.P. No. 174.382 del C.S.J.

Adrian  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

30000 19-MAR-19 12:56

2178.113.5

27060

lotu

900



99

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

07 JUN 2019

**PROCESO 2017 - 1569**

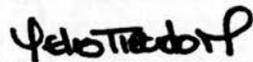
De cara al oficio allegado por el Juzgado 12° Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, esto el oficio 0833 de 15 de marzo de 2019, donde se solicita tener en cuenta remanentes, el mismo no es posible tenerlo en cuenta dado que este hace referencia de un auto de fecha 1° de octubre del año en curso, fecha que no corresponde con la realidad de las cosas. Así las cosas Oficina Civil Municipal de Ejecución, proceda a informarle al juzgado en cuestión que no es posible tener en cuenta el remanente solicitado, por lo antes expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

De fecha 10 JUN 2019 Por anotación en el Estado No. 98  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

  
**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

6  
100

OFICIO No. 37681

Bogotá D. C., 14 de junio de 2019

Señor:  
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Ciudad

REF: Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-082-2017-01569-00 iniciado por LUIS ALBEIRO PEÑA LARA C.C. 79.914.612 contra BERNARDO ARANA LOPEZ C.C. 17.025.540 y ELSA BEATRIZ BARACAŁDO DE ARANA C.C. 41.309.837 (Origen Juzgado 82 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que NO es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 833 del 15 de marzo de 2019, dado que esta hace referencia de un auto de fecha 1º de octubre del año en curso, fecha que no corresponde con la realidad de las cosas..

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo No. 012-2018-00142 que adelanta OLIVEROS ARDILA HERRERA contra ELSA BEATRIZ BARACAŁDO DE ARANA.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



Diana Paola Garcenas López  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad en Bogotá D.C.  
CORRESPONDENCIA

25 JUN 2019

Hora: \_\_\_\_\_ Folios: 1

Quien Recibe: *[Signature]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No. W-648461

Fecha: 20/06/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	BERNARDO ARANA LOPEZ	C	17025540	null	N
2	ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA	C	41309837	null	N

Total Propietarios: 2

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	363	2011-07-07	SANTA FE DE BOGOTA	01	050S00809843

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 77H 71A 53 SUR - Código Postal: 110741.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

### Dirección(es) anterior(es):

TV 78A BIS 71A 53 S, FECHA: 2003-09-02

DG 1 BISA 4 08, FECHA: 1999-03-10

### Código de sector catastral:

004550 81 10 001 01002

CHIP: AAA0051KTYN

**Cedula(s) Catastra(es)**  
BS D1BISA 73A 15

**Número Predial Nal:** 110010145075000810010901010002

**Destino Catastral :** 01 RESIDENCIAL

**Estrato :** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno (m2)**      **Total área de construcción (m2)**  
52.0                                      130.1

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	74,651,000	2019
1	80,045,000	2018
2	91,617,000	2017
3	112,639,000	2016
4	103,573,000	2015
5	88,473,000	2014
6	72,795,000	2013
7	70,291,000	2012
8	54,171,000	2011
9	40,190,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 20 días del mes de Junio de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **D0111D9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel. 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Señor:

JUEZ QUINTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

39331 28-JUN-19 14:49

4993-2019-86-005

OF. E.JEC. CIVIL M. PAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: LUIS ALBEIRO PEÑA LARA  
DEMANDADOS: BERNARDO ARANA LOPEZ Y ELSA BEATRIZ  
BARACALDO DE ARANA  
RADICADO: 2017-01569-00.  
ASUNTO: AVALUO INMUEBLE

*0112 el 082 CM.*  
DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN, mayor de edad identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho para allegar el siguiente documento:

1. De acuerdo a lo ordenado en auto que ordena seguir adelante con la ejecución, me permito allegar certificado catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 050S-00809843, dirección TV 77H 71ª 53 SUR, donde consta un avalúo catastral por el valor de setenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil pesos MCTE (\$ 74.651.000).

Agradezco proceder de conformidad.

Anexo lo enunciado

Cordialmente.



DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN.  
C.C. No. 1.012.353.421 de Bogotá.  
T.P. No. 255265 del C.S.J.

30331 20-JUN-19 14:49  
OF. EXEC. CIVIL N.º 01

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO PEÑA FARRA  
DEMANDADOS: BERNARDO ARANA LOPEZ Y BEA BEATRIZ  
BARACALDO DE ARANA  
OBJETO: AVALUO INMUEBLE

En la fecha 22 de Julio de 2019 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en 03 folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.



Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

Secretario (a)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

2 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (ta) Secretario (a) \_\_\_\_\_

**RECEBIDO**

DESPACHO COMISORIO No. <b>108</b>	JUZGADO DE ORIGEN: <b>27 Civil Múltiple Btz</b>
ENTREGA ( ), SECUESTRO INMUEBLE (x), EMBARGO/SECUESTRO MUEBLES Y ENSERES ( ), SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ( )	
RADICADO No. <b>2017-01564</b>	
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (x) SUCESIÓN ( ) VERBAL ( ) OTROS ( )	
DEMANDANTE: <b>José Alberto Pardo Jara</b>	
DEMANDADO: <b>Beatriz Barco de Arana y Ota.</b>	
DIRECCIÓN: <b>TORBV 77H 4 AIA-33 BZ</b>	
HORA DE INICIO: <b>2 pm</b>	TERMINACIÓN: <b>2:30 pm</b>
FECHA DILIGENCIA: <b>29 de mayo 2019.</b>	

COMPARECIENTES: Demandante ( ) Rematante ( ) Persona que atiende la diligencia (x) NOMBRE: **Beatriz Barco de Arana** con cédula de ciudadanía No. **309837** de **Bogotá**.

El apoderado de la parte actora ( ) o en sustitución (x) doctor(a) **Cindy Johanna Cantor Vargas** identificado con CC No. **1026557918** de **Btz** y T.P No. **309574** del C.S.J. quien allega poder de sustitución legalmente conferido el cual, se anexa al despacho comisorio.

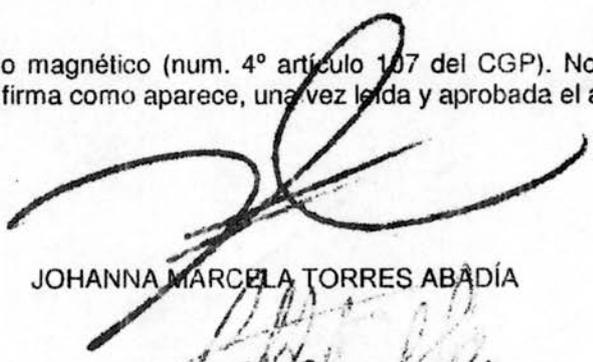
El secuestre designado por el comitente ( ) por el comisionado (x) señor (a) **JJ Asociados Jurídicos Inmobiliarios** CC **200749357-2** residenciado en **12-9188-7** teléfono **32223048** persona natural ( ) persona jurídica (x) quien allega la autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio **\$ 120.000**

HONORARIOS: COMITENTE ( ) PEQUEÑAS CAUSAS (x)

NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE (S) OBJETO DE COMISIÓN (x). NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y SECUESTRADOS LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN EL MEDIO MAGNÉTICO QUE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE ACTA.

La diligencia se grabó en medio magnético (num. 4º artículo 107 del CGP). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

  
JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a) **Cindy Johanna Cantor Vargas**.

El demandado (x) o quien atiende la diligencia ( ) **Beatriz Barco de Arana**

El (la) secuestre **JJ Asociados Jurídicos Inmobiliarios**

Señor

JUEZ QUINTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

*Que  
folios 2*

104

39332 28-JUN-19 14:51

4994-2019-87-005

DP.EJEC.CIVIL N. PAL

*0+10ell 082 CIA*

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** LUIS ALBEIRO PEÑA LARA  
**DEMANDADOS:** BERNARDO ARANA LOPEZ Y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA  
**RADICADO:** 2017-01569-00.  
**ASUNTO:** Fecha de remate Artículo 448 C.G.P.

**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente me dirijo a Usted en mi calidad de apoderado de la parte demandante, el Señor LUIS ALBEIRO PEÑA LARA, por medio del presente escrito me permito hacer la siguiente solicitud.

1. Solicito señor juez continuar con el tramite establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso toda vez que el inmueble se encuentra debidamente embargado como consta en el certificado de tradición y libertad expedido por la oficina de registro e instrumentos públicos del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50S-809843 allegado al expediente por la oficina de registro e instrumentos públicos, igualmente dicho inmueble se encuentra secuestrado mediante diligencia llevada a cabo por el juzgado 27 civil de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá mediante despacho comisorio N 108, juzgado de origen 82 civil municipal de Bogotá, realizada el día 29 de mayo de 2019 como consta en acta que se aporta al expediente y avalúo aportado mediante certificado catastral del inmueble.

Anexo lo enunciado anteriormente.

Agradezco proceder de conformidad.

Cordialmente;

**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN.**  
C.C. No. 1.012.353.421 de Bogotá.  
T.P. No. 255265 del C.S.J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 ENTRADA AL DESPACHO

01 23 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 ENTRADA AL DESPACHO

07

02 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

SEÑOR.

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

5  
HB  
Debo

REF : PROCESO EJECUTIVO NO. 2017-01569

48753 23-JUL-'19 12:17

DE: LUIS ALBEIRO PEÑA

CONTRA ELSA BEAZTRIA BARACALDO DE ARANA

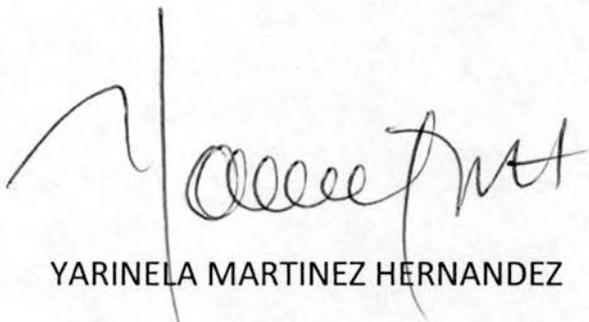
JUZGADO DE ORIGEN: 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

GAZ 56  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
02/07/19

ASUNTO: ADJUNTO OFICIO NO. 0833 DE EMBARGO DE REMANENTES.

YARINELA MARTINEZ HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, actuando como apoderada judicial dentro del proceso no 2018-00142 que cursa en el Juzgado 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA , mediante el presente escrito adjunto el Oficio 0833 del 15 de julio del 2019, donde se esta solicitando el EMBARGO DE REMANENTES.

Señor Juez,



YARINELA MARTINEZ HERNANDEZ

C.C.N. 57.408.8321

T.P. No. 174.382 del C.S.J.



**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**  
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. Julio 15 de 2019  
**Oficio No. 0833**

Señores

**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003012-201800142-00  
de OLIVEROS ARDILA HERRERA C.C. 19.267.828 contra  
ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA C.C. 41.309.837

Con el presente me permito comunicarles que por auto de fecha Octubre Primero (01) de Dos Mil Dieciocho (2018), DECRETO EL EMBARGO DE LOS REMANENTES o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, que sean de la aquí demandada ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA dentro del proceso No. 2017-01569, que cursa en ese Juzgado e instaurado por LUIS ALBEIRO PEÑA contra la aquí demandada.

Limítese la medida \$ 41.062.500.00 pesos M/cte.

Atentamente,

  
**SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario



(Al contestar por favor citar el número y la referencia)



Oficina de Registro  
Civil  
Alber 26 JUL 2019

Despacho

107

Señor:  
**JUEZ QUINTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** LUIS ALBEIRO PEÑA LARA  
**DEMANDADOS:** BERNARDO ARANA LOPEZ Y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA  
**RADICADO:** 2017-01569-00.  
**ASUNTO:** Liquidación de crédito.  
Origen 82 C.MEA

**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN**, mayor de edad identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho para presentar liquidación del crédito a fecha 27 de julio de 2019, conforme viene ordenado por su despacho en auto de seguir adelante con la ejecución.

1. Adjunto liquidación a fecha 27 de julio de 2019.

TOTAL DEUDA CON MORA = \$ 78.297.000 MCTE, más las agencias en Derechos y gastos fijados por el despacho.

En estos términos dejo sustentada la liquidación del crédito, ruego de usted proceda con su aprobación.

Anexo lo enunciado

Cordialmente.

  
**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN.**  
C.C. No. 1.012.353.421 de Bogotá.  
T.P. No. 255265 del C.S.J.

  
37177 12-JUL-'19 11:18

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
5415-34-5  
02/07/19

LIQUIDACION

Tasa Aplicada =  $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

Fecha

27/07/2019

AÑO	MES	DIAS	TASA	DIAS EN MORA	SUB TOTAL
2017	Agosto	31-ago-2017	30,97%	4	\$ 170.000
	Septiembre	30-sep-2017	30,22%	30	\$ 1.242.000
	Octubre	31-oct-2017	29,73%	31	\$ 1.263.000
	Noviembre	30-nov-2017	29,44%	30	\$ 1.210.000
	Diciembre	31-dic-2017	29,16%	31	\$ 1.238.000
2018	Enero	31-ene-2018	29,04%	31	\$ 1.233.000
	Febrero	28-feb-2018	29,52%	28	\$ 1.132.000
	Marzo	31-mar-2018	29,02%	31	\$ 1.232.000
	Abril	30-abr-2018	28,72%	30	\$ 1.180.000
	Mayo	31-may-2018	30,66%	31	\$ 1.302.000
	Junio	30-jun-2018	30,42%	30	\$ 1.250.000
	Julio	31-jul-2018	30,05%	31	\$ 1.276.000
	Agosto	31-ago-2018	29,91%	31	\$ 1.270.000
	Septiembre	30-sep-2018	29,72%	30	\$ 1.221.000
	Octubre	31-oct-2018	29,45%	31	\$ 1.251.000
	Noviembre	30-nov-2018	29,24%	30	\$ 1.202.000
	Diciembre	31-dic-2018	29,10%	31	\$ 1.236.000
2019	Enero	31-ene-2018	28,74%	30	\$ 1.181.000
	Febrero	28-feb-2018	29,55%	28	\$ 1.133.000
	Marzo	31-mar-2018	29,06%	31	\$ 1.234.000
	Abril	30-abr-2018	28,98%	30	\$ 1.191.000
	Mayo	31-may-2018	29,01%	31	\$ 1.232.000
	Junio	30-jun-2018	28,95%	30	\$ 1.190.000
	Julio	31-jul-2018	28,92%	31	\$ 1.228.000

TOTAL OBLIGACION	\$ 50.000.000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 28.297.000
ABONOS	\$ -
TOTAL A PAGAR	\$ 78.297.000

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE  
 EDUCACION Y CULTURA  
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION  
 Y FINANZAS  
 CARRERA 10 N. 10-100  
 BOGOTÁ, D. C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



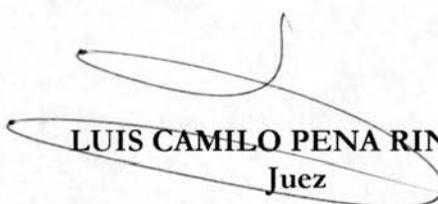
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Trece (13) de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

**PROCESO 2017 - 1569**

Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P, de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

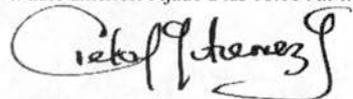
  
**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 142

De fecha 14 de agosto de 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

Secretaria

110

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

---

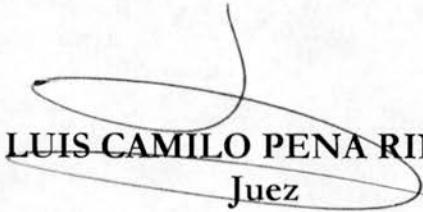
Bogotá, D.C, Trece (13) de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

---

**PROCESO 2017 - 1569**

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2º del Art. 444 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

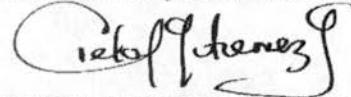
  
**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 142

De fecha 14 de agosto de 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



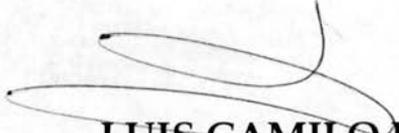
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Trece (13) de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

Del oficio allegado por el Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, este despacho judicial tiene en cuenta el embargo de remanente dentro del proceso de la referencia. En su oportunidad procesal. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Oficios

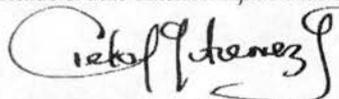
  
**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 142

De fecha 14 de agosto de 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

28 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) Jueza (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

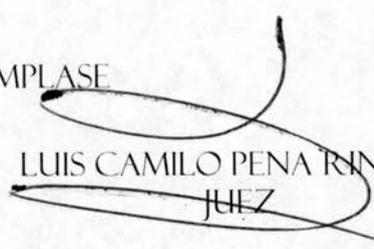
108  
A/G

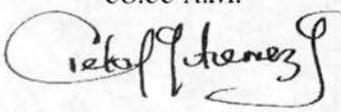
112

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C., 09 OCT 2019

El Despacho encuentra que el trabajo liquidatorio allegado por el extremo demandado en este trámite se encuentra ajustada a derecho por lo tanto el despacho procede a Aprobarla liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE

  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No 180  
De fecha 10 OCT 2019  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
08:00 A.M.  
  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C,

23 ENE 2020

**PROCESO 2017 - 1569**

De acuerdo a lo visto a folios (107 - 108), del cuaderno principal, el despacho dispone:

- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a derecho, además que no recibió objeción alguna, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación y Estado No.

De fecha 24 ENE 2020 009

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

6  
114

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 6312  
Bogotá D. C., 04 de febrero de 2020

Señor:  
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Ciudad

114 gen.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-082-2017-01569-00  
iniciado por LUIS ALBEIRO PEÑA LARA C.C. 79.914.612 contra BERNARDO  
ARANA LÓPEZ C.C. 17.025.540 Y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA C.C.  
41.309.837 (Origen Juzgado 82 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de agosto de 2019,  
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de  
informarle que SE TIENE en cuenta el embargo de remanentes solicitado por  
ustedes mediante oficio No. 0833 del 15 de julio de 2019, en su debida  
oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 012-2018-  
00142 que adelanta OLIVEROS ARDILA HERRERA contra ELSA BEATRIZ  
BARACALDO DE ARANA.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

*Maria Isabel Botero Ospina*

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA  
Profesional Universitario Grado 12

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

01777-21-FEB-'20 9:25

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica Lugo</i>
F	_____
U	_____
RADICADO	_____

*Correspondencia*  
*Fundado 17-Feb.*  
*117*

Señor  
**JUEZ QUINTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** LUIS ALBEIRO PEÑA LARA  
**DEMANDADOS:** BERNARDO ARANA LOPEZ Y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA  
**RADICADO:** 2017-01569-00.  
**JUZGADO ORIGEN:** JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL

**ASUNTO:** Fecha de remate Artículo 448 C.G.P.

**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente me dirijo a Usted en mi calidad de apoderado de la parte demandante, el Señor LUIS ALBEIRO PEÑA LARA, por medio del presente escrito me permito hacer la siguiente solicitud.

1. Solicito señor juez continuar con el tramite establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso toda vez que el inmueble se encuentra debidamente embargado como consta en el certificado de tradición y libertad expedido por la oficina de registro e instrumentos públicos del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-809843 allegado al expediente por la oficina de registro e instrumentos públicos, igualmente dicho inmueble se encuentra secuestrado mediante diligencia llevada a cabo por el juzgado 27 civil de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá mediante despacho comisorio N 108, juzgado de origen 82 civil municipal de Bogotá, realizada el día 29 de mayo de 2019 como consta en acta que se aporta al expediente y avaluó aportado mediante certificado catastral del inmueble.

Igualmente su señoría es pertinente recordar a su despacho que esta solicitud se ha hecho por tercera vez ante su juzgado sin que exista un pronunciamiento sobre la solicitud, ya que la misma se realizó desde el día 28 de junio de 2019, y se reiteró la solicitud el día 22 de octubre de 2019, sin que a la fecha el despacho se pronuncie sobre el tema.

Agradezco proceder de conformidad.

Cordialmente;



**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN.**  
C.C. No. 1.012.353.421 de Bogotá.  
T.P. No. 255265 del C.S.J.

NATALIA CHINCHILLA *reabloch:*  
F. *+*  
U. *Conespon.*  
RADICADO  
*1332 - 166-05*

78008 18-FEB-20 12:24  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 SET 2020

PROCESO 2017 - 1569

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2º del artículo 444 del C.G.P °, y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 18 del mes de NOV., del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 9:00, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 115

De fecha 23 SEP 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

## LIQUIDACION

Tasa Aplicada =  $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$ 

Fecha

31/12/2020

AÑO	MES	DIAS	TASA	DIAS EN MORA	SUB TOTAL
2017	Agosto	31-ago-2017	30,97%	4	\$ 170.000
	Septiembre	30-sep-2017	30,22%	30	\$ 1.242.000
	Octubre	31-oct-2017	29,73%	31	\$ 1.263.000
	Noviembre	30-nov-2017	29,44%	30	\$ 1.210.000
	Diciembre	31-dic-2017	29,16%	31	\$ 1.238.000
2018	Enero	31-ene-2018	29,04%	31	\$ 1.233.000
	Febrero	28-feb-2018	29,52%	28	\$ 1.132.000
	Marzo	31-mar-2018	29,02%	31	\$ 1.232.000
	Abril	30-abr-2018	28,72%	30	\$ 1.180.000
	Mayo	31-may-2018	30,66%	31	\$ 1.302.000
	Junio	30-jun-2018	30,42%	30	\$ 1.250.000
	Julio	31-jul-2018	30,05%	31	\$ 1.276.000
	Agosto	31-ago-2018	29,91%	31	\$ 1.270.000
	Septiembre	30-sep-2018	29,72%	30	\$ 1.221.000
	Octubre	31-oct-2018	29,45%	31	\$ 1.251.000
	Noviembre	30-nov-2018	29,24%	30	\$ 1.202.000
	Diciembre	31-dic-2018	29,10%	31	\$ 1.236.000
	2019	Enero	31-ene-2019	28,74%	30
Febrero		28-feb-2019	29,55%	28	\$ 1.133.000
Marzo		31-mar-2019	29,06%	31	\$ 1.234.000
Abril		30-abr-2019	28,98%	30	\$ 1.191.000
Mayo		31-may-2019	29,01%	31	\$ 1.232.000
Junio		30-jun-2019	28,95%	30	\$ 1.190.000
Julio		31-jul-2019	28,92%	31	\$ 1.228.000
Agosto		31-ago-2019	28,98%	31	\$ 1.231.000
Septiembre		30-sep-2019	28,98%	30	\$ 1.191.000
Octubre		31-oct-2019	28,65%	31	\$ 1.217.000
Noviembre		30-nov-2019	28,55%	30	\$ 1.173.000
Diciembre		31-dic-2019	28,37%	31	\$ 1.205.000
		Enero	31-ene-2020	28,16%	30

2020	<b>Febrero</b>	<b>29-feb-2020</b>	<b>28.59%</b>	<b>29</b>	<b>\$ 1.136.000</b>
	<b>Marzo</b>	<b>31-mar-2020</b>	<b>28.43%</b>	<b>31</b>	<b>\$ 1.207.000</b>
	<b>Abril</b>	<b>30-abr-2020</b>	<b>28.04%</b>	<b>30</b>	<b>\$ 1.152.000</b>
	<b>Mayo</b>	<b>31-may-2020</b>	<b>27.29%</b>	<b>31</b>	<b>\$ 1.159.000</b>
	<b>Junio</b>	<b>30-jun-2020</b>	<b>27.18%</b>	<b>30</b>	<b>\$ 1.117.000</b>
	<b>Julio</b>	<b>31-jul-2020</b>	<b>27.18%</b>	<b>31</b>	<b>\$ 1.154.000</b>
	<b>Agosto</b>	<b>31-ago-2020</b>	<b>27.44%</b>	<b>31</b>	<b>\$ 1.165.000</b>
	<b>Septiembre</b>	<b>30-sep-2020</b>	<b>27.53%</b>	<b>30</b>	<b>\$ 1.131.000</b>
	<b>Octubre</b>	<b>31-oct-2020</b>	<b>27.44%</b>	<b>31</b>	<b>\$ 1.165.000</b>
	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>30-nov-2020</b>	<b>26,76%</b>	<b>30</b>	<b>\$ 1.100.000</b>
	<b>Diciembre</b>	<b>31-dic-2020</b>	<b>26,19%</b>	<b>30</b>	<b>\$ 1.076.000</b>

TOTAL OBLIGACION	\$ 50.000.000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 48.033.000
ABONOS	\$ -
TOTAL A PAGAR	\$ 98.033.000

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.

GLADOS ART. 110 C C P

CGP 04 FEB 2021 se fija en presente traslado  
 dispuesto en el Art. 446 del  
 el cual se da parte de 05 FEB 2021

etaria.

Bogotá D.C. 3 de diciembre de 2020.

Señor:

**JUEZ QUINTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.**

**Juzgado de origen 82 Civil Municipal.**

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** LUIS ALBEIRO PEÑA LARA  
**DEMANDADOS:** BERNARDO ARANA LOPEZ Y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA  
**RADICADO:** 082-2017-01569-00.  
**ASUNTO:** Actualización Liquidación de crédito.

**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN**, mayor de edad identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho para presentar liquidación del crédito a fecha 31 de DICIEMBRE de 2020, conforme viene ordenado por su despacho en auto de seguir adelante con la ejecución.

1. Adjunto liquidación actualizada a fecha 31 de diciembre de 2020.

TOTAL DEUDA CON MORA	\$ 98.033.000 MCTE
COSTAS DEL PORCESO	\$ 4.680.000 MCTE
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$ 102.713.000 MCTE

En estos términos dejo sustentada la liquidación del crédito, ruego de usted proceda con su aprobación.

Anexo lo enunciado

Cordialmente.



**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN.**  
**C.C. No. 1.012.353.421 de Bogotá.**  
**T.P. No. 255265 del C.S.J.**

Bogotá D.C. 3 de diciembre de 2020.

Señor  
**JUEZ QUINTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.**  
**Juzgado de origen 82 Civil Municipal.**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** LUIS ALBEIRO PEÑA LARA  
**DEMANDADOS:** BERNARDO ARANA LOPEZ Y ELSA BEATRIZ  
BARACALDO DE ARANA  
**RADICADO:** 082-2017-01569-00.  
**JUZGADO ORIGEN:** JUZGADO 82 CIVIL MUNIPAL  
  
**ASUNTO:** Fecha de remate Artículo 448 C.G.P.

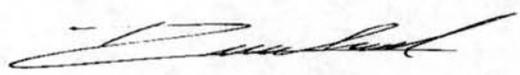
**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente me dirijo a Usted en mi calidad de apoderado de la parte demandante, el Señor LUIS ALBEIRO PEÑA LARA, por medio del presente escrito me permito hacer la siguiente solicitud.

Solicito señor juez se fije nueva fecha de remate toda vez que la última actualización de crédito aprobada por el juzgado fue con fecha de liquidación hasta el mes de julio de 2019, por lo cual existe una gran diferencia a los intereses adeudados a la fecha de hoy, aun cuando se han enviado varias actualizaciones el juzgado no las ha tenido en cuenta y no se corrió traslado de las mismas a la parte demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito continuar con el tramite establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso toda vez que el inmueble se encuentra debidamente embargado como consta en el certificado de tradición y libertad expedido por la oficina de registro e instrumentos públicos del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50S-809843 allegado al expediente por la oficina de registro e instrumentos públicos, igualmente dicho inmueble se encuentra secuestrado mediante diligencia llevada a cabo por el juzgado 27 civil de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá mediante despacho comisorio N 108, juzgado de origen 82 civil municipal de Bogotá, realizada el día 29 de mayo de 2019 como consta en acta que se aporta al expediente y avaluó aportado mediante certificado catastral del inmueble.

Agradezco proceder de conformidad.

Cordialmente;



**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN.**  
C.C. No. 1.012.353.421 de Bogotá.  
T.P. No. 255265 del C.S.J.

3/12/2020

Gmail - SOLICITUD URGENTE

120



LEX ET SAFETY ABOGADOS S.A.S. <lexetsafetyabogados@gmail.com>

## SOLICITUD URGENTE

1 mensaje

LEX ET SAFETY ABOGADOS S.A.S. <lexetsafetyabogados@gmail.com>  
Para: j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de octubre de 2020, 11:25

LEX ET SAFETY ABOGADOS S.A.S. <lexetsafetyabogados@gmail.com>  
pa...ejecmbta

jue., 1 oct. 14:03 (hace 13 días)

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020

Señor:

**JUEZ QUINTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** LUIS ALBEIRO PEÑA LARA  
**DEMANDADOS:** BERNARDO ARANA LOPEZ Y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA  
**RADICADO:** 2017-01569-00.  
**ASUNTO:** traslado Actualización Liquidación de crédito.

**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN**, mayor de edad identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho para solicitar se le dé traslado al memorial con la actualización de liquidación del crédito a fecha 31 de octubre de 2020, conforme viene ordenado por su despacho en auto de seguir adelante con la ejecución.

Respetuosamente solicito a su despacho se le dé traslado a la parte demandada la liquidación de conformidad al artículo 446 del CGP, lo antes posible toda vez que el inmueble objeto de ejecución tiene **fecha de remate el día 18 de noviembre de 2020** de conformidad auto de fecha 22 de septiembre de 2020.

Cordialmente.

--

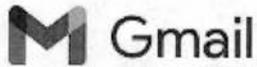


**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMÁN**  
Abogado Especializado en Derecho Laboral y Relaciones Industriales  
Universidad Externado de Colombia  
Bogotá - Colombia

Nota verde: NO IMPRIMA, este correo y su anexos, a menos que sea absolutamente necesario. Ahorre papel,  
Ayude a salvar un árbol y a disminuir el Calentamiento Global!!  
Quizás no pueda salvar el planeta, pero sí puede dejar de destruirlo.  
16 resmas = 1 Árbol.

3/12/2020

Gmail - Actualización liquidación de crédito 2017-01569-00.



LEX ET SAFETY ABOGADOS S.A.S. &lt;lexetsafetyabogados@gmail.com&gt;

## Actualización liquidación de crédito 2017-01569-00.

1 mensaje

LEX ET SAFETY ABOGADOS S.A.S. <lexetsafetyabogados@gmail.com>  
 Para: j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de octubre de 2020, 14:03

Bogotá D.C. 1 de octubre de 2020

Señor:

**JUEZ QUINTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** LUIS ALBEIRO PEÑA LARA  
**DEMANDADOS:** BERNARDO ARANA LOPEZ Y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA  
**RADICADO:** 2017-01569-00.  
**ASUNTO:** Actualización Liquidación de crédito.

**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN**, mayor de edad identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho para presentar memorial con la actualización de liquidación del crédito a fecha 31 de octubre de 2020, conforme viene ordenado por su despacho en auto de seguir adelante con la ejecución.

Respetuosamente solicito a su despacho se le dé traslado a la parte demandada la liquidación de conformidad al artículo 446 del CGP, lo antes posible toda vez que el inmueble objeto de ejecución tiene **fecha de remate el día 18 de noviembre de 2020** de conformidad auto de fecha 22 de septiembre de 2020.

Cordialmente.

--



LEX ET SAFETY  
 ABOGADOS S.A.S

**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMÁN**

Abogado Especializado en Derecho Laboral y Relaciones Industriales  
 Universidad Externado de Colombia  
 Bogota - Colombia

**Nota verde:** NO IMPRIMA, este correo y su anexos, a menos que sea absolutamente necesario. Ahorre papel,  
 Ayude a salvar un árbol y a disminuir el Calentamiento Global!!  
 Quizás no pueda salvar el planeta, pero si puede dejar de destruirlo.  
 16 resmas = 1 Árbol.

**2 adjuntos**

**Actualización Liquidación de crédito.pdf**  
 185K

**LIQUIDACIÓN DE CREDITO 31-10-20.pdf**

3/12/2020

Gmail - Actualización liquidación de crédito 2017-01569-00.

 380K



Rèmate Proceso 11001400308220170156900

LEX ET SAFETY ABOGADOS S.A.S. <lexetsafetyabogados@gmail.com>

Jue 3/12/2020 1:38 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 6 archivos adjuntos (2 MB)

Gmail - Nueva fecha de remate y actualización liquidación de crédito 4 de noviembre de 2020.pdf; Actualización Liquidación de crédito 31-12-20.pdf; Gmail - SOLICITUD URGENTE - 14 de octubre de 2020.pdf; Gmail - Actualización liquidación de crédito 1 octubre 2020.pdf; LIQUIDACIÓN DE CREDITO 31-DICIEMBRE 2020.pdf; Fecha de remate Artículo 448 C.G.P DICIEMBRE 2020.pdf;

Bogotá D.C. 3 de diciembre de 2020

Señor:

**JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

**Juzgado de origen 82 Civil Municipal.**

[j05jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**DEMANDANTE: LUIS ALBEIRO PEÑA LARA**  
**DEMANDADOS: BERNARDO ARANA LÓPEZ Y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA**  
**RADICADO: 11001400308220170156900**  
**ASUNTO: Nueva fecha de remate y actualización liquidación de crédito.**

FF 22  
91114 20-JAN-21 16:02

91114 20-JAN-21 16:02  
132-189-5  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN**, mayor de edad identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho para hacer las siguientes solicitudes conforme a los siguientes hechos:

1. En el proceso de la referencia llevo más de un año solicitando se fije fecha de remate, en auto de fecha 23 de septiembre de 2020, fijan fecha de remate para el día 18 de noviembre de 2020.
2. La última liquidación de crédito aprobada por su despacho fue el día 23 de enero de 2020, la cual corresponde a una liquidación presentada desde junio de 2019.
3. Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito aprobada tiene una gran diferencia con la actual procedí a enviar múltiples correos electrónicos solicitando se diera traslado a la nueva liquidación de crédito a lo cual nunca recibí respuesta por parte de su despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito respetuosamente señor juez se dé traslado a la liquidación de crédito que adjunto a este correo de fecha 31 de diciembre de 2020, y se fije nueva fecha de remate ya que la he solicitado en múltiples oportunidades.

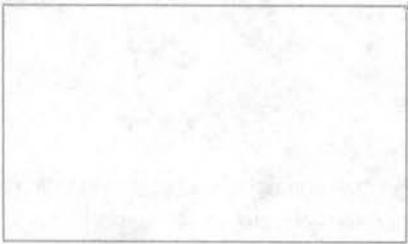
Me permito adjuntar lo siguiente:

1. Memorial y liquidación de crédito a fecha 31 de diciembre de 2020.
2. Memorial solicitando nueva fecha de remate.
3. Correo electrónico enviado el día 1 de octubre de 2020, actualizando liquidación de crédito.
4. Correo electrónico enviado el día 14 de octubre de 2020, solicitando se de tramite a la actualizando liquidación de crédito.
5. Correo electrónico enviado el día 4 de noviembre de 2020, solicitando se de tramite a la actualizando liquidación de crédito y se fije nueva fecha para el remate.

Favor proceder de conformidad.

Cordialmente.

--



**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMÁN**

Abogado Especializado en Derecho Laboral y Relaciones Industriales

Universidad Externado de Colombia

Bogota - Colombia

**Nota verde:** NO IMPRIMA, este correo y su anexos, a menos que sea absolutamente necesario.

Ahorre papel,

Ayude a salvar un árbol y a disminuir el Calentamiento Global!!

Quizás no pueda salvar el planeta, pero si puede dejar de destruirlo.

16 resmas = 1 Árbol.



3/12/2020

Gmail - Nueva fecha de remate y actualización liquidación de crédito 2017-1569



LEX ET SAFETY ABOGADOS S.A.S. <lexetsafetyabogados@gmail.com>

### Nueva fecha de remate y actualización liquidación de crédito 2017-1569

1 mensaje

LEX ET SAFETY ABOGADOS S.A.S. <lexetsafetyabogados@gmail.com>  
Para: j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de noviembre de 2020, 14:37

Bogotá D.C. 4 de noviembre de 2020

Señor:

**JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** LUIS ALBEIRO PEÑA LARA  
**DEMANDADOS:** BERNARDO ARANA LÓPEZ Y ELSA BEATRIZ BARACALDO DE ARANA  
**RADICADO:** 2017-01569-00.  
**ASUNTO:** Nueva fecha de remate y actualización liquidación de crédito.

**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN**, mayor de edad identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho para solicitar se fije nueva fecha de remate y se de traslado a la actualización de liquidación de crédito para proceder a su aprobación.

Adjunto memoriales con la solicitud y liquidación de crédito.

Favor proceder de conformidad.

Cordialmente.

--



**DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMÁN**  
Abogado Especializado en Derecho Laboral y Relaciones Industriales  
Universidad Externado de Colombia  
Bogota - Colombia

**Nota verde:** NO IMPRIMA, este correo y su anexos, a menos que sea absolutamente necesario. Ahorre papel, Ayude a salvar un árbol y a disminuir el Calentamiento Global!!  
Quizás no pueda salvar el planeta, pero si puede dejar de destruirlo.  
16 resmas = 1 Árbol.

#### 3 adjuntos

**Actualización Liquidación de crédito 4-11-20.pdf**  
185K

**Fecha de remate Artículo 448 C.G.P noviembre 2020.pdf**  
365K

3/12/2020

Gmail - Nueva fecha de remate y actualización liquidación de crédito 2017-1569

 LIQUIDACIÓN DE CREDITO 4-11-20.pdf  
382K



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

23 FEB 2021

A) despacho del Señor (a) juez nuy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

iii (a) Secretar(a) \_\_\_\_\_

*FI-117*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

14 MAYO 2021

**PROCESO -82 - 2017 - 01569-00**

Visto el escrito a folios 117 a 118 del cuaderno 1, se le indica al memorialista que no es procedente acceder a su solicitud, toda vez que la actualización de la liquidación del crédito sólo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la Ley; a) en virtud del remate de bienes se hace necesaria para la entrega del producto al actor "hasta la concurrencia del crédito y las costas ..." (num. 7º, art. 455 del C.G.P.; y b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2º, art. 461 *ibídem*), situaciones que no se contemplan en el presente asunto.

Por otra parte, y visto el escrito que antecede, y revisado el expediente de marras, por ser procedente este despacho dispone:

Se Señala nueva fecha para el día 2 del mes de septiembre del año **2021**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 8AM, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibídem*, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**

**Juez**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 67

De fecha 18 MAY 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

Secretaria

Ncm.